

Ibagué, 8 de julio de 2026

Señor
JUEZ DE TUTELA – REPARTO

E. S. D.

Ref. ACCION DE TUTELA CIÓN en contra de la Decisión Administrativa contenida en el DECRETO No. 1000-0295 de 1 de junio de 2026.

DARWIN AGUIRRE HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía 14.137.170, Abogado, portador de la tarjeta profesional 219.310 CSJ; obrando en calidad de apoderado del señor **ADILSON ROJAS GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía C.C. 93.355.866, vecino y residente la Carrera 5A #23-03 PISO 2 Barrio el Carmen, de la ciudad de Ibagué, número de celular 3118654405 y dirección electrónica rojasadilson4@gmail.com, acudo a su despacho con el fin de interponer acción constitucional para que se protejan y salvaguarden los derechos al debido proceso, derecho al trabajo, derecho al acceso a los cargos públicos, derecho al mérito y derecho de petición, los cuales están siendo vulnerados por la ALCALDIA DE IBAGUE, CENDIATRA IPS, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, IPS SENSALUD INTEGRAL S.A.S, y la UNIVERSIDAD LIBRE contratista de la CNSC conforme a los siguientes:

I. HECHOS

1. Mediante acuerdo No. 14 del 30 de noviembre de 2022, suscrito por la CNSC y ALCALDIA DE IBAGUÉ, se convocó concurso público de méritos para proveer diecisiete (17) vacantes definitivas en carrera administrativa del empleo denominado BOMBERO Código 475 grado 03 identificado con el código OPEC No. 19112 del sistema específico de la carrera administrativa de la planta de personal del CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE LA

ALCALDÍA DE IBAGUÉ, ofertados en el marco del proceso de Selección No. 2484 de 2022.

Bombero

📌 nivel: asistencial 📌 denominación: bombero 📌 grado: 3 📌 código: 475 📌 número opec: 197112 📌 asignación salarial: \$2034057 📌 vigencia salarial: 2022 📌 Cuerpo Oficial de Bomberos de la Alcaldía de Ibagué - Proceso de Selección No. 2484 de 2022 📌 Cierre de inscripciones: 2023-07-28

👤 Total de vacantes del empleo: 17 [Manual de Funciones](#)

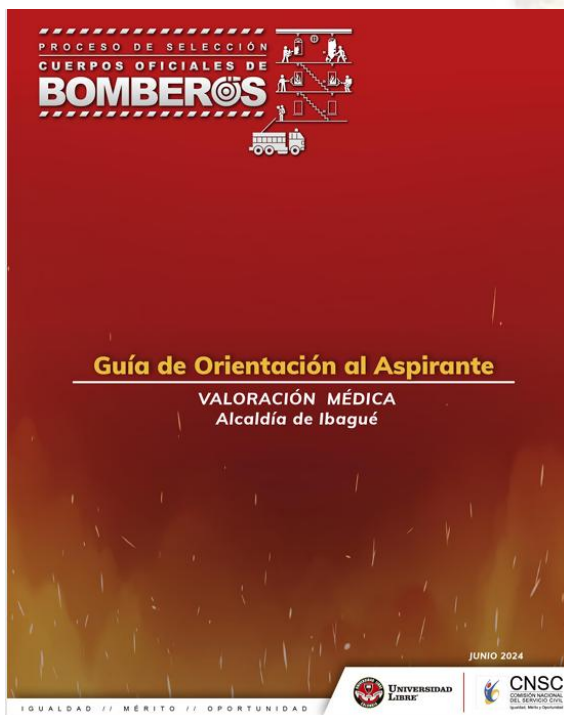
2. Cumplidas las etapas del proceso de selección, el señor **ADILSON ROJAS GONZALEZ** obtuvo los siguientes resultados:

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Curso Concurso Bomberos Modalidad Virtual. (Clasificatoria).	2025-08-21	74.28	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba de Aptitud Física (20%)	2024-11-06	72.36	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS GENERALES - 25%	2024-03-22	76.92	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba de ejecución en modalidad presencial.	2025-08-21	55.35	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
PRUEBA DE PERSONALIDAD - 10%	2024-03-22	87.93	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba de visita Domiciliaria.	2025-08-21	100.00	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
VALORACIÓN DE ANTECEDENTES	2025-08-21	32.63	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Valoración Médica.	2025-02-05	Sin Restricción	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS	2024-01-02	Admitido	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados

Como se puede observar, dentro de las diferentes etapas agotadas por la CNSC para la elaboración de la lista de elegibles y en cumplimiento al acuerdo N°014 del 30 de diciembre de 2024; que señala (...) en el Proceso de Selección se aplicarán los siguientes instrumentos de selección, como parte del componente eliminatorio: Verificación de Requisitos Mínimos, aplicación de Pruebas Escritas y Valoración Médica de Aptitud Física', mientras que el componente clasificatorio se encuentra integrado por la Valoración de Antecedentes, el Curso Concurso y la Visita Domiciliaria; adicionalmente, en el artículo 11, numeral 4, inciso segundo, del Decreto Ley 256 de 2013 se exige la aplicación de una Prueba de Ejecución la cual

será desarrollada como componente del Curso-Concurso; en el marco de la convocatoria se realizaron *prueba de aptitud física, el cual el señor ADILSON obtuvo una calificación de 72.36; y se realizó *valoración médica, la cual dio como resultado ***sin restricciones**; con lo anterior, la Comisión Nacional de Servicio Civil **CNSC** expidió la lista de elegibles para proveer las vacantes referenciadas líneas et supra.

Para los efectos del concurso la Universidad Libre, la Comisión Nacional del Servicio Civil en coordinación con la ALCALDIA DE IBAGUE diseñaron la quia goa_cuerpo_oficial_de_bomberos_de_la_alcaldia_de_ibague.pdf,





La Valoración médica corresponde a una prueba de carácter eliminatorio dentro de los procesos de selección para el ingreso al Sistema Específico de Carrera Administrativa de los Bomberos Oficiales del país, conforme a lo establecido en los Acuerdos y Anexos de convocatoria, en concordancia, con el artículo 11, del Decreto Ley 256 de 2013.

Del mismo modo, cada Cuerpo Oficial de Bomberos, publicó el profesioograma (documento técnico donde se encuentran las condiciones de aptitud medica que debe cumplir el aspirante) y sus inhabilidades, documento publicado en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), en la siguiente dirección electrónica <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/cuerpos-bomberos-normatividad/408-resoluciones-y-profesiogramas-cuerpos-oficiales-de-bomberos>

Los exámenes médicos a que hacen referencia los profesioogramas serán realizados por la Institución Prestadora IPS SENSALUD INTEGRAL S.A.S con cobertura a nivel nacional, quien hará los procedimientos médicos a los aspirantes al empleo Bombero, siguiendo los parámetros contemplados en los 23 Profesioogramas de los Cuerpos Oficiales de Bomberos.

Como indica la quia las pruebas de valoración médica para efectos del concurso de méritos señalaron: (...) **La Valoración médica corresponde a una prueba de carácter eliminatorio dentro de los procesos de selección para el ingreso al Sistema Específico de Carrera Administrativa de los Bomberos Oficiales del país, conforme a lo establecido en los Acuerdos y Anexos de convocatoria, en concordancia, con el artículo 11, del Decreto Ley 256 de 2013. Del mismo modo, cada Cuerpo Oficial de Bomberos, publicó el profesioograma (documento técnico donde se encuentran las condiciones de aptitud medica que debe cumplir el aspirante) y sus inhabilidades, documento publicado en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), en la siguiente dirección electrónica <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/cuerpos-bomberos-normatividad/408-resoluciones-y-profesiogramas-cuerpos-oficiales-de-bomberos>**¹

El acuerdo 014 de 2022, en relación a la valoración médica dentro en su artículo 21 y 22 se estableció:

¹ https://www.cnsc.gov.co/sites/default/files/2024-09/goa_cuerpo_oficial_de_bomberos_de_la_alcaldia_de_ibague.pdf



ARTICULO 21°. VALORACIÓN MÉDICA. Las especificaciones técnicas, la citación y las ciudades de aplicación de la Valoración Médica se encuentran definidas en el Anexo del Acuerdo y los actos administrativos que los modifiquen y adicionen o sustituyan. Las Inhabilidades Médicas se encuentran establecidas en el profesigramas del Cuerpo Oficial de Bomberos de la Alcaldía de Ibagué, adoptado mediante el Decreto 1000 - 1068 del 25 de octubre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE IBAGÜE", el que lo adicione o modifique, que se encuentra publicado en las páginas web de la entidad territorial y del Proceso de Selección.

ARTÍCULO 22°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y DE LAS DECISIONES DE LAS RECLAMACIONES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN MÉDICA. La información sobre la publicación de los resultados de la prueba de Valoración Médica, y las decisiones que resuelven las reclamaciones que tales resultados generen se debe consultar en los correspondientes apartes del anexo del presente acuerdo y el acto administrativo que lo modifique adicione o sustituya.

Por su parte, la quia
goa cuerpo oficial de bomberos de la alcaldía de ibague.pdf, en el punto 4.2;
al determinar cuál era el propósito de la valoración médica dentro del concurso de
méritos señaló:

La valoración médica que se realiza a cada aspirante analiza la aptitud médica y psicofísica (condiciones de salud), entendida ésta, de manera general como la capacidad mental y física que posee un ser humano para desempeñar una actividad u oficio, en este caso el oficio de Bombero.

El aspirante que cumpla con todas las condiciones médicas, físicas, psicológicas y demás que le permitan desarrollar normal y eficientemente la actividad correspondiente, según el Profesigramas establecido por los Cuerpos Oficiales de Bomberos, será considerado **SIN RESTRICCIÓN**, lo cual define a la luz de los profesigramas que el aspirante es un adulto aparentemente sano, o sin ninguna restricción para desarrollar las funciones esenciales del empleo.

Que la valoración médica se efectuó en cumplimiento de los instrumentos normativos:

- Ley 1575 de 21 de agosto de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia".
- Decreto 256 de 20 de febrero de 2013 "Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera para los Cuerpos Oficiales de Bomberos".
- Decreto 953 de 3 de abril de 1997 "Por el cual se dicta el Reglamento de Disciplina para el Personal de los Cuerpos de Bomberos"
- Resolución 1995 de 08 de julio de 1999 "Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica".
- Resolución 823 de 23 de marzo de 2017 "Por la cual se establecen el manejo, custodia, tiempo de retención, conservación y disposición final de los



expedientes de las historias clínicas, así como reglamenta el procedimiento que deben adelantar las entidades del SGSSS-, para el manejo de estas en caso de liquidación”.

- Resolución 2346 de 11 de julio 2007 “Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales”.
- Resolución 1918 de 05 de junio 2009 “Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1072 de 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".
- Resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".
- Resolución 4272 de 27 de diciembre 2021 “Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas”
- Resolución 491 de 24 de febrero 2020 “por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones”.
- Asociación Nacional de Protección Contra el Fuego (NFPA) 1582 Norma sobre Programas Médicos Ocupacionales Integrales para Departamentos de Bomberos. Edición 2022. Se practicaron entre otros las valoraciones

Dentro de la valoración médica se efectuaron lo siguientes exámenes

EXAMENES DE APTITUD FÍSICA	DESCRIPCIÓN
Optometría	Evaluación que permite conocer la capacidad visual de cada ojo y la visión binocular. Para realizar el examen se le solicitará cubrirse un ojo con la palma de la mano o con una paleta pequeña, mientras lee en voz alta la línea más pequeña de las letras que pueda ver en la tabla.
Espirometría	Prueba que evalúa la capacidad respiratoria de un individuo, es decir la capacidad de ingresar y expulsar aire y el nivel de saturación de oxígeno en la sangre. El examen se practica realizando respiraciones a través de un equipo llamado espirómetro.
Audiometría	Examen que determina la capacidad auditiva para percibir sonidos en las diferentes frecuencias y ayuda a diferenciar si existen alteraciones en el oído. Se solicita que durante el examen el aspirante utilice audífonos conectados a un equipo.

Valoración psicológica	Se tendrá en cuenta los resultados obtenidos en la prueba de personalidad y estrategias de afrontamiento evaluada en la etapa de pruebas escritas.
Prueba psicossensométrica	Prueba que mide la destreza del aspirante para ejecutar acciones precisas y rápidas utilizando la visión, la audición y los miembros superiores y/o inferiores, estas se miden con pruebas de razonamiento numérico o verbal y todo tipo de pruebas cognitivas o de aptitud.
Medico Ocupacional	Valoración por médico ocupacional mediante la cual se interroga, se examina y se analizan los exámenes y paraclínicos del aspirante, con el fin de emitir el concepto de aptitud. Incluye revisión física completa, toma de medidas, revisión del sistema osteomuscular, cardiovascular, respiratorio, genitourinario, neurológico, entre otros.

Obteniendo como resultado de la valoración médica ***SIN RESTRICCIONES**

de Reposición y Respuestas			Resultados
Valoración Médica.	2025-02-05	Sin Restricción	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas
			Consultar detalle Resultados

De lo anterior, se radico derecho de petición a la empresa IPS SENSALUD INTEGRAL S.A.S, y la UNIVERSIDAD LIBRE contratista de la CNSC, quienes ejecutaron el concurso y realizaron la valoración médica se expidiera la copia del informe y concepto médico ocupacional que detalla, que como candidato cumplí con todas las etapas del concurso de méritos sin presentar restricciones para el ejercicio del cargo del cual se expidió la resolución de la lista de elegibles, a la fecha no se ha dado respuesta.

De igual forma, con el objeto de comparar los resultados obtenidos dentro del concurso de méritos versus los resultados expuestos y concepto médico ocupacional expido por CENDIATRA a fin de determinar si existió fraude, colusión o una situación abiertamente ilegal, para dilatar el nombramiento en carrera administrativa de quienes superamos todas las etapas del concurso de méritos.

3. Que mediante Resolución N° 1279 de 3 de marzo de 2026, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer diecisiete (17) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado BOMBERO, Código 475, Grado 3, identificado con el Código OPEC Nro. 197112, del Sistema*

Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal del CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ - PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2484 DE 2022 – Cuerpos Oficiales de Bomberos -Abierto”

Información acto administrativo

Observaciones	Nro. resolución	Fecha acto administrativo	Fecha publicación acto	Fecha publicación hasta	Ver resolución
Conforma LE	2025RES-400.300.24-010656	3 mar. 2025	4 mar. 2025	4 mar. 2035	

Conforme al acto administrativo el señor ADILSON de acuerdo a su calificación ocupó la posición N°22 en la lista de elegibles.

21	CC	93355551	PEDRO RENE	FORERO ZARATE	66.04
22	CC	93355866	ADILSON	ROJAS GONZALEZ	66.03
23	CC	933554000	OSCAR SANTIAGO	CAMPO AGUIAR	65.70

4. Que la ALCALDIA DE IBAGUÉ, ha venido agotando la lista de elegibles en los cuales a nombrado a algunos de la lista y otros no, que han sido descartados por la entidad ALCALDIA DE IBAGUE, de igual forma, la entidad en cumplimiento del acuerdo de convocatoria solicitó autorización para movilidad de la lista de elegibles por empleo equivalente o mismo empleo, para proveer las vacantes definitivas que han sido reportadas ante la CNSC.

Lista de elegibles del número de empleo 197112

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firma	Tipo firma	Novedad	Detalle Novedad	Fecha novedad
21	Cédula de Ciudadanía	93385551	PEDRO RENE	FORERO ZARATE	66.04	12 mar. 2025	Firma individual	Autorización	Movilidad LE	11 sept. 2025
22	Cédula de Ciudadanía	93355866	ADILSON	ROJAS GONZALEZ	66.03	12 mar. 2025	Firma individual	Autorización	Movilidad LE	26 feb. 2026

5. En virtud de la movilidad de la lista de elegibles, el señor ADILSON, quien ocupa la posición N°22, fue citado por la entidad nominadora para la práctica de exámenes médicos de pre-ingreso, para ser realizados en la empresa CENDIATRA quien suscribió contrato con la Alcaldía de Ibagué denominado

2384 del 13 de abril de 2026 y cuyo dictamen médico ocupacional dio resultado: **“RESTRICCIÓN TOTAL PARA TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS”**, en clara violación del párrafo del artículo 19 de la Resolución 1843 de 2025 del MINISTERIO DEL TRABAJO, que obliga (...) **No utilizar la palabra “no apto”,** o su equivalente; estando obligado el médico a emitir **“el concepto médico ocupacional debe contener las recomendaciones y/o restricciones indicando la temporalidad de estas y si se requiere seguimiento médico.”**

6. Que la ALCALDIA DE IBAGUE emitió el Decreto numero 1000-0293 de 2026, mediante el cual enuncia

Que conforme al contrato No.2384 de abril 13 de 2026, cuyo objeto es: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE, DE ACUERDO AL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, se envió oficio No.1410-046770 de abril 27 de 2026 al señor ADILSON ROJAS GONZALEZ, por parte de la Directora de Talento Humano LINA MARIA BASTIDAS TOLE, para práctica de examen de aptitud física y mental, allegándose el 28 de abril de 2026, Certificado examen médico ocupacional de Pre-ingreso del señor ADILSON ROJAS GONZALEZ generado por el doctor Jairo Enrique Buendía Cabeza, médico perteneciente a CENDIATRA SAS, donde se observa que ha sido generado concepto de aptitud con restricción absoluta, el cual a partir de requerimiento efectuado por la Administración Municipal por intermedio de la Dirección de Talento Humano (Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo) según Oficio 1411-50998 del 05 de mayo de 2026, fue objeto de complementación y precisión, mediante nota allegada por la empresa CENDIATRA SAS en fecha 12 de mayo de 2026 vía correo electrónico.

Que en la aludida nota complementaria se señaló que el concepto de aptitud ocupacional consignado en los certificados médicos de ingreso para aspirantes al cargo de Bombero Código 475 Grado 3, con resultado “Con restricción absoluta” corresponde a un concepto médico ocupacional emitido con base en hallazgos clínicos y paraclínicos obtenidos durante la evaluación de ingreso, habiéndose identificado durante la evaluación hallazgos que evidencian alteraciones que no necesariamente generan síntomas o limitaciones en la vida cotidiana, pero sí representan un factor de riesgo relevante frente a las exigencias inherentes al cargo evaluado, y que en consecuencia el concepto así emitido se fundamenta en el principio de prevención y protección de la salud del aspirante, con el objetivo de evitar que las exigencias propias del cargo puedan generar un deterioro de su condición física o compromete su seguridad, la de sus compañeros y la de la comunidad, agregándose que el desarrollo de las funciones puede favorecer la progresión o agravamiento de alteraciones preexistentes y aumentar el riesgo de incapacidad súbita o lesión durante la atención de emergencias.

Convirtiéndose en un acto discriminatorio prohibido y que en cumplimiento de los mandatos de la Comunidad Andina, las normas y preceptos constitucionales y legales, el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031, se expidió la Resolución 1843 de 2025 con el objeto de actualizar las acciones de regulación de la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales y actos discriminatorios.

Cabe recordar que el Ministerio del trabajo expidió la circular 0062 del 7 de octubre del 2021, mediante la cual reitera la prohibición de cualquier acto de exclusión en los procesos de selección para desempeñar un empleo, de igual forma el artículo 53 de la Constitución establece los principios que aplican a cualquier disposición legal que desarrolle el derecho al trabajo, entre los que se resalta la igualdad de oportunidades y la irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales.

La Corte Constitucional ha señalado que, en un Estado Social de Derecho, el debido proceso es exigible tanto para las entidades estatales como para las privadas, independientemente de la relación jurídica que exista entre las partes e inclusive cuando ni siquiera se ha suscrito un vínculo contractual. Lo anterior con el fin de proteger a las personas de aquellos actos arbitrarios e injustificados que atentan contra sus derechos fundamentales.²; tales como el Derecho al Trabajo, Derecho al acceso a los cargos públicos, violación a los principios del mérito criterio rector del acceso a la función pública que vienen siendo vulnerados por la ALCALDIA DE IBAGUE y la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SAS, al ejecutar una fase adicional a la ya prevista en el concurso esto es realizar una nueva valoración medica ocupacional a la realizada dentro del proceso de selección del concurso de méritos, el cual quedó consagrado en los profesiogramas y los acuerdos de convocatoria que exigieron la práctica de exámenes médicos

² T-694/13 Acción de Tutela instaurada por Luis Humberto Trujillo Álvarez, contra Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL S.A. Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil trece (2013).

ocupacionales, revistiendo de nulidad los actos administrativos que abstienen o niegan el nombramiento de los aspirantes que tienen derechos subjetivos de carrera, mas aun cuando los exámenes ocupacionales de ingreso tienen una vigencia de 3 años, y la alcaldía no da validez al examen realizado dentro del concurso de méritos y realiza un nuevo examen que da como resultado una maniobra dilatoria que afecta los derechos al acceso a los cargos públicos, derecho al merito y afectando el derecho al trabajo de quienes agotaron las etapas del concurso y cumplieron con todos los requisitos de la convocatoria teniendo derechos subjetivos de carrera administrativa.

7. Que revisado el dictamen de examen médico de pre-ingreso, se observa que el medico dictamina en el examen medico de espacios confinados “RESTRICCION TOTAL PARA TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS” lo cual es contradictorio frente al CONCEPTO DE APTITUD PSICOLOGICA ESPACIOS CONFINADOS, en el cual la profesional JAHAIIRA PATIÑO PINZON con licencia LIC-SST-1378; menciona <DE ACUERDO CON EL TEST REALIZADO, A LA FECHA NO SE EVIDENCIAN ALTERACIONES RELEVANTES EN LA ESCALA DE SALUD MENTAL PARA REALIZAR TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS>

CONCEPTO DE APTITUD PSICOLOGICA ESPACIOS CONFINADOS	
SECCIÓN 1 RESTRICCIÓN AL MOVIMIENTO:	NO PRESENTA SÍNTOMAS DE TEMOR O MIEDO ANTE LA POSIBILIDAD DE NO PODER MOVERSE FRENTE A SITUACIONES QUE CONLLEVEN A REALIZAR TRABAJOS EN ESPACIOS CERRADOS.
ASFIXIA:	NO PRESENTA SÍNTOMAS DE ANSIEDAD FRENTE AL TEMOR DE NO SENTIR O PERCIBIR QUE NO HAY SUFICIENTE AIRE DISPONIBLE, EN SITUACIONES QUE REQUIERAN REALIZAR TRABAJOS EN ESPACIOS CERRADOS.
SECCIÓN 2 OBSERVACIONES:	DE ACUERDO CON EL TEST REALIZADO, A LA FECHA NO SE EVIDENCIAN ALTERACIONES RELEVANTES EN LA ESCALA DE SALUD MENTAL, PARA REALIZAR TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS.

En el diagnóstico del examen de espacios confinados menciona

DIAGNÓSTICO	DIAGNÓSTICO
DIAGNÓSTICO 1:	Z100: EXAMEN DE SALUD OCUPACIONAL
DIAGNÓSTICO 4:	M518: OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES
DIAGNÓSTICO 2:	E660: OBESIDAD DEBIDA A EXCESO DE CALORIAS
DIAGNÓSTICO 5:	H527: TRASTORNO DE LA REFRACCIÓN, NO ESPECIFICADO
DIAGNÓSTICO 3:	
DIAGNÓSTICO 6:	

Contradictorio frente al examen físico realizado el cual arrojo como estado normal

CLASIFICACIÓN:	OBEIDAD GRADO I
FC (MIN):	80
TA (MMHG):	156/80
DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS ENCONTRADOS:	
ORGANO O SISTEMA	
CABEZA Y CUELLO:	NORMAL
OJOS:	NORMAL
NARIZ:	NORMAL
OIDOS:	
OROFARINGE:	NORMAL
TORAX:	NORMAL
CARDIORESPIRATORIO:	NORMAL
ABDOMEN:	NORMAL
COLUMNA VERTEBRAL:	NORMAL
DORSO:	
PIEL ANEXOS:	NORMAL
SISTEMA NERVIOSO:	NORMAL
EXTREMIDADES:	NORMAL
VARICES:	NORMAL
GENITOURINARIO:	NORMAL

En el examen medico de APTITUD PARA TRABAJOS EN ALTURAS, menciona RESTRICCION ABSOLUTA basado en el diagnostico

DIAGNÓSTICOS	DIAGNÓSTICOS
DIAGNÓSTICO 1:	Z100: EXAMEN DE SALUD OCUPACIONAL
DIAGNÓSTICO 4:	M518: OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES
DIAGNÓSTICO 2:	E660: OBEIDAD DEBIDA A EXCESO DE CALORÍAS
DIAGNÓSTICO 5:	
DIAGNÓSTICO 3:	H527: TRASTORNO DE LA REFRACCIÓN, NO ESPECIFICADO
DIAGNÓSTICO 6:	

El cual es copia y paga del anterior, sin tener en cuenta que en este tipo de valoración se evalúa la capacidad de la persona para desempeñar la labor en una altura de mas de 1.50 metros que comprende entre otras prueba de equilibrio, coordinación, visión, audición; con el objeto de descartar cualquier patología por perdida de conciencia, vértigo o caídas.

De igual forma el diagnostico no es concordante con la valoración física que ahorro estado normal.

CARDIORESPIRATORIO:	NORMAL
TORAX:	NORMAL
TORSO:	NORMAL
ABDOMEN:	NORMAL
GENITOURINARIO:	NORMAL
COLUMNA VERTEBRAL:	NORMAL
EXTREMIDADES:	NORMAL
SISTEMA NERVIOSO:	NORMAL
PIEL ANEXOS:	NORMAL



El cual no es coherente con el examen practicado, pues dicha valoración corresponde a una valoración de carácter psicológica en la cual se pretende determinar si existe riesgo para laborar en espacios cerrados.

La valoración específica detalla como resultado

SECCIÓN 1 ANSIEDAD: EVITACIÓN: SECCIÓN 2 INTERPRETACIÓN:	ACROFOBIA EL EXAMINADO NO PRESENTA SÍNTOMAS DE ANSIEDAD PARA REALIZAR TRABAJO EN ALTURAS. NO EVITA LAS SITUACIONES QUE CONLLEVEN A UN TRABAJO EN ALTURAS. { DE ACUERDO CON EL TEST DE ACROFOBIA, EL TRABAJADOR NO PRESENTA SÍNTOMAS DE ANSIEDAD RELEVANTES QUE LE IMPIDAN REALIZAR TRABAJOS EN ALTURAS. } { NOTA: ESTA PRUEBA CORRESPONDE A UNA PRUEBA TAMIZ ESTANDARIZADA Y NO UNA PRUEBA DIAGNÓSTICA. }
ADJUNTAR ADJUNTA FORMATO:	

No es entendible, el criterio médico y es contradictorio conforme al examen realizado, en lo relacionado a la columna vertebral menciona como estado NORMAL, y el hecho de encontrarse en obesidad 1 no genera una restricción absoluta para el desempeño del empleo, empero si algunas recomendaciones respecto a hábitos de vida saludable el cual no fue apreciado por el galeno especializado en medicina del trabajo, de igual forma se incumple lo plasmado en el artículo 9 de la Resolución 1843 de 2025 Ministerio del Trabajo ***“Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones”*** ; que señala que para efectos de la evaluación médica de pre-ingreso, El objetivo de dicha evaluación es determinar la condición de salud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; es decir evaluar las condiciones de salud de la persona a contratar y establecer restricciones y recomendaciones para el desarrollo del empleo, no generar restricciones absolutas y calificar la aptitud para el desempeño del cargo, pues lo señala la misma norma que el profesional encargado de realizar la evaluación debe establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, **estando presentes en el trabajador**, puedan agravarse en desarrollo

del trabajo, es decir, en relación de las patologías presentes en el trabajador, el PROFESIONAL – MEDICO OCUPACIONAL debe establecer las recomendaciones y tipo de restricción para el desarrollo del cargo, así como su temporalidad.

En concordancia el parágrafo 1 del mismo artículo dispone que el médico deberá remitir el concepto médico, **indicando las restricciones existentes y/o las recomendaciones medico laborales o condiciones que se REQUIERE ADAPTAR para que el trabajador pueda desempeñar la labor, así como la temporalidad de las mismas y si se requiere seguimiento,** no señalar si es trabajador *es apto o no* para el desempeño del empleo o si la restricción es absoluta, pues, conforme a lo señalado en la norma debe establecer la temporalidad de la restricción, de lo anterior se observa que la evaluación realizada por el centro o IPS CENDIATRA, se aparta de los postulados, protocolos y lineamientos señalados en la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio de Trabajo, que indican que el médico debe establecer recomendaciones laborales o condiciones del puesto de trabajo que el empleador debe adaptar para que el trabajador pueda desempeñar el cargo, de la misma forma establecer la temporalidad de las restricciones, no sesgarla a una restricción absoluta como se indicó en la evaluación ocupacional, contrariando lo dispuesto en el parágrafo del artículo 19 de la Resolución en cita, que obliga (...) **No utilizar la palabra "no apto",** congruentemente con esta prohibición obliga al médico a emitir **"el concepto médico ocupacional debe contener las recomendaciones y/o restricciones indicando la temporalidad de estas y si se requiere seguimiento médico."**

Conforme al artículo 3 de la Resolución, la Evaluación médica ocupacional, tiene la finalidad de examinar al trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición, por su parte, las recomendaciones médico-laborales, lo define como **una sugerencia no restrictiva** emitida por un médico especialista en seguridad y salud ocupacional, medicina del trabajo o similares, con el objetivo de proteger la salud del trabajador y garantizar su adecuado desempeño en el entorno laboral.

Cabe anotar que la Resolución prohíbe ejercer maniobras discriminatorias para desestimar la contratación y/o nombramiento del aspirante al empleo.

De otro lado, cabe anotar que la ALCALDIA DE IBAGUÉ y la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, para efectos del concurso de méritos suscribieron el acuerdo N°014 del 30 de diciembre de 2024; que señala (...) en el Proceso de Selección se aplicarán los siguientes instrumentos de selección, como parte del componente eliminatorio: Verificación de Requisitos Mínimos, aplicación de Pruebas Escritas y Valoración Médica de Aptitud Física', mientras que el componente clasificatorio se encuentra integrado por la Valoración de Antecedentes, el Curso Concurso y la Visita Domiciliaria; adicionalmente, en el artículo 11, numeral 4, inciso segundo, del Decreto Ley 256 de 2013 se exige la aplicación de una Prueba de Ejecución la cual será desarrollada como componente del Curso-Concurso; se realizaron *prueba de aptitud física, el cual se obtuvo una calificación de 72.36; y se realizó *valoración médica, la cual dio como resultado ***sin restricciones**; con lo anterior, la Comisión Nacional de Servicio Civil **CNSC** expidió la lista de elegibles para proveer las vacantes referenciadas líneas et supra.

Para los efectos del concurso la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de la quia **goa_cuerpo_oficial_de_bomberos_de_la_alcaldia_de_ibague.pdf**, desarrolló las pruebas de valoración médica el cual para efectos del concurso, (...) La Valoración médica corresponde a una prueba de carácter eliminatorio dentro de los procesos de selección para el ingreso al Sistema Específico de Carrera Administrativa de los Bomberos Oficiales del país, conforme a lo establecido en los Acuerdos y Anexos de convocatoria, en concordancia, con el artículo 11, del Decreto Ley 256 de 2013. Del mismo modo, cada Cuerpo Oficial de Bomberos, publicó el profesiograma (documento técnico donde se encuentran las condiciones de aptitud medica que debe cumplir el aspirante) y sus inhabilidades, documento publicado en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), en la siguiente dirección electrónica



<https://historico.cnsc.gov.co/index.php/cuerpos-bomberos-normatividad/408-resoluciones-y-profesiogramas-cuerpos-oficiales-de-bomberos>³

Que el artículo 21 y 22 del acuerdo de convocatoria estableció:

ARTÍCULO 21°. VALORACIÓN MÉDICA. Las especificaciones técnicas, la citación y las ciudades de aplicación de la Valoración Médica se encuentran definidas en el Anexo del Acuerdo y los actos administrativos que los modifiquen y adicionen o sustituyan. Las Inhabilidades Médicas se encuentran establecidas en el profesiograma del Cuerpo Oficial de Bomberos de la Alcaldía de Ibagué, adoptado mediante el Decreto 1000 - 1068 del 25 de octubre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE IBAGÜE", el que lo adicione o modifique, que se encuentra publicado en las páginas web de la entidad territorial y del Proceso de Selección.

ARTÍCULO 22°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y DE LAS DECISIONES DE LAS RECLAMACIONES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN MÉDICA. La información sobre la publicación de los resultados de la prueba de Valoración Médica, y las decisiones que resuelven las reclamaciones que tales resultados generen se debe consultar en los correspondientes apartes del anexo del presente acuerdo y el acto administrativo que lo modifique adicione o sustituya.

Por su parte la quia
goa_cuerpo_oficial_de_bomberos_de_la_alcaldia_de_ibague.pdf, en el punto 4.2; al establecer cuál era el propósito de la valoración médica dentro del concurso de méritos señaló:

La valoración médica que se realiza a cada aspirante analiza la aptitud médica y psicofísica (condiciones de salud), entendida ésta, de manera general como la capacidad mental y física que posee un ser humano para desempeñar una actividad u oficio, en este caso el oficio de Bombero.

El aspirante que cumpla con todas las condiciones médicas, físicas, psicológicas y demás que le permitan desarrollar normal y eficientemente la actividad correspondiente, según el Profesiograma establecido por los Cuerpos Oficiales de Bomberos, será considerado **SIN RESTRICCIÓN**, lo cual define a la luz de los profesiogramas que el aspirante es un adulto aparentemente sano, o sin ninguna restricción para desarrollar las funciones esenciales del empleo.

Para la valoración médica se aplicaron los instrumentos normativos: Ley 1575 de 21 de agosto de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia". • Decreto 256 de 20 de febrero de 2013 "Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera para los Cuerpos Oficiales de Bomberos". Decreto 953 de 3 de abril de 1997 "Por el cual se dicta el Reglamento

³ https://www.cnsc.gov.co/sites/default/files/2024-09/goa_cuerpo_oficial_de_bomberos_de_la_alcaldia_de_ibague.pdf

de Disciplina para el Personal de los Cuerpos de Bomberos" • Resolución 1995 de 08 de julio de 1999 "Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica". • Resolución 823 de 23 de marzo de 2017 "Por la cual se establecen el manejo, custodia, tiempo de retención, conservación y disposición final de los expedientes de las historias clínicas, así como reglamenta el procedimiento que deben adelantar las entidades del SGSSS-, para el manejo de estas en caso de liquidación". • Resolución 2346 de 11 de julio 2007 "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales". • Resolución 1918 de 05 de junio 2009 "Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones". • Decreto 1072 de 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". • Resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST". • Resolución 4272 de 27 de diciembre 2021 "Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas" • Resolución 491 de 24 de febrero 2020 "por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones". • Asociación Nacional de Protección Contra el Fuego (NFPA) 1582 Norma sobre Programas Médicos Ocupacionales Integrales para Departamentos de Bomberos. Edición 2022. Se practicaron entre otras las valoraciones

EXAMENES DE APTITUD FÍSICA	DESCRIPCIÓN
Optometría	Evaluación que permite conocer la capacidad visual de cada ojo y la visión binocular. Para realizar el examen se le solicitará cubrirse un ojo con la palma de la mano o con una paleta pequeña, mientras lee en voz alta la línea más pequeña de las letras que pueda ver en la tabla.
Espirometría	Prueba que evalúa la capacidad respiratoria de un individuo, es decir la capacidad de ingresar y expulsar aire y el nivel de saturación de oxígeno en la sangre. El examen se practica realizando respiraciones a través de un equipo llamado espiómetro.
Audiometría	Examen que determina la capacidad auditiva para percibir sonidos en las diferentes frecuencias y ayuda a diferenciar si existen alteraciones en el oído. Se solicita que durante el examen el aspirante utilice audífonos conectados a un equipo.
Valoración psicológica	Se tendrá en cuenta los resultados obtenidos en la prueba de personalidad y estrategias de afrontamiento evaluada en la etapa de pruebas escritas.
Prueba psicosenométrica	Prueba que mide la destreza del aspirante para ejecutar acciones precisas y rápidas utilizando la visión, la audición y los miembros superiores y/o inferiores, estas se miden con pruebas de razonamiento numérico o verbal y todo tipo de pruebas cognitivas o de aptitud.
Médico Ocupacional	Valoración por médico ocupacional mediante la cual se interroga, se examina y se analizan los exámenes y paraclínicos del aspirante, con el fin de emitir el concepto de aptitud. Incluye revisión física completa, toma de medidas, revisión del sistema osteomuscular, cardiovascular, respiratorio, genitourinario, neurológico, entre otros.

Obteniendo como resultado de la valoración ***SIN RESTRICCIONES**

			de reposición y respuestas	Resultados
Valoración Médica.	2025-02-05	Sin Restricción	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados

De lo anterior, se solicitó a la empresa IPS SENSALUD INTEGRAL S.A.S, y a la UNIVERSIDAD LIBRE contratista de la CNSC, quienes estuvieron a cargo de la etapa de la valoración médica dentro del concurso de méritos; la expedición de la copia del concepto e informe médico ocupacional que detalla, que como candidato el señor **ADILSON** cumplió con todas las etapas del concurso sin presentar restricciones para el ejercicio del cargo, siendo elegible en la Resolución expedida por la CNSC.

8. Cabe destacar que el señor ADILSON fue nombrado en provisionalidad mediante Decreto N°1000-1285 del 29 de diciembre de 2023; para el cargo de BOMBERO, código 475, grado 03, adscrito a la Secretaria de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo – Dirección Cuerpo Oficial de Bomberos. Para tal efecto el 21 de diciembre de 2023 se realizó examen de ingreso con el

operador SIA SALUD IPS,, siendo emitido concepto **SIN RESTRICCION.** Y
Generando recomendaciones

CALIFICACION DE APTITUD	
CONCEPTO MEDICO: Sin Restricción	
Observaciones:	INCLUIR EN SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICO DE RIESGO CARDIOVASCULAR Y DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDAD RESPIRATORIA. VALORACION Y MANEJO POR NUTRICIONISTA DE SU EPS VALORACION POR MEDICINA GENERAL DE SU EPS, EVALUAR FUNCION PULMONAR
CONCEPTO MEDICO DE ALTURAS Sin restricciones para trabajar en alturas	
CONCEPTO MEDICO OSTEOMUSCULAR Sin restricción	
RECOMENDACIONES	
Capacitación en ejecución segura de sus tareas Hábitos de estilo de vida saludable Autocuidado Ergonomía (higiene postural) Pausas activas Uso de EPP (Elementos de Protección Personal) Dieta Ejercicio / Acondicionamiento físico Capacitación para manejo de cargas Capacitación para trabajo de alturas Terapia de manos antes de jornada laboral Calistenia antes de jornada laboral	

OK
11/12

9. Que mediante oficio N°1410-030013 del 03 de junio de 2026; se comunica la terminación de cargo de provisionalidad Decreto N°1000-0305 del 1 junio de 2026; para el cargo de BOMBERO, código 475, grado 03, adscrito a la Secretaría de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo – Dirección Cuerpo Oficial de Bomberos.
10. Al no estar de acuerdo con el decreto mediante el cual se abstuvo de realizar el nombramiento, el 18 de junio de 2026, se interpuso recurso de reposición en contra de la Decisión Administrativa contenida en el DECRETO No. 1000-0295 de 1 de junio de 2026, que negó el nombramiento aduciendo restricción absoluta, sin que la fecha se haya emitido respuesta, o se haya citado para una nueva valoración.
11. Que el 03 de julio de 2026, en virtud a la comunicación remitida por la ALCALDIA DE IBAGUE, en la cual requieren la practica del examen de egreso por la terminación del nombramiento en provisionalidad, el señor

ADILSON acudió a el centro medico designado por la Alcaldía, PROMEDLAB
donde no se realiza ninguna observación

CALIFICACION DE AFITUD

CONCEPTO MEDICO: Satisfactorio desde el enfoque de la salud ocupacional
Observaciones: CLASIFICACIÓN OSTEOMUSCULAR SEGÚN GATISO RESOLUCIÓN 2844 DE 2007
1. No caso
Se hace examen médico con énfasis osteomuscular sin evidencia alteraciones que puedan afectar las actividades que desempeñe en su trabajo como movimientos repetitivos o levantamiento de cargas.
Se realiza tamizaje visual con carta de Snellen por parte del médico evaluador, sin evidenciarse alteraciones de la agudeza visual que limiten el desempeño del cargo
INMUNIZACIONES: refiere COVID 19 SEGUNDA DOSIS PFIZER

Este documento es propiedad exclusiva del titular de la historia clínica que en él figura en virtud de lo consignado en la resolución 1995 de 1999 que establece las normas para el manejo de historias clínicas generales y las resoluciones 1843 de 2025 artículo 30 para historias clínicas relacionadas con procesos de salud ocupacional. Para la protección y confidencialidad de la historia clínica del paciente este documento sólo podrá ser entregado a terceras personas o empresas con la autorización previa y escrita del titular de la historia.


Cuellar Barreto Carlos Armando
Indice que aparece en el Documento
Unidad del Estado
Res. No. 7159/14-438
Res. No. 1198 del 22 de mayo del 2017

CUELLAR BARRETO CARLOS ARMANDO
Licencia: Res No 1198 del 22 de mayo 2017
SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCION DE RIESGOS LABORALES



ROJAS GONZALEZ ADILSON
CC 93355866

CONSIDERACIONES

El Artículo 6 de la carta superior, señala las responsabilidades de los particulares y de los servidores públicos, previendo que los particulares son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes y los servidores públicos lo son por las mismas causas y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

La Constitución Política, en su artículo 13, reconoce que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y que deben recibir la misma protección y trato. Ello como condición de posibilidad para que cada una busque la satisfacción en su propio proyecto de vida. La jurisprudencia de esta Corte ha indicado, además, que el derecho a la igualdad puede resumirse en la máxima: *“derecho a la diferencia, pero sin diferencia de derechos”*. Ello implica que no es admisible ninguna distinción con fundamento en el género, la raza, el origen, la lengua, la religión y la opinión política o filosófica. Estos motivos constituyen criterios sospechosos, pues históricamente han estado asociados a prácticas que han tendido a subvalorar y a poner en

situación de desventaja a ciertas personas, y se encuentran proscritos por la Constitución como una violación a la cláusula de igualdad.

El artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y que así mismo, toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

El artículo 53 de la Constitución establece los principios que aplican a cualquier disposición legal que desarrolle el derecho al trabajo, entre los que se resalta la igualdad de oportunidades y la irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales.

La naturaleza del examen médico ocupacional de preingreso consiste en identificar **condiciones de salud preexistentes en un candidato para determinar si es apto para las exigencias del puesto de trabajo y prever riesgos futuros**. Este examen, que se realiza antes de la contratación, **busca evaluar la aptitud física y mental** del aspirante frente a las condiciones laborales a las que estará expuesto, siendo fundamental para asegurar la compatibilidad entre el trabajador y el puesto.

Los mismos, se encuentran regulados a través de la Resolución 2346 de 2007, modificada por la Resolución 1843 de 2025. Se practican con la finalidad de que el empleador conozca las condiciones generales de salud (físicas, mentales y sociales) del trabajador antes de ser contratado.

Estos exámenes deben realizarse de conformidad con las garantías fundamentales de los trabajadores y/o quienes están en proceso de selección. En primer lugar, se destaca que es necesario el respeto absoluto de su derecho a la autonomía, el cual se expresa en la obtención de su consentimiento previo, libre e informado.” (...) “Ese consentimiento debe ser libre, lo que significa que “la persona debe tomar su determinación sin coacciones ni engaños”. Además, tiene que ser informado, esto

conlleve la obligación de brindarle al trabajador información suficiente, “oportuna, completa, accesible, fidedigna y oficiosa” sobre los exámenes médicos que debe practicarse y las razones que justifican su realización, de cara a las labores que se van a ejercer.

El artículo 9 de la Resolución 1843 de 2025 Ministerio del Trabajo **“Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones”** ; que señala que para efectos de la evaluación médica de pre-ingreso, El objetivo de dicha evaluación es determinar la condición de salud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; es decir evaluar las condiciones de salud de la persona a contratar y establecer restricciones y recomendaciones para el desarrollo del empleo, no generar restricciones absolutas y calificar la aptitud para el desempeño del cargo, pues lo señala la misma norma que el profesional encargado de realizar la evaluación debe establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, **estando presentes en el trabajador**, puedan agravarse en desarrollo del trabajo, es decir, en relación de las patologías presentes en el trabajador debe establecer las recomendaciones y tipo de restricción para el desarrollo del cargo.

En concordancia el parágrafo 1 del mismo artículo dispone que el médico deberá remitir el concepto médico, **indicando las restricciones existentes y/o las recomendaciones médico laborales o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor, así como la temporalidad de las mismas y si se requiere seguimiento.**, no señalar si es trabajador es apto o no para el desempeño del empleo o si la restricción es absoluta, pues, conforme a lo señalado en la norma debe establecer la temporalidad de la restricción, de lo anterior se observa que la evaluación realizada por el centro o IPS CENDIATRA, se aparta de los postulados, protocolos y lineamientos señalados en la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio de Trabajo, que indican que el médico debe establecer

recomendaciones laborales o condiciones del puesto de trabajo que el empleador debe adaptar para que el trabajador pueda desempeñar el cargo, de la misma forma establecer la temporalidad de las restricciones, no sesgarla a una restricción absoluta como se indicó en la evaluación ocupacional, contrariando lo dispuesto en el párrafo del artículo 19 de la Resolución en cita, que obliga (...) ***No utilizar la palabra "no apto"***, congruentemente con esta prohibición obliga al médico a emitir **"el concepto médico ocupacional debe contener las recomendaciones y/o restricciones indicando la temporalidad de estas y si se requiere seguimiento médico."**

Conforme al artículo 3 de la Resolución, la Evaluación médica ocupacional, tiene la finalidad de examinar al trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición, por su parte, las recomendaciones médico-laborales, lo define como **una sugerencia no restrictiva** emitida por un médico especialista en seguridad y salud ocupacional, medicina del trabajo o similares, con el objetivo de proteger la salud del trabajador y garantizar su adecuado desempeño en el entorno laboral.

En sentencia **T-202/24**, la CORTE CONSTITUCIONAL, Sala Tercera de Revisión, Magistrada ponente Diana Fajardo Rivera; en relación al Alcance y contenido de los **EXAMENES MEDICOS DE INGRESO LABORAL**, señalo que:

Con base en una metodología trazada sobre la igualdad, la Corte ha identificado que la discriminación no siempre opera de la misma forma. Por el contrario, sus manifestaciones son variadas: en algunas oportunidades es directa y supone un tratamiento diferenciado que resulta patente y se funda en categorías sospechosas –como raza, sexo, religión, opinión política–; otras veces se concreta de manera velada, o indirecta, como cuando una norma parece neutra, pero en realidad traslapa una situación evidente de desventaja que afecta a un determinado grupo o persona injustificadamente^[94]. Sobre ese marco existen muchas maneras en las que

las personas pueden ser objeto de actos de discriminación. Sesgos implícitos, que sin ser conscientes causan daño; y otros explícitos que, también reproducen violencias y desigualdad. Para las mujeres, además, ambos profundizan las condiciones de desigualdad material al infravalorar sus aportaciones o al ser una barrera que aumenta las brechas en el trabajo y en los derechos sociales.

(...) Marco legal y reglamentario contra la discriminación en la etapa precontractual. Además del derecho al trabajo previsto en el artículo 25 constitucional y la cláusula de igualdad que implica una prohibición contra la discriminación, el artículo 6^[140] del PIDESC incluye una mención general al derecho a ganarse la vida. Por su parte, el Convenio 111 sobre la discriminación en el empleo y la ocupación, ratificado en Colombia mediante la Ley 22 de 1967, también establece protecciones contra la discriminación y señala que esta se genera cuando se introduce cualquier “distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación” (núm. 1, art. 1).

-
§121. A su vez, se resalta que a nivel nacional se han prescrito algunas disposiciones dirigidas a prohibir a los empleadores la realización de actos discriminatorios. El Decreto 1543 de 1997^[141] en el literal b) de su artículo 21 prohíbe, expresamente, la realización de pruebas de VIH como requisito de acceso a cualquier actividad laboral. La Ley 931 de 2004^[142] artículo 2 prohíbe “exigir a los aspirantes a ocupar un cargo o ejercer un trabajo, cumplir con un rango de edad determinado para ser tenido en cuenta en la decisión que defina la aprobación de su aspiración laboral”. En este grupo, también se encuentra la Ley 1482 de 2011^[143] que en su artículo 5^[144] modificó el artículo 134C del Código Penal Colombiano, CON EL FIN DE INCLUIR COMO UN AGRAVANTE DE LOS DELITOS DE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN

(ART. 134A) Y HOSTIGAMIENTO (ART. 134B), el hecho de que la conducta esté orientada a negar o restringir derechos laborales,

En relación a la afectación del derecho petición.

RECURSOS EN EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO. En relación con los recursos en el trámite administrativo y el término con el que cuenta la entidad para resolver los mismos, debe tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 13 y 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituidos según el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”. Al respecto, las normas en cita señalan:

Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.
2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

El artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza en todas sus modalidades, de la especial protección

del Estado y que así mismo, toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Frente al principio del mérito

EL CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN “A” Consejero ponente: WILLIAM
HERNÁNDEZ GÓMEZ Bogotá, D. C., en decisión del 8 de abril de 2021, Radicación
número: 11001-03-25-000-2015-00963-00(3920-15), se pronuncio estableciendo

El artículo 125 constitucional contempla el principio del mérito como un criterio rector del acceso a la función pública que busca privilegiar a quienes, en virtud de las aptitudes y competencias que tengan respecto del contenido funcional de un determinado empleo, se han ganado el derecho a desempeñarlo. Por su parte, la consagración legal del principio en comento se encuentra en la Ley 909 de 2004, cuyo artículo 2, numeral 2, señala que el mérito, las calidades personales y la capacidad profesional son elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integran la función pública. [...] [E]l principio en comento se manifiesta, fundamentalmente, a través los sistemas de carrera, que son esquemas de organización técnica de administración del empleo, en las que el parámetro esencial en la provisión de cargos públicos está dado por las condiciones y calidades de los aspirantes. Así, estos sistemas constituyen en la regla general de acceso los cargos públicos pues, con excepción de los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de esta naturaleza. [...] [E]n Colombia existe, por un lado, el sistema general de carrera administrativa, que se aplica a las entidades que pertenecen a la Rama Ejecutiva en los niveles nacional y territorial, central y descentralizado. Por el otro, se encuentran los sistemas especiales de origen constitucional, que de acuerdo con la Carta Política corresponden a los de las universidades estatales, las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, la Rama Judicial, la Registraduría Nacional del Estado Civil, la Contraloría General de la República, las contralorías territoriales y la Procuraduría General de la Nación. Además de estas dos

categorias, que encuentran fundamento expreso en el texto constitucional, existe una tercera, conformada por los sistemas especiales o específicos de carrera creados por el legislador, los cuales tienen su base en la potestad del Congreso para expedir las leyes que regulen el ejercicio de las funciones públicas y responden a la singularidad y especialidad de las tareas encomendadas a las entidades en las cuales se aplican. Entre estos últimos sistemas se encuentra la carrera diplomática y consular, que es administrada y vigilada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y, a través de ella, son provistos la mayoría de los cargos del servicio exterior del Estado colombiano. La carrera diplomática y consular es un sistema especial y jerarquizado que, teniendo en cuenta el mérito, regula el ingreso, el ascenso, la permanencia, el retiro y las situaciones administrativas especiales de los funcionarios pertenecientes al servicio exterior del Estado colombiano. [...] [L]a carrera diplomática y consular puede caracterizarse como un sistema sumamente especializado, administrado y vigilado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, quien, en virtud de esa competencia, debe adelantar los concursos de mérito para el ingreso y ascenso dentro de esta.

PETICION

Con fundamento en lo anterior, solicito al juez de tutela se sirva amparar los derechos al debido proceso, derecho al trabajo, derecho al acceso a los cargos públicos, derecho al mérito y derecho de petición, conforme a lo siguiente:

PRIMERO: ordenar a la ALCALDESA – JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA, que dentro del término de 48 horas, sirva responder de fondo el recurso de reposición interpuesto.

SEGUNDO: Que en garantía al debido proceso se declare la nulidad de lo actuado y en consecuencia se revoque o declare la nulidad del DECRETO No. 1000-0293 de 1 de junio de 2026, “abstención de nombrar en periodo de prueba a la elegible señor ADILSON ROJAS GONZALEZ quien se encuentra en la posición No. 22 dentro de

la resolución No. 1279 de marzo 3 de 2025 para empleo equivalente o mismo empleo de bombero” por los vicios sustantivos y facticos en su estructuración.

TERCERO: Que se ordene a la ALCALDIA DE IBAGUE, tener como examen médico de ingreso en realizado en el marco de la convocatoria para el concurso ante la CNSC o de manera subsidiaria se ordene a la ALCALDIA DE IBAGUE, la realización de un nuevo examen médico de pre-ingreso, con una entidad distinta a CENDIATRA e imparcial, indicando las restricciones existentes y/o las recomendaciones médico laborales y/o condiciones que se requiere adaptar por parte de la ALCALDIA DE IBAGUE, para que el trabajador pueda desempeñar la labor, así como la temporalidad de las mismas y si se requiere seguimiento.

CUARTO: se ordene a PS SENSALUD INTEGRAL S.A.S, y la UNIVERSIDAD LIBRE contratista de la CNSC, dar respuesta al petición allegando copia de la historia medica ocupacional e informe medico ocupacional realizado en el marco de la convocatoria del concurso.

QUINTO. Conminar a la ALCALDIA DE IBAGUE y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que se disponga el cumplimiento de los derechos de carrera administrativa ordenando a la ALCALDIA DE IBAGUE que sin dilaciones injustificadas, proceda al nombramiento en periodo de prueba al señor ADILSON ROJAS GONZALEZ, conforme a los lineamientos de la carrera administrativa.

PRUEBAS

Sírvase tener como prueba las siguientes:

1. Examen médico ocupacional de pre-ingreso del 28 de abril de 2026, elaborado por el operador CENDIATRA; para el cargo de BOMBERO, código 475, grado 03, adscrito a la Secretaria de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo – Dirección Cuerpo Oficial de Bomberos

2. Examen médico ocupacional de pre-ingreso del 21 de Diciembre de 2023, elaborado por el operador SIA SALUD IPS; para el cargo de BOMBERO, código 475, grado 03, adscrito a la Secretaria de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo – Dirección Cuerpo Oficial de Bomberos
3. Examen médico periódico del 15 de octubre de 2024, practicado por la IPS CENDIATRA
4. Revaloración medica ocupacional del 02 febrero 2025 realizada por CARLOS ARMANDO CUELLA BARRETO.
5. Examen médico de egreso de fecha 03-07-2026, practicado por el centro PROMEDLAB
6. **goa_cuerpo_oficial_de_bomberos_de_la_alcaldia_de_ibague.pdf**
7. **Acuerdo de convocatoria N°014 de 2022**

NOTIFICACIONES

Para todo lo relacionado con el presente escrito puedo ser notificado en correo electrónico: aguirrehernandezasociados@gmail.com

Atentamente,

Firma digital solo valida radicación por correo
aguirrehernandezasociados@gmail.com
DARWIN AGUIRRE HERNÁNDEZ
C.C. 14.137.170
T.P. 219.310 del C. S de la J.

Señores
JUEZ DE TUTELA – REPARTO
E.S.D

REF: PODER

ADILSON ROJAS GONZÁLEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía C.C. 93355866, vecino y residente Dirección: carrera 5A #23-03 piso 2 Barrio: el Carmen Celular: 3118654405; Email: rojasadilson4@gmail.com; a través del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. **DARWIN AGUIRRE HERNANDEZ**, identificado con cédula 14.137.170 y tarjeta profesional 219.310 del C. S de la J., para que en mi nombre y representación presente acción de tutela en contra de ALCALDIA DE IBAGUE, por no respuesta a recurso de reposición en contra del DECRETO No. 1000-0 _____ de 01 de junio de 2025 que niega el nombramiento en carrera administrativa, en el empleo BOMBERO, y la violación al debido proceso por parte de CENDIATRA, Siendo vinculado la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para solicitar copias, acceder e intervenir en el proceso, conciliar, radicar, desistir, transigir, nombrar apoderado sustituto, renunciar, reasumir, y recibir, en defensa de mis intereses, sin que en ningún momento pueda entenderse que carece de facultad para actuar en mi favor.

Solicito reconocer personería jurídica a mi apoderado, de conformidad con el mandato conferido y las leyes civiles que reglamentan la materia.

Otorgantes


ADILSON ROJAS GONZÁLEZ
C.C. 93355866

Acepto,


DARWIN AGUIRRE HERNÁNDEZ
C.C. 14.137.170
T.P. 219.310 del C. S de la J.

NOTARÍA SEGUNDA DE IBAGUE

REPUBLICA DE COLOMBIA
Circulo de Ibagué

NOTARIA SEGUNDA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 010 de 2012

El anterior escrito fue presentado personalmente por:

ROJAS GONZALEZ ADILSON

Identificado con C.C. 93355866
y declaró que reconoce su contenido y
que la firma es suya. El compareciente
autorizó el tratamiento de sus datos
personales al ser verificada su identidad
cotejando sus huellas digitales y datos
biográficos contra la base de datos de la
Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ibagué, 2026-06-22 11:44:36


FIRMA DECLARANTE
Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
Documento: 13h0lp



GERMAN EUGENIO ALVARADO GAITAN
NOTARIO 2 (E) DEL CÍRCULO DE IBAGUE
RES 015386-6 DEL 19/06/26 ACTA 0014 DEL 19/06/2026



Agui...

CONTR

1410- 064345

Ibagué, 03 JUN 2026

Señor
Adilson Rojas González
rojasadilson4@gmail.com
Ibagué

Asunto: Notificación de decreto de abstención Nombramiento en periodo de prueba

Nos permitimos comunicarle que mediante decreto No.1000-0293 de junio 1 de 2026, expedido por la Alcaldesa Municipal de Ibagué, en su artículo primero se abstiene de nombrarlo (a) en periodo de prueba como elegible que se encuentra en la posición No.22, dentro de la resolución No.1279 de marzo 3 de 2025.

De conformidad con el artículo cuarto del citado decreto, contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante el nominador dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Cordialmente,



Lina Maria Bastidas Tole
Directora de Talento Humano



Redactó: María Isabel V, Profesional universitario, Dirección de Talento Humano



Alcaldía de
IBAGUÉ

DESPACHO DEL ALCALDE



DECRETO N° 1000 - 0293

(01 JUN 2026)

“POR EL CUAL SE ABSTIENE DE EFECTUAR UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No.2484 DE 2022 DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades, en especial lo dispuesto en el numeral 1 del literal D) numeral 1 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012; artículo 7 del Decreto 256 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, dispone que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que mediante Acuerdo No.14 del 30 de diciembre de 2022, se convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente diecisiete (17) vacantes definitivas del empleo denominado BOMBERO, Código 475, grado 03, identificado con el código OPEC No.197112 del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal del CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ, ofertados en el marco del Proceso de Selección No.2484 de 2022.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N°.1279 de marzo 3 de 2025, por medio del cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer diecisiete (17) vacantes definitivas del empleo denominado BOMBERO, código 475, grado 03, identificado con el código OPEC No.197112 del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal del CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ – PROCESO DE SELECCIÓN No.2484 DE 2022- Cuerpos Oficiales de Bomberos – Abierto.

Que conforme comunicación 2025RS025204 de marzo 4 de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil nos informa que la lista de elegibles para el código OPEC 197112 fue publicada el día 4 de marzo de 2025.

Que el señor Adilson Rojas González, identificado con cédula de ciudadanía número 93355866, ocupó el puesto veintidós (22) en las listas de elegibles en el marco del proceso de selección No.2484 de 2022- Cuerpos Oficiales de Bomberos – Abierto, para proveer el empleo Bombero, código 475, grado 03, perteneciente a la planta global de la Alcaldía Municipal de Ibagué y asignado a la Secretaría de Ambiente y Gestión de Riesgo, Dirección Cuerpo Oficial de Bomberos.

Que conforme el BNLE con anotación de fecha febrero 26 de 2026, se aprueba Movilidad LE, sin costo, y señala igualmente que el puesto 22 reemplaza al elegible que se encontraba en la posición 7, señor Carlos Hernan Vaquiro Perdomo, quién no continuó con el proceso, por exclusión por exámenes médicos y/o aptitudes psicofísicas.

[Handwritten signature]



www.ibague.gov.co



DECRETO N° 1000 - 0293

(01 JUN 2026)

“POR EL CUAL SE ABSTIENE DE EFECTUAR UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No.2484 DE 2022 DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL”

Hoja No.2, Decreto No.1000-

0293

(01 JUN 2026)

Que el citado Decreto 1083 de 2015 - Reglamentario Único del Sector de Función Pública - en su artículo 2.2.5.1.5. prevé que corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento, verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales, así como verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas, y todo lo cual para el caso concreto, en concordancia con lo regulado en el Decreto No.1000-0627 de octubre 17 de 2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUE Y SE DEROGAN UNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS”, corresponde a la Directora de Talento Humano de la Secretaría Administrativa.

Que conforme al contrato No.2384 de abril 13 de 2026, cuyo objeto es: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE, DE ACUERDO AL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, se envió oficio No.1410-046770 de abril 27 de 2026 al señor ADILSON ROJAS GONZALEZ, por parte de la Directora de Talento Humano LINA MARIA BASTIDAS TOLE, para práctica de examen de aptitud física y mental, allegándose el 28 de abril de 2026, Certificado examen médico ocupacional de Pre-ingreso del señor ADILSON ROJAS GONZALEZ generado por el doctor Jairo Enrique Buendía Cabeza, médico perteneciente a CENDIATRA SAS, donde se observa que ha sido generado concepto de aptitud con restricción absoluta, el cual a partir de requerimiento efectuado por la Administración Municipal por intermedio de la Dirección de Talento Humano (Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo) según Oficio 1411-50998 del 05 de mayo de 2026, fue objeto de complementación y precisión, mediante nota allegada por la empresa CENDIATRA SAS en fecha 12 de mayo de 2026 vía correo electrónico.

Que en la aludida nota complementaria se señaló que el concepto de aptitud ocupacional consignado en los certificados médicos de ingreso para aspirantes al cargo de Bombero Código 475 Grado 3, con resultado “Con restricción absoluta” corresponde a un concepto médico ocupacional emitido con base en hallazgos clínicos y paraclínicos obtenidos durante la evaluación de ingreso, habiéndose identificado durante la evaluación hallazgos que evidencian alteraciones que no necesariamente generan síntomas o limitaciones en la vida cotidiana, pero sí representan un factor de riesgo relevante frente a las exigencias inherentes al cargo evaluado, y que en consecuencia el concepto así emitido se fundamenta en el principio de prevención y protección de la salud del aspirante, con el objetivo de evitar que las exigencias propias del cargo puedan generar un deterioro de su condición física o comprometer su seguridad, la de sus compañeros y la de la comunidad, agregándose que el desarrollo de las funciones puede favorecer la progresión o agravamiento de alteraciones preexistentes y aumentar el riesgo de incapacidad súbita o lesión durante la atención de emergencias.





Alcaldía de
IBAGUÉ

DESPACHO DEL ALCALDE



DECRETO N° 1000 - 0293

(01 JUN 2026)

“POR EL CUAL SE ABSTIENE DE EFECTUAR UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No.2484 DE 2022 DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL”

Hoja No.3, Decreto No.1000- 0293 (01 JUN 2026)

Que finalmente se enunció en la comentada comunicación que dicho concepto si bien no constituye un diagnóstico clínico ni una calificación de incapacidad laboral general, si es una conclusión médica-ocupacional específica respecto de la compatibilidad entre las condiciones encontradas en la evaluación y las exigencias particulares del cargo de Bombero, anotándose que la determinación fue adoptada con base en criterios técnicos, científicos y preventivos, en ejercicio de la autonomía profesional del médico evaluador y conforme a los principios de medicina del trabajo y salud ocupacional, remitiéndose documento de aclaración frente a concepto de aptitud para mejor claridad y de donde se tiene que el de restricción absoluta “se emite cuando, tras evaluar al trabajador, se determina que no puede desempeñarse el cargo bajo ninguna condición, porque su estado de salud no es compatible con las exigencias y riesgos del puesto”.

Que lo anterior no deja ninguna duda de los alcances del dictamen suministrado por la empresa CENDIATRA SAS, atendiendo las disposiciones contenidas en la Resolución 1843 del 25 de abril de 2025 expedida por el Ministerio del Trabajo “Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones”, siendo que al regular la no utilización de la palabra (expresión) “no apto”, condiciona la determinación de recomendaciones y/o restricciones que indiquen la temporalidad de éstas y si requieren seguimiento médico, pero se denota para el asunto de interés por parte de la prestadora de servicios de salud ocupacional, que con el concepto de restricción absoluta no es posible el desempeño del cargo bajo ninguna circunstancia, por lo que en razón a los hallazgos específicos identificados no se trata de cuestiones temporales, ni se hacen posible seguimientos médicos y por ende tampoco acciones tendientes a adaptar condiciones de trabajo, respecto de lo cual ciertamente no se plantea consideración alguna a ser acogida por el empleador.

Que más allá de lo estipulado por CENDIATRA SAS para el caso concreto y de lo que se ha mencionado con relación a la Resolución 1843 de 2025, es necesario tener en cuenta por la Alcaldía de Ibagué que de acuerdo a la Ley 1575 de 2012 “Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, en su artículo 27 se pone de presente que “La actividad de bomberos será considerada como una labor de alto riesgo para los efectos”, por lo que por encima de las funciones específicas que el cargo de Bombero impone se encuentra lo contemplado en la legislación colombiana frente a las connotaciones singulares de la actividad bomberil.

Que de cualquier modo, atendiendo a la reserva que le es propia a la historia clínica ocupacional en virtud de lo dispuesto puntualmente en el artículo 31 de la Resolución 1843 de 2025, el elegible como interesado con relación a la información pertinente, deberá gestionar directamente ante CENDIATRA SAS la obtención de copia de los exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas y en general la documentación a que haya lugar y que haga parte de aquella, al no resultar una información con la que cuente o pueda tener acceso la Alcaldía de Ibagué, más allá de lo que en efecto se encuentra en su lugar previsto, referente al concepto médico ocupacional conforme al Parágrafo 1° del artículo 9° de la aludida resolución.

[Firma manuscrita]



www.ibague.gov.co



DECRETO N° 1000 - 0293

(01 JUN 2026)

“POR EL CUAL SE ABSTIENE DE EFECTUAR UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No.2484 DE 2022 DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL”

Hoja No.4, Decreto No.1000- 0293 (01 JUN 2026)

Que una vez revisado lo determinado en el correspondiente concepto médico bajo las premisas normativas de la Resolución 1843 de 2025, todavía adquiere mayor relevancia lo dictaminado en el mismo -sumado a lo con posterioridad precisado y complementado al respecto -, en el marco de lo previsto en el Decreto 1083 de 2015 plenamente vigente en materia de requisitos para el nombramiento y ejercicio de empleo público, cuando reseña como uno de éstos, el contar con certificado médico de aptitud física y mental y practicarse el examen médico de ingreso, ordenado por la entidad empleadora.

Que en efecto el mismo Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.1.4. "Requisitos para el nombramiento y ejercer el empleo", establece en efecto lo pertinente con miras a ejercer un empleo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, señalando sobre el particular lo siguiente:

"1. Reunir los requisitos y competencias que la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales exijan para el desempeño del cargo.

2. No encontrarse inhabilitado para desempeñar empleos públicos de conformidad con la Constitución y la ley.

3. No estar gozando de pensión o tener edad de retiro forzoso, con excepción de los casos señalados en la ley.

4. No encontrarse en interdicción para el ejercicio de funciones públicas.

5. Tener definida la situación militar, en los casos a que haya lugar.

6. Tener certificado médico de aptitud física y mental y practicarse el examen médico de ingreso, ordenado por la entidad empleadora.

7. Ser nombrado y tomar posesión." (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

Que respecto de lo anterior el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, mediante concepto con radicación 071801 del 10 de febrero de 2022 precisó:

"De conformidad con la normativa transcrita, se tiene que para efectuar un nombramiento y ejercer el empleo, se deben cumplir entre otros requisitos, tener certificado médico de aptitud física y mental y practicarse el examen médico de ingreso, ordenado por la entidad empleadora y con ello proceder a efectuar el nombramiento y posesión en el empleo respectivo.

En consecuencia, en criterio de esta Dirección Jurídica **se considera que la finalidad de un examen médico es el que habilita a una persona para ejercer un cargo, para el caso objeto de estudio, un cargo público, por lo tanto, será el médico quien determine si es apto o no para el ejercicio de un empleo público. Si la persona es declarada no apta, no se podrá dar posesión en el empleo público**". (Subrayado y negrilla fuera de texto original).





Alcaldía de
IBAGUÉ

DESPACHO DEL ALCALDE



DECRETO N° 1000 - 0293

(01 JUN 2026)

“POR EL CUAL SE ABSTIENE DE EFECTUAR UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No.2484 DE 2022 DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL”

Hoja No.5, Decreto No.1000-

0293

(01 JUN 2026)

Que el propio DAFP más recientemente a través de concepto radicado bajo número 078331 del 23 de febrero de 2023, se pronunció en el siguiente sentido:

“En ese orden de ideas, la entidad a la que se vincula quien ocupa el primer lugar en la lista de elegibles en un concurso de méritos, deberá adelantar los trámites para el nombramiento y posesión en el empleo, dentro de los que está el examen de pre-ingreso, donde se analizarán sus condiciones físicas y mentales, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo, por lo que se infiere que serán los médicos que lo practiquen quienes determinen si el ganador del concurso es apto o no para posesionarse en el empleo.” (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

Que lo anterior debe igualmente entenderse bajo el contexto de lo mencionado, por sobre todo a partir de lo previsto incluso en la precitada Resolución 1843 de 2025 del Ministerio de Trabajo, en la medida que para el caso concreto no ha sido favorable el resultado del examen médico ocupacional de preingreso, producto del concepto generado con concepto de restricción absoluta, objeto por demás de complementación y precisión, con las implicaciones establecidas.

Que lo establecido dentro del caso particular, se asume por la Administración Central Municipal atendiendo el alcance de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”, cuando en su artículo 17 sobre “Autonomía profesional”, señala que se garantiza la autonomía de los profesionales de la salud para adoptar decisiones sobre el diagnóstico y tratamiento de los pacientes que tienen a su cargo, ejercida en el marco de esquemas de autorregulación, la ética, la racionalidad y la evidencia científica.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Abstenerse de nombrar en periodo de prueba al elegible que se encuentra en la posición No.22, dentro de la resolución No.1279 de marzo 3 de 2025, señor ADILSON ROJAS GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía número identificado con cédula de ciudadanía número 93355866, de la planta global de la Alcaldía Municipal de Ibagué y asignado a la Secretaría de Ambiente y Gestión de Riesgo, Dirección Cuerpo Oficial de Bomberos, de conformidad con lo planteado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Administrativa, el contenido del presente acto administrativo al elegible Adilson Rojas González, a la dirección de correo electrónico: rojasadilson4@gmail.com, suministrado por el señor Adilson Rojas.

ARTÍCULO TERCERO: Reportar a la Comisión Nacional del Servicio Civil en los términos y condiciones dispuestos por esta entidad, una vez se encuentre en firme la presente decisión.



www.ibague.gov.co

[Firma manuscrita]

DECRETO N° 1000 - 0293

(01 JUN 2026)

“POR EL CUAL SE ABSTIENE DE EFECTUAR UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No.2484 DE 2022 DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL”

Hoja No.6, Decreto No.1000- 0293 (01 JUN 2026)

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante el nominador dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surtirá efectos desde que quede en firme.

Dado en Ibagué, 01 JUN 2026

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcalde(a) Municipal

Elaborado: *Yantar* Marta I. Vargas B, Profesional universitario, Dirección de Talento Humano
Cesar F. Bocanegra R, Profesional universitario, Dirección de Talento Humano

Revisado: Lina María Bastidas Tola, Directora de Talento Humano
Javier Mauricio Gómez G., Profesional especializado, Grupo SST, Dirección de Talento Humano

Aprobado: Norma Margarita Cifuentes Zarta, Secretaria Administrativa

Revisado: Nicolas Santiago Díaz Carrillo, Asesor Jurídico – Oficina Jurídica

Vo.Bo.: Miguel Angel Aguilar Delgadillo, Jefe Oficina Jurídica



CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 12/06/2026 - 15:13:03
Recibo No. S001500895, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN EUVPJApFD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre : CENDIATRA IBAGUE
Matrícula No: 321933
Fecha de matrícula: 13 de octubre de 2020
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2026
Activos vinculados : \$10.000.000,00

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : C R 5 27 40 42 L C 1 303 304
Barrio : BRR HIPODROMO
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico : contabilidad@cendiatra.com
Teléfono comercial 1 : 3108740594
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CLL 19 3-50 CONSUTORIOS 1202-1203
Municipio : Bogotá, Distrito Capital
Correo electrónico de notificación : cendiatra@cendiatra.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre de la persona jurídica propietaria (Casa Principal): CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Matrícula/inscripción : 04-524588
Nit/Identificación : 800180176-0
Dirección : CLL 19 NO. 3-50 PISO 11 OFICINA 1103
Teléfono : 744301
Domicilio Casa Principal : Bogotá, Distrito Capital

APERTURA DE SUCURSAL

Por Acta No. 64 del 07 de septiembre de 2020 de la Asamblea De Accionistas de Bogotá,



CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 12/08/2026 - 15:13:03
Recibo No. S001500895, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN EUVP|ApFD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2020, con el No. 38060 del Libro VI, APERTURA SUCURSAL.

NOMBRAMIENTOS

Por Acta No. 64 del 07 de septiembre de 2020 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2020 con el No. 38062 del libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
ADMINISTRADOR	MANUEL ENRIQUE CASTELLANOS BUENDIA	C.C. No. 19.323.429

FACULTADES Y LIMITACIONES

-No tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la Cuantía de los actos que celebre.

-Por lo tanto, se entenderá que el Administrador podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sucursal.

-El Administrador se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sucursal, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas.

-En las relaciones frente a terceros, la sucursal quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el administrador.

-Le está prohibido al Administrador de la sociedad, por Si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad Jurídica prestamos por parte de la sucursal u obtener de parte de la Sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: Q8621



CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 12/06/2026 - 15:13:03
Recibo No. S001500895, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN EUVPjApFD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad secundaria Código CIIU: Q8699
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Práctica de la medicina sin internación

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

Por Escritura Pública No. 4316 del 29 de octubre de 1992 de la Notaria 15 de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2020, con el No. 38063 del Libro VI, se inscribió CONSTITUCION CASA PRINCIPAL.

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 6268 del 18 de octubre de 2006 de la Notaria 1 Bogotá	38064 del 13 de octubre de 2020 del libro VI
*) E.P. No. 257 del 11 de febrero de 2013 de la Notaria 3 Bogotá	38065 del 13 de octubre de 2020 del libro VI
*) Acta No. SIN NUM del 19 de agosto de 2014 de la Junta De Socios	38066 del 13 de octubre de 2020 del libro VI

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y



CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 12/06/2026 - 15:13:03

Recibo No. S001500895, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN EUVPJApFD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

LUIS FERNANDO VEGA SAENZ
Secretario Jurídico

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

EXAMEN MEDICO DE ESPACIOS CONFINADOS

SEDE:CENDIATRA IBAGUÉ

DIRECCIÓN:Carrera 5 # 27-40, Hipódromo

CIUDAD DE LA SEDE:IBAGUE

TELÉFONO:6082770187

EMAIL:citaz.ibague@cendiatra.com

FECHA EXAMEN:2026-04-28

CC:93355866

Nombres y apellidos:ADILSON ROJAS GONZALEZ

Fecha de nacimiento:26/05/1963

Edad:62 **Sexo:**MASCULINO **RH:**O +

Celular:3118654405

Dirección:

Nombre acompañante:NO REFIERE NO REFIERE

Teléfono acompañante:NO REFIERE

Nombre responsable:NO REFIERE NO REFIERE

Teléfono responsable:NO REFIERE

Departamento:TOLIMA

ARL:ARL POSITIVA

Fondo de Pensiones:COLPENSIONES

Empresa:ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE 2026 - LICITACION

Empresa usuaria:

Cargo:BOMBERO

Fecha ingreso:28/04/2026

Fecha salida:28/04/2026

Parentesco del responsable:NO REFIERE

Tipo de vinculación:REGIMEN CONTRIBUTIVO

Actividad Económica:8412 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EPS:E.P.S. SANITAS S.A.



CONSENTIMIENTO INFORMADO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

NÚMERO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO:

1575743

ESTADO DE SALUD ACTUAL

ESTADO DE SALUD ACTUAL

SINTOMATOLOGÍA:

REFIERE BUEN ESTADO DE SALUD

INFORMACIÓN OCUPACIONAL. DEL CARGO

INFORMACIÓN OCUPACIONAL. DEL CARGO

ÁREA DE TRABAJO:

TURNO DE TRABAJO:

TIEMPO EN EL CARGO AÑOS:

TIEMPO EN EL CARGO MESES:

MAQUINARIA, EQUIPOS UTILIZADOS Y HERRAMIENTAS:

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES:

MATERIA PRIMA UTILIZADA:

RIESGOS OCUPACIONALES EN EMPRESAS ANTERIORES

RIESGOS OCUPACIONALES EN EMPRESAS ANTERIORES

ANTECEDENTES OCUPACIONALES: SI

ANTECEDENTES OCUPACIONALES EN EMPRESAS ANTERIORES (DESCRIBA

EN TIEMPO AÑO Y MESES):

ENFERMEDAD PROFESIONAL:

ACCIDENTE DE TRABAJO:

RIESGOS

BIOLÓGICOS: NO

FÍSICOS: NO

QUÍMICOS: NO

PSICOSOCIALES: NO

BIOMECÁNICOS: SI

ANTECEDENTES PERSONALES

ANTECEDENTES PERSONALES

QUIRÚRGICOS: NO

HERNIAS: NO

PATOLÓGICOS: NO

TRAUMÁTICOS: NO

TRASTORNOS VISUALES: NO

TRASTORNOS AUDITIVOS: NO

LESION PIEL: NO

TRASTORNOS MENTALES: NO

ALTERACIONES NEUROLÓGICAS: NO

HIPOGLICEMIA: NO

DISLIPIDEMAS: NO

MAREOS: NO

VERTIGO: NO

FOBIA A LOS ESPACIOS CONFINADOS: NO

DESMAYOS: NO

EXAMEN FÍSICO

SIGNOS VITALES

PESO: 90

TALLA: 1.67

IMC (M2): 32.27

CLASIFICACIÓN:
FC (MIN):
TA (MMHG):
DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS ENCONTRADOS:

OBESIDAD GRADO I
80
156/80

ORGANO O SISTEMA

CABEZA Y CUELLO:

OJOS:

NARIZ:

OIDOS:

OROFARINGE:

TORAX:

CARDIORESPIRATORIO:

ABDOMEN:

COLUMNA VERTEBRAL:

DORSO:

PIEL ANEXOS:

SISTEMA NERVIOSO:

EXTREMIDADES:

VARICES:

GENITOURINARIO:

NORMAL

NORMAL

NORMAL

NORMAL

NORMAL

NORMAL

NORMAL

NORMAL

NORMAL

NORMAL

NORMAL

NORMAL

NORMAL

ESPACIOS CONFINADOS

ESPIROMETRIA:

ESPACIOS CONFINADOS

DIAGNÓSTICO

DIAGNÓSTICO 1:

DIAGNÓSTICO 4:

DIAGNÓSTICO 2:

DIAGNÓSTICO 5:

DIAGNÓSTICO 3:

DIAGNÓSTICO 6:

DIAGNÓSTICO

Z100: EXAMEN DE SALUD OCUPACIONAL

M518: OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES

E660: OBESIDAD DEBIDA A EXCESO DE CALORÍAS

H527: TRASTORNO DE LA REFRACCIÓN, NO ESPECIFICADO

CONCEPTO DE APTITUD

CONCEPTO DE APTITUD EN ESPACIOS CONFINADOS.:

CONCEPTO DE APTITUD

RESTRICCION TOTAL PARA TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS

TIPO DE RESTRICCIONES O LIMITACIONES

TIPO DE RESTRICCIONES O LIMITACIONES:

TIPO DE RESTRICCIONES O LIMITACIONES

NO

ESTE CONCEPTO MÉDICO SE EMITE BASADO EN LOS HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL REALIZADA DEL DÍA DE HOY, LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS PARACLÍNICAS Y EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL TRABAJADOR Y/O LA EMPRESA CONTRATANTE. CONSENTIMIENTO INFORMADO AL TRABAJADOR AUTORIZO AL MÉDICO OCUPACIONAL QUIEN FIRMA ABAJO A REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS Y PRUEBAS COMPLEMENTARIAS SUGERIDA POR LA EMPRESA. CERTIFICO HE SIDO INFORMADO (A) ACERCA DE LA NATURALEZA Y PROPÓSITO DE ESTOS EXÁMENES ES VOLUNTARIA Y QUE TUVE LA OPORTUNIDAD DE RETIRAR MI CONSENTIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO. CERTIFICO ADEMÁS QUE LAS RESPUESTAS QUE DOY SON COMPLETAS Y VERDICAS. SE ME INFORMÓ TAMBIÉN QUE ESTE DOCUMENTO ES Estrictamente CONFIDENCIAL Y DE RESERVA PROFESIONAL. COMPRENDÍ LAS EXPLICACIONES Y RECOMENDACIONES SUMINISTRADAS POR EL MÉDICO SOBRE ASPECTOS DE MI ESTADO DE SALUD.

JAIRÓ ENRIQUE BUENDÍA

CABEZA

CC: 72169541

RM: 73244-99

LIC-SST: RES73-1336

Firma y sello del médico

ADILSON ROJAS GONZALEZ

CC: 93355866

Firma del paciente

Sedes Bogotá
Principal - Centro - Connecta 26 - Connecta 26 VIP - Norte 105 -
Norte 83 - Norte 86 - Occidente 1 - Occidente 2 - Sur 1 - Sur 2 -
Zona Franca - Fontibón

Sedes Nacionales
Barranquilla - Bucaramanga - Buenaventura - Cajicá - Cali Exito San Fernando -
Cali La Flora - Cali Versailles - Cartagena - Ibagué - Manizales - Medellín Aguacatala -
Medellín Alpujarra - Medellín Bello - Montería - Pereira - Rionegro - Santa Marta -
Villavicencio

VALORACION PSICOLOGICA PARA TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS

SEDE:CENDIATRA IBAGUÉ

DIRECCIÓN:Carrera 5 # 27-40, Hipódromo

CIUDAD DE LA SEDE:IBAGUE

TELÉFONO:6082770187

EMAIL:citas.ibague@cendiatra.com

FECHA EXAMEN:2026-04-28

CC:93355866

Nombres y apellidos:ADILSON ROJAS GONZALEZ

Fecha de nacimiento:26/05/1963

Edad:62 **Sexo:**MASCULINO **RH:**O +

Celular:3118654405

Dirección:

Nombre acompañante:NO REFIERE NO REFIERE

Teléfono acompañante:NO REFIERE

Nombre responsable:NO REFIERE NO REFIERE

Teléfono responsable:NO REFIERE

Departamento:TOLIMA

ARL:ARL POSITIVA

Fondo de Pensiones:COLPENSIONES

Empresa:ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE 2026 - LICITACION

Empresa usuaria:

Cargo:BOMBERO

Fecha ingreso:28/04/2026

Fecha salida:28/04/2026

Parentesco del responsable:NO REFIERE

Tipo de vinculación:REGIMEN CONTRIBUTIVO

Actividad Económica:8412 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EPS:E.P.S. SANITAS S.A.



CONCEPTO DE APTITUD PSICOLOGICA ESPACIOS CONFINADOS

SECCIÓN 1

RESTRICCIÓN AL MOVIMIENTO:

ASFIXIA:

SECCIÓN 2

OBSERVACIONES:

SECCIÓN 3

ADJUNTA FORMATO:

NO PRESENTA SÍNTOMAS DE TEMOR O MIEDO ANTE LA POSIBILIDAD DE NO PODER MOVERSE FRENTE A SITUACIONES QUE CONLLEVEN A REALIZAR TRABAJOS EN ESPACIOS CERRADOS.
NO PRESENTA SÍNTOMAS DE ANSIEDAD FRENTE AL TEMOR DE NO SENTIR O PERCIBIR QUE NO HAY SUFICIENTE AIRE DISPONIBLE, EN SITUACIONES QUE REQUIERAN REALIZAR TRABAJOS EN ESPACIOS CERRADOS.

DE ACUERDO CON EL TEST REALIZADO, A LA FECHA NO SE EVIDENCIAN ALTERACIONES RELEVANTES EN LA ESCALA DE SALUD MENTAL, PARA REALIZAR TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS.

NOTA: ESTE TEST CORRESPONDE A UNA PRUEBA TAMIZ ESTANDARIZADA Y NO UN TEST DIAGNÓSTICO.

Jahaira Patino Pinzon
Jahaira Patino Pinzon
Psicóloga Clínica
C.P. 1016079789

JAHAIRA PATINO PINZON

CC: 1016079789

RM: N/A

LIC-SST: 1378

Firma y sello del médico

Adilson Rojas Gonzalez

ADILSON ROJAS GONZALEZ

CC: 93355866

Firma del paciente

Sedes Bogotá

Principal - Centro - Connecta 26 - Connecta 26 VIP - Norte 106 - Norte 83 - Norte 86 - Occidente 1 - Occidente 2 - Sur 1 - Sur 2 - Zona Franca - Fontibón

Sedes Nacionales

Barranquilla - Bucaramanga - Buenaventura - Cajicá - Cali Exito San Fernando - Cali La Flora - Cali Versailles - Cartagena - Ibagué - Manizales - Medellín Aguacatala - Medellín Alpujarra - Medellín Bello - Montería - Pereira - Rionegro - Santa Marta - Villavicencio

EXAMEN MEDICO DE APTITUD PARA TRABAJO EN ALTURAS

SEDE:CENDIATRA IBAGUÉ

DIRECCIÓN:Carrera 5 # 27-40, Hipódromo

CIUDAD DE LA SEDE:IBAGUE

TELÉFONO:6082770187

EMAIL:citaz.ibague@cendiatra.com

FECHA EXAMEN:2026-04-28

CC:93355866

Nombres y apellidos:ADILSON ROJAS GONZALEZ

Fecha de nacimiento:26/05/1963

Edad:62 **Sexo:**MASCULINO **RH:**O +

Celular:3118654405

Dirección:

Nombre acompañante:NO REFIERE NO REFIERE

Teléfono acompañante:NO REFIERE

Nombre responsable:NO REFIERE NO REFIERE

Teléfono responsable:NO REFIERE

Departamento:TOLIMA

ARL:ARL POSITIVA

Fondo de Pensiones:COLPENSIONES

Empresa:ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE 2026 - LICITACION

Empresa usuaria:

Cargo:BOMBERO

Fecha ingreso:28/04/2026

Fecha salida:28/04/2026

Parentesco del responsable:NO REFIERE

Tipo de vinculación:REGIMEN CONTRIBUTIVO

Actividad Económica:8412 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EPS:E.P.S. SANITAS S.A.



CONSENTIMIENTO INFORMADO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

NÚMERO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO:

1575743

ESTADO DE SALUD

ESTADO DE SALUD

SINTOMATOLOGÍA:

REFIERE BUEN ESTADO DE SALUD

RIESGOS OCUPACIONALES EN EMPRESAS

RIESGOS OCUPACIONALES EN EMPRESAS

ANTECEDENTES OCUPACIONALES DE EMPRESAS ANTERIORES Y/O ACTUAL

(DESCRIBA EN TIEMPO AÑO Y MESES):

ENFERMEDAD PROFESIONAL:

ACCIDENTE DE TRABAJO:

ANTECEDENTES PERSONALES

ANTECEDENTES PERSONALES

QUIRÚRGICOS:

NO

HERNIAS:

NO

SÍNDROME DEL TUNEL DEL CARPO:

NO

PATOLÓGICOS:

NO

TRAUMÁTICOS:

NO

DIABETES:

NO

LUMBAGO:

NO

TRASTORNOS VISUALES:

NO

ALERGIAS:

SÍ

TRASTORNOS AUDITIVOS:

NO

HIPERTENSIÓN:

NO

EPILEPSIA:

NO

LESIÓN DE PIEL:

NO

TRASTORNOS MENTALES:

NO

GASTRITIS:

NO

OBSERVACIONES:

ESPECÍFICOS PARA TRABAJO EN ALTURAS

ALTERACIONES NEUROLÓGICAS:

NO

HIPOGLICEMIA:

NO

DISLIPIDEMIAS:

NO

MAREOS:

NO

VÉRTIGO:

NO

DESMAYOS:

NO

DIPIRONA

EXÁMEN FÍSICO

SIGNOS VITALES

PESO:

90

TALLA:

1.67

IMC (M2):

32.27

CLASIFICACIÓN:

OBESIDAD GRADO I

FC (MIN):

80

TA (MMHG):

156/80

ORGANO O SISTEMA

CABEZA Y CUELLO:

NORMAL

OJOS:

NORMAL

NARIZ:

NORMAL

OIDO:

NORMAL

OROFARINGE:

NORMAL

Sedes Bogotá

Principal - Centro - Conecta 26 - Conecta 26 VIP - Norte 106 - Norte 83 - Norte 86 - Occidente 1 - Occidente 2 - Sur 1 - Sur 2 - Zona Franca - Fontibón

Sedes Nacionales

Barranquilla - Bucaramanga - Buenaventura - Cajicá - Cali Exito San Fernando - Cali La Flora - Cali Versailles - Cartagena - Ibagué - Manizales - Medellín Aguacatala - Medellín Alpujarra - Medellín Bello - Montería - Pereira - Rionegro - Santa Marta - Villavicencio

CARDIORESPIRATORIO:
TORAX:
TORSO:
ABDOMEN:
GENITOURINARIO:
COLUMNA VERTEBRAL:
EXTREMIDADES:
SISTEMA NERVIOSO:
PIEL ANEXOS:

NORMAL
NORMAL
NORMAL
NORMAL
NORMAL
NORMAL
NORMAL
NORMAL
NORMAL

ALTURAS

ROMBERG:
PRUEBA DE ESCALON:

ALTURAS

NEGATIVO
NEGATIVO

DIAGNÓSTICOS

DIAGNÓSTICO 1:
DIAGNÓSTICO 4:

DIAGNÓSTICO 2:
DIAGNÓSTICO 5:
DIAGNÓSTICO 3:
DIAGNÓSTICO 6:

DIAGNÓSTICOS

Z100: EXAMEN DE SALUD OCUPACIONAL
M518: OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LOS DISCOS
INTERVERTEBRALES
E660: OBESIDAD DEBIDA A EXCESO DE CALORÍAS
H527: TRASTORNO DE LA REFRACCIÓN, NO ESPECIFICADO

CONCEPTO DE APTITUD

CONCEPTO DE APTITUD ALTURAS.:

CONCEPTO DE APTITUD

CON RESTRICCIÓN ABSOLUTA

RESTRICCIONES

TIPO RESTRICCIÓN:
DURACIÓN DE RESTRICCIÓN:

RESTRICCIONES

Acepto las anteriores valoraciones Médicas realizadas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización de contrato. Artículo 62 CST. La firma de este documento no significa aceptación de los conceptos médicos expresados y de su contenido. Sirve adicionalmente para constatar quien presento la valoración.


JAIRO ENRIQUE BUENDIA
CABEZA
CC: 72169541
RM: 73244-99
LIC-SST: RES73-1336
Firma y sello del médico


ADILSON ROJAS GONZALEZ
CC: 93355866
Firma del paciente

Sedes Bogotá
Principal - Centro - Connecta 26 - Connecta 26 VIP - Norte 106 -
Norte 83 - Norte 86 - Occidente 1 - Occidente 2 - Sur 1 - Sur 2 -
Zona Franca - Fontibón

Sedes Nacionales
Barranquilla - Bucaramanga - Buenaventura - Cajicá - Cali Exito San Fernando -
Cali La Flora - Cali Versalles - Cartagena - Ibagué - Manizales - Medellín Aguacatala
- Medellín Alpujarra - Medellín Bello - Montería - Pereira - Rionegro - Santa Marta -
Villavicencio

VALORACION NEUROPSICOLOGICA PARA ALTURAS

SEDE: CENDIATRA IBAGUÉ

DIRECCIÓN: Carrera 5 # 27-40, Hipódromo

CIUDAD DE LA SEDE: IBAGUÉ

TELÉFONO: 6082770187

EMAIL: citas.ibague@cendiatra.com

FECHA EXAMEN: 2026-04-28

CC: 93355866

Nombres y apellidos: ADILSON ROJAS GONZALEZ

Fecha de nacimiento: 26/05/1963

Edad: 62 Sexo: MASCULINO RH: O +

Celular: 3118654405

Dirección:

Nombre acompañante: NO REFIERE NO REFIERE

Teléfono acompañante: NO REFIERE

Nombre responsable: NO REFIERE NO REFIERE

Teléfono responsable: NO REFIERE

Departamento: TOLIMA

ARL: ARL POSITIVA

Fondo de Pensiones: COLPENSIONES

Empresa: ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE 2026 - LICITACION

Empresa usuaria:

Cargo: BOMBERO

Fecha ingreso: 28/04/2026

Fecha salida: 28/04/2026

Parentesco del responsable: NO REFIERE

Tipo de vinculación: REGIMEN CONTRIBUTIVO

Actividad Económica: 8412 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EPS: E.P.S. SANITAS S.A.



SECCIÓN 1

ANSIEDAD:

EVITACIÓN:

SECCIÓN 2

INTERPRETACIÓN:

ACROFOBIA

EL EXAMINADO NO PRESENTA SÍNTOMAS DE ANSIEDAD PARA REALIZAR TRABAJO EN ALTURAS.
NO EVITA LAS SITUACIONES QUE CONLLEVEN A UN TRABAJO EN ALTURAS.

DE ACUERDO CON EL TEST DE ACROFOBIA, EL TRABAJADOR NO PRESENTA SÍNTOMAS DE ANSIEDAD RELEVANTES QUE LE IMPIDAN REALIZAR TRABAJOS EN ALTURAS.

NOTA: ESTA PRUEBA CORRESPONDE A UNA PRUEBA TAMIZ ESTANDARIZADA Y NO UNA PRUEBA DIAGNÓSTICA.

ADJUNTAR

ADJUNTA FORMATO:


JAHAIRA PATIÑO PINZON
CC: 1016079789
RM: N/A
LIC-SST: 1378
Firma y sello del médico

JAHAIRA PATIÑO PINZON
CC: 1016079789
RM: N/A
LIC-SST: 1378
Firma y sello del médico


ADILSON ROJAS GONZALEZ
CC: 93355866
Firma del paciente

ADILSON ROJAS GONZALEZ
CC: 93355866
Firma del paciente

ESPIROMETRIA

SEDE:CENDIATRA IBAGUÉ

DIRECCIÓN:Carrera 5 # 27-40, Hipódromo

CIUDAD DE LA SEDE:IBAGUÉ

TELÉFONO:6082770187

EMAIL: citas.ibague@cendiatra.com

FECHA EXAMEN:2026-04-28

CC:93355866

Nombres y apellidos:ADILSON ROJAS GONZALEZ

Fecha de nacimiento:26/05/1963

Edad:62 **Sexo:**MASCULINO **RH:**O +

Celular:3118654405

Dirección:

Nombre acompañante:NO REFIERE NO REFIERE

Teléfono acompañante:NO REFIERE

Nombre responsable:NO REFIERE NO REFIERE

Teléfono responsable:NO REFIERE

Departamento:TOLIMA

ARL:ARL POSITIVA

Fondo de Pensiones:COLPENSIONES

Empresa:ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE 2026 -

LICITACION

Empresa usuaria:

Cargo:BOMBERO

Fecha ingreso:28/04/2026

Fecha salida:28/04/2026

Parentesco del responsable:NO REFIERE

Tipo de vinculación:REGIMEN CONTRIBUTIVO

Actividad Económica:8412 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EPS:E.P.S. SANITAS S.A.



DATOS PACIENTE

SECCIÓN 1

PESO (KG):

90

TALLA (CM):

167

ANTECEDENTES RESPIRATORIOS

ANTECEDENTES RESPIRATORIOS

PROBLEMAS RESPIRATORIOS:

NO

EXPOSICIÓN A POLVO:

SI

FUMA ACTUALMENTE:

NO

ESPIROMETRIAS ANTERIORES:

NO APLICA

OCUPACION ACTUAL

OCUPACION ACTUAL

¿EXPOSICIÓN A CONTAMINANTES?:

SI

¿UTILIZA ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL? SI LA RESPUESTA ES SÍ:

¿CUALES?:

¿PRESENTA DIFICULTAD PARA RESPIRAR?:

NO

¿PRESENTA TOS?:

NO

EVALUACIÓN DE LA PRUEBA

FEV 1

MEAS-OBS:

2.38

PRED-ESP:

78

(%):

FEV C

MEAS-OBS:

3.18

PRED-ESP:

81

(%):

FEV 1 FEVC

MEAS-OBS:

74.80

PRED-ESP:

96

(%):

DIAGNÓSTICOS

DIAGNÓSTICOS

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA:

ESPIROMETRIA NORMAL

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES:

USO DE EPP Y CONTROL ANUAL

ADJUNTAR PRUEBA DE ESPIROMETRIA

ADJUNTAR PRUEBA DE ESPIROMETRIA

E.C.B
CC: 0
RM: N/A
LIC-SST: N/A
Firma y sello del médico

ADILSON ROJAS GONZALEZ
CC: 93355866
Firma del paciente

Sedes Bogotá
Principal - Centro - Connecta 26 - Connecta 26 VIP - Norte 106 -
Norte 83 - Norte 86 - Occidente 1 - Occidente 2 - Sur 1 - Sur 2 -
Zona Franca - Fontibón

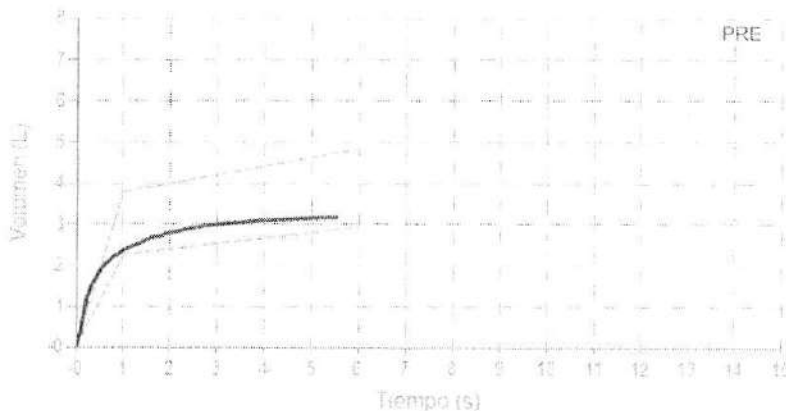
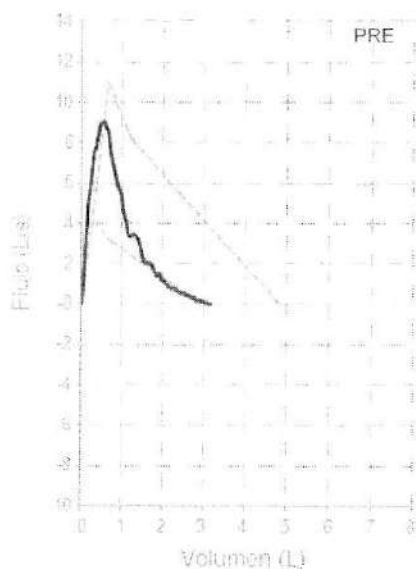
Sedes Nacionales
Barranquilla - Bucaramanga - Buenaventura - Cajicá - Cali Éxito San Fernando -
Cali La Flora - Cali Versailles - Cartagena - Ibagué - Manizales - Medellín Aguacatala
- Medellín Alpujarra - Medellín Bello - Montería - Pereira - Rionegro - Santa María -
Villavicencio

Código: Versión: Fecha:

Resultados prueba de función pulmonar

ID del paciente 93355866
 Apellido ROJAS GONZALEZ Sexo M
 Nombre ADIL SON Altura 167 cm
 Fecha de nacimiento 26/05/1963 (62) Peso 90 kg
 Grupo étnico Caucásico BMI 32,27
 Fumar No fumador Paquete 00
 Worklist

FVC PRE FEV1 PRE FEV1/FVC PRE



Grado de control de calidad PRE: D

Ensayos aceptables: 1

Interpretación

Espirometría normal

Fecha de ensayo 28/04/2026 9:31 a. m.

Parámetros		LLN	Pred	PRE	%Pred	Z-Score	PRE#1	PRE#2	PRE#3
FVC	L	2,95	3,89	3,18	81,70	-1,24	3,18		
FEV1	L	2,26	3,03	2,38	78,63	-1,39	2,38		
FEV1/FVC	%	65,31	77,81	74,80	96,13	-0,42	74,80		
FEV6	L	2,95	3,89	3,18	81,70	-1,24	3,18		
FEV1/FEV6	%	65,31	77,81	74,80	96,13	-0,42	74,80		
PEF	L/s	4,12	7,54	9,19	121,96	0,80	9,19		
FEF2575	L/s	1,21	2,54	1,72	67,81	-0,94	1,72		
FET	s	-	6,00	5,53	92,17	-	5,53		
ELA	Years	-	63	85	135,09	-	85		
FEV1/VC	%	-	-	-	-	-	-		

STPS 1,668 - Temperatura: 30 °C (86 °F) - Predicho: GLI - Posición: No especificado

Conclusión / Informe médico

Doctor Signature

Technician Signature

Instrumento usado

Spirobank II s/n Y18762

Last calibration check: 17/07/2013 10:03:00 a.



Impreso por MIR Spiro 1.1

PSICOSENSOMETRICO

SEDE:CENDIATRA IBAGUÉ

DIRECCIÓN:Carrera 5 # 27-40, Hipódromo

CIUDAD DE LA SEDE:IBAGUE

TELÉFONO:6082770187

EMAIL: citas.ibague@cendiatra.com

FECHA EXAMEN:2026-04-28

CC:93355866

Nombres y apellidos:ADILSON ROJAS GONZALEZ

Fecha de nacimiento:26/05/1963

Edad:62 **Sexo:**MASCULINO **RH:**O +

Celular:3118654405

Dirección:

Nombre acompañante:NO REFIERE NO REFIERE

Teléfono acompañante:NO REFIERE

Nombre responsable:NO REFIERE NO REFIERE

Teléfono responsable:NO REFIERE

Departamento:TOLIMA

ARL:ARL POSITIVA

Fondo de Pensiones:COLPENSIONES

Empresa:ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE 2026 - LICITACION

Empresa usuaria:

Cargo:BOMBERO

Fecha ingreso:28/04/2026

Fecha salida:28/04/2026

Parentesco del responsable:NO REFIERE

Tipo de vinculación:REGIMEN CONTRIBUTIVO

Actividad Económica:8412 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EPS:E.P.S. SANITAS S.A.



DIAGNÓSTICO

ESTADO

DIAGNÓSTICO 1:

Z100: EXAMEN DE SALUD OCUPACIONAL

ESTADO

SECCIÓN 1

ESTADO:

APROBADO

Jahaira Patiño Pinzon
Psicóloga Clínica
C.C. 1016079789

JAHAIRA PATIÑO PINZON

CC: 1016079789

RM: N/A

LIC-SST: 1378

Firma y sello del médico

ADILSON ROJAS GONZALEZ

CC: 93355866

Firma del paciente

RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA**SEDE:**CENDIATRA IBAGUÉ**DIRECCIÓN:**Carrera 5 # 27-40, Hipódromo**CIUDAD DE LA SEDE:**IBAGUÉ**TELÉFONO:**6082770187**EMAIL:**citias.ibague@cendiatra.com**FECHA EXAMEN:**2026-04-28

CC:93355866

Nombres y apellidos:ADILSON ROJAS GONZALEZ**Fecha de nacimiento:**26/05/1963**Edad:**62 **Sexo:**MASCULINO **RH:**O +**Celular:**3118654405**Dirección:****Nombre acompañante:**NO REFIERE NO REFIERE**Teléfono acompañante:**NO REFIERE**Nombre responsable:**NO REFIERE NO REFIERE**Teléfono responsable:**NO REFIERE**Departamento:**TOLIMA**ARL:**ARL POSITIVA**Fondo de Pensiones:**COLPENSIONES**Empresa:**ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE 2026 - LICITACION**Empresa usuaria:****Cargo:**BOMBERO**Fecha ingreso:**28/04/2026**Fecha salida:**28/04/2026**Parentesco del responsable:**NO REFIERE**Tipo de vinculación:**REGIMEN CONTRIBUTIVO**Actividad Económica:**8412 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**EPS:**E.P.S. SANITAS S.A.**SECCION 1**

LECTURA DE RADIOGRAFIA:

LECTURA DE RADIOGRAFIA

NOMBRE PACIENTE: ADILSON - ROJAS GONZALEZ

ID PACIENTE: CC 93355866

FECHA NACIMIENTO:

1963-05-26 / 62 AÑO(S)

CONTRATO: CENDIATRA SAS

PROCEDENCIA: AMBULATORIO

COMPROBANTE NO: C184410C - M182964M

PROCEDIMIENTOS: 871040 - RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA

FECHA: 2026-04-28

COPIAR

RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA

NO HAY CURVATURAS PATOLÓGICAS.

ANTEROLISTESIS GRADO I DE L4/L5 CON LIGERA DISMINUCIÓN EN LA ALTURA DEL ESPACIO INTERVERTEBRAL CORRESPONDIENTE SIN EVIDENCIA DE LISIS.

LA ALTURA Y ALINEACIÓN DE LOS DEMÁS ESPACIOS INTERVERTEBRALES Y CUERPOS VERTEBRALES SE ENCUENTRA CONSERVADA.

FORMACIÓN DE OSTEOFITOS ANTERIORES. LAS DEMÁS ESTRUCTURAS ÓSEAS VISUALIZADAS SON NORMALES Y NO HAY EVIDENCIA DE TRAZOS DE FRACTURA.

CAMBIOS DEGENERATIVOS EN LAS ARTICULACIONES FACETARIAS DE L4-L5 Y L5-S1. LAS DEMÁS RELACIONES ARTICULARES FACETARIAS SE ENCUENTRAN CONSERVADAS.

TEJIDOS BLANDOS PARAVERTEBRALES SIN ALTERACIONES.

CONCLUSIÓN:

ANTEROLISTESIS GRADO I DE L4/L5 SIN EVIDENCIA DE LISIS CON LIGEROS CAMBIOS POR DISCOPATIA EN ESTE NIVEL. FORMACIÓN DE OSTEOFITOS. CAMBIOS FACETARIOS.

NOTA: EN LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO SE ADOPTAN LOS PROTOCOLOS Y GUÍAS DE ATENCIÓN ESTABLECIDOS PARA LA PREVENCIÓN DEL SARS-COV 2/COVID 19 QUE INCLUYE LAVADO DE MANOS SEGÚN LAS RECOMENDACIONES DE LA OMS; ADEMÁS DE LA UTILIZACIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL PACIENTE; ASÍ COMO LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS EQUIPOS DESPUÉS DE LA ATENCIÓN QUE CADA USUARIO.

FIRMA: ALONSO PARRA ORJUELA

REALIZADO POR ALONSO PARRA ORJUELA
MÉDICO RADÍÓLOGO

RM# 79795620 2026-04-28 13:19:01.0

TRANSCRITO POR NUBIA PATRICIA BARRETO LEON - FECHA Y HORA DE
TRANSCRIPCIÓN 2026-04-28 11:55:37.0

ATENDIDO POR MONICA GISSELE DIAZ LINZARES - FECHA Y HORA DE
ATENCION 2026-04-28 11:18:32.0

DOSIS DE RADIACIÓN: 20MGY

SECCION 2

ADJUNTA FORMATO:


Dr. Jairo Enrique Buendia
C.C. 72169541
RM: 73244-99
LIC-SST: RES73-1336
Firma y sello del médico

JAIRO ENRIQUE BUENDIA
CABEZA
CC: 72169541
RM: 73244-99
LIC-SST: RES73-1336
Firma y sello del médico



ADILSON ROJAS GONZALEZ
CC: 93355866
Firma del paciente

Sedes Bogotá
Principal - Centro - Connecta 26 - Connecta 26 VIP - Norte 106 -
Norte 83 - Norte 86 - Occidente 1 - Occidente 2 - Sur 1 - Sur 2 -
Zona Franca - Fontibón

Sedes Nacionales
Barranquilla - Bucaramanga - Buenaventura - Cajicá - Cali Exitó San Fernando -
Cali La Flora - Celi Versalles - Cartagena - Ibagué - Manizales - Medellín Aguacatala
- Medellín Alpujarra - Medellín Bello - Montería - Pereira - Rionegro - Santa Marta -
Villavicencio

Código: Versión: Fecha:

REPORTE LABORATORIO CLÍNICO

SEDE:CENDIATRA IBAGUÉ

DIRECCIÓN:Carrera 5 # 27-40, Hipódromo

CIUDAD DE LA SEDE:IBAGUE

TELÉFONO:6082770187

EMAIL: citas.ibague@cendiatra.com

FECHA EXAMEN:2026-04-28

CC:93355866

Nombres y apellidos:ADILSON ROJAS GONZALEZ

Fecha de nacimiento:26/05/1963

Edad:62 **Sexo:**MASCULINO **RH:**O +

Celular:3118654405

Dirección:

Nombre acompañante:NO REFIERE NO REFIERE

Teléfono acompañante:NO REFIERE

Nombre responsable:NO REFIERE NO REFIERE

Teléfono responsable:NO REFIERE

Departamento:TOLIMA

ARL:ARL POSITIVA

Fondo de Pensiones:COLPENSIONES

Empresa:ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE 2026 -

LICITACION

Empresa usuaria:

Cargo:BOMBERO

Fecha ingreso:28/04/2026

Fecha salida:28/04/2026

Parentesco del responsable:NO REFIERE

Tipo de vinculación:REGIMEN CONTRIBUTIVO

Actividad Económica:8412 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EPS:E.P.S. SANITAS S.A.



**HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS
LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E
HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO**

SECCIÓN 1

	RESULTADO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR DE REFERENCIA
ERITROCITOS	VER ADJUNTO	MILLONES/MM3	4.0-5.5MILLONES/MM3
HEMOGLOBINA			
HEMATOCRITO			
VCM			
HCM			
CHCM			
RDW			
LEUCOCITOS			
RECUENTO DIFERENCIAL			
GRANULOCITOS			
LINFOCITOS			
MIXTAS			
RECUENTO DIFERENCIAL MM3			
GRANULOCITOS			
LINFOCITOS			
MIXTAS			
RECUENTO PLAQUETARIO			
PLAQUETAS			
ADJUNTAR			

Norida Vasquez
Bocanegra
1-110-000-1234

NORIDA DAYANY VASQUEZ MUR

RM: N/A

Firma y sello del médico



Fecha de toma: 28-abr.-26 Hora: 10:53 a. m.

Consecutivo: 5742 -

Paciente: ADILSON ROJAS GONZALEZ

Identificación: CC : 933355866

Edad: 62 Años Género: MASCULINO

F. impresión: 28/04/2026 2:17:51 p. m.

Entidad: CENDIATRA

Doctor: 0

Empresa:



HEMOGRAMA:

EXAMEN	RESULTADO	UNIDAD	Vr REFERENCIA
WBC	9,1	x 10 ³ /uL	4.0 - 10.0
LYM%	18,7	%	20.0 - 40.0
MID	0,8	%	0.1 - 1.5
GRAN%	73	%	50.0 - 70.0
LIM#	1,7	x 10 ³ /uL	0.8 - 4.1
GRAN#	6,6	x 10 ³ /uL	2.0 - 7.0
MXD%	8,3		
GR	5,08	x 10 ⁶ /uL	3.5 - 5.0
HGB	17,4	gr%/dL	12 - 16
HTC	50,7	%	40 - 54
VCM	99,80	fL	80 - 100
MCH	34,25	pg	27 - 34
MCHC:	34,32	gr/dL	32 - 36
RDW-CV	12,9	%	11 - 16
RDW_SD	48,1	fL	35 - 56
PLQ	274,0	x 10 ³ /uL	100 - 300
MPV	9,7	%	6.5 - 12
PDW	15,4	fL	9.0 - 17.0
PCT	0,3	%	0.10 - 0.28
P-LCR	0,0	%	0.10 - 0.28

ELLEN P RODRIGUEZ P
BACTERIOLOGA
R.P. 73618 98

Código de Verificación g???**@TT**%044@W04W4T

REPORTE LABORATORIO CLÍNICO

SEDE:CENDIATRA IBAGÜE

DIRECCIÓN:Carrera 5 # 27-40, Hipódromo

CIUDAD DE LA SEDE:IBAGUE

TELÉFONO:6082770187

EMAIL:citaz.ibague@cendiatra.com

FECHA EXAMEN:2026-04-28

CC:93355866

Nombres y apellidos:ADILSON ROJAS GONZALEZ

Fecha de nacimiento:26/05/1963

Edad:62 **Sexo:**MASCULINO **RH:**O +

Celular:3118654405

Dirección:

Nombre acompañante:NO REFIERE NO REFIERE

Teléfono acompañante:NO REFIERE

Nombre responsable:NO REFIERE NO REFIERE

Teléfono responsable:NO REFIERE

Departamento:TOLIMA

ARL:ARL POSITIVA

Fondo de Pensiones:COLPENSIONES

Empresa:ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE 2026 -

LICITACION

Empresa usuaria:

Cargo:BOMBERO

Fecha ingreso:28/04/2026

Fecha salida:28/04/2026

Parentesco del responsable:NO REFIERE

Tipo de vinculación:REGIMEN CONTRIBUTIVO

Actividad Económica:8412 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EPS:E.P.S. SANITAS S.A.



UROANALISIS

EXAMEN FÍSICO

COLOR

OLOR

ASPECTO

EXAMEN MICROSCOPICO

LEUCOCITOS

HEMATIES

BACTERIAS

CELULAS EPITELIALES

CRISTALES

MOCO

EXAMEN QUIMICO

NITRITOS

UROBILINOGENO

PROTEINAS

DENSIDAD

PH

SANGRE

CETONAS

GLUCOSA

LEUCOCITOS

OBSERVACIONES UROANALIS

OBSERVACIONES DE UROANALISIS

ADJUNTAR RESULTADO

CARGAR ARCHIVO

RESULTADO

AMARILLO

S.G

LIGERAMENTE TURBIO

UNIDAD DE MEDIDA

VALOR DE REFERENCIA

0-2

NO SE OBSERVA

ESCASAS

0-2

NO SE OBSERVA

NO SE OBSERVA

NEGATIVO

NORMAL

NEGATIVO

1.015

6.0

NEGATIVO

NEGATIVO

NEGATIVO

NEGATIVO



NORIDA DAYANY VASQUEZ MUR

RM: N/A

Firma y sello del médico

Sedes Bogotá

Principal - Centro - Connecta 26 - Connecta 26 VIP - Norte 106 -
Norte 83 - Norte 86 - Occidente 1 - Occidente 2 - Sur 1 - Sur 2 -
Zona Franca - Fontibón

Sedes Nacionales

Barranquilla - Bucaramanga - Buenaventura - Cajicá - Cali Exito San Fernando -
Cali La Flora - Cali Versailles - Cartagena - Ibagué - Manizales - Medellín Aguacatala -
Medellín Alpujarra - Medellín Bella - Montería - Pereira - Rionegro - Santa Marta -
Villavicencio

REPORTE LABORATORIO CLÍNICO

SEDE:CENDIATRA IBAGUÉ

DIRECCIÓN:Carrera 5 # 27-40, Hipódromo

CIUDAD DE LA SEDE:IBAGUÉ

TELÉFONO:6082770187

EMAIL:citias.ibague@cendiatra.com

FECHA EXAMEN:2026-04-28

CC:93355866

Nombres y apellidos:ADILSON ROJAS GONZALEZ

Fecha de nacimiento:26/05/1963

Edad:62 **Sexo:**MASCULINO **RH:**O +

Celular:3118654405

Dirección:

Nombre acompañante:NO REFIERE NO REFIERE

Teléfono acompañante:NO REFIERE

Nombre responsable:NO REFIERE NO REFIERE

Teléfono responsable:NO REFIERE

Departamento:TOLIMA

ARL:ARL POSITIVA

Fondo de Pensiones:COLPENSIONES

Empresa:ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE 2026 - LICITACION

Empresa usuaria:

Cargo:BOMBERO

Fecha ingreso:28/04/2026

Fecha salida:28/04/2026

Parentesco del responsable:NO REFIERE

Tipo de vinculación:REGIMEN CONTRIBUTIVO

Actividad Económica:8412 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EPS:E.P.S. SANITAS S.A.



NITROGENO UREICO BUN

NITROGENO UREICO BUN

RESULTADO

RESULTADO

14

UNIDAD DE MEDIDA

MG/DL

VALOR DE REFERENCIA

7 - 18 MG/DL

ADJUNTAR FORMATO

ADJUNTAR



NORIDA DAYANY VASQUEZ MUR

RM: N/A

Firma y sello del médico

REPORTE LABORATORIO CLÍNICO

SEDE:CENDIATRA IBAGUÉ

DIRECCIÓN:Carrera 5 # 27-40, Hipódromo

CIUDAD DE LA SEDE:IBAGUÉ

TELÉFONO:6082770187

EMAIL:citas.ibague@cendiatra.com

FECHA EXAMEN:2026-04-28

CC:93355866

Nombres y apellidos:ADILSON ROJAS GONZALEZ

Fecha de nacimiento:26/05/1963

Edad:62 **Sexo:**MASCULINO **RH:**O +

Celular:3118654405

Dirección:

Nombre acompañante:NO REFIERE NO REFIERE

Teléfono acompañante:NO REFIERE

Nombre responsable:NO REFIERE NO REFIERE

Teléfono responsable:NO REFIERE

Departamento:TOLIMA

ARL:ARL POSITIVA

Fondo de Pensiones:COLPENSIONES

Empresa:ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE 2026 - LICITACION

Empresa usuaria:

Cargo:BOMBERO

Fecha ingreso:28/04/2026

Fecha salida:28/04/2026

Parentesco del responsable:NO REFIERE

Tipo de vinculación:REGIMEN CONTRIBUTIVO

Actividad Económica:8412 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EPS:E.P.S. SANITAS S.A.



CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS

RESULTADO

RESULTADO

1.1

UNIDAD DE MEDIDA

MG/DL

VALOR DE REFERENCIA

HOMBRE:0.9 - 1.3 MG/DL,
MUJERES:0.6 - 1.1 MG/DL

ADJUNTAR FORMATO

ADJUNTAR



NORIDA DAYANY VASQUEZ MUR

RM: N/A

Firma y sello del médico

REPORTE LABORATORIO CLÍNICO

SEDE:CENDIATRA IBAGUÉ

DIRECCIÓN:Carrera 5 # 27-40, Hipódromo

CIUDAD DE LA SEDE:IBAGUE

TELÉFONO:6082770187

EMAIL:citass.ibague@cendiatra.com

FECHA EXAMEN:2026-04-28

CC:93355866

Nombres y apellidos:ADILSON ROJAS GONZALEZ

Fecha de nacimiento:26/05/1963

Edad:62 **Sexo:**MASCULINO **RH:**O +

Celular:3118654405

Dirección:

Nombre acompañante:NO REFIERE NO REFIERE

Teléfono acompañante:NO REFIERE

Nombre responsable:NO REFIERE NO REFIERE

Teléfono responsable:NO REFIERE

Departamento:TOLIMA

ARL:ARL POSITIVA

Fondo de Pensiones:COLPENSIONES

Empresa:ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE 2026 -

LICITACION

Empresa usuaria:

Cargo:BOMBERO

Fecha ingreso:28/04/2026

Fecha salida:28/04/2026

Parentesco del responsable:NO REFIERE

Tipo de vinculación:REGIMEN CONTRIBUTIVO

Actividad Económica:8412 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EPS:E.P.S. SANITAS S.A.



GLUCOSA EN SUERO, U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA

RESULTADO	RESULTADO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR DE REFERENCIA
	105.4	MG/DL	NORMAL: 70-100 MG/DL, AGA: >100-125MG/DL, DM: >126
ADJUNTAR RESULTADO CARGAR ARCHIVO			



NORIDA DAYANY VASQUEZ MUR

RM: N/A

Firma y sello del médico

Sedes Bogotá
Principal - Centro - Connecta 26 - Connecta 26 VIP - Norte 106 -
Norte 83 - Norte 86 - Occidente 1 - Occidente 2 - Sur 1 - Sur 2 -
Zona Franca - Fontibón

Sedes Nacionales
Barranquilla - Bucaramanga - Buenaventura - Cajicá - Cali Exito San Fernando -
Cali La Flora - Cali Versailles - Cartagena - Ibagué - Manizales - Medellín Aguacatala
- Medellín Alpujarra - Medellín Bello - Montería - Pereira - Rionegro - Santa Marta -
Villavicencio

REPORTE LABORATORIO CLÍNICO

SEDE:CENDIATRA IBAGUÉ

DIRECCIÓN:Carrera 5 # 27-40, Hipódromo

CIUDAD DE LA SEDE:IBAGUE

TELÉFONO:6082770187

EMAIL: citas.ibague@cendiatra.com

FECHA EXAMEN:2026-04-28

CC:93355866

Nombres y apellidos:ADILSON ROJAS GONZALEZ

Fecha de nacimiento:26/05/1963

Edad:62 **Sexo:**MASCULINO **RH:**O +

Celular:3118654405

Dirección:

Nombre acompañante:NO REFIERE NO REFIERE

Teléfono acompañante:NO REFIERE

Nombre responsable:NO REFIERE NO REFIERE

Teléfono responsable:NO REFIERE

Departamento:TOLIMA

ARL:ARL POSITIVA

Fondo de Pensiones:COLPENSIONES

Empresa:ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE 2026 - LICITACION

Empresa usuaria:

Cargo:BOMBERO

Fecha ingreso:28/04/2026

Fecha salida:28/04/2026

Parentesco del responsable:NO REFIERE

Tipo de vinculación:REGIMEN CONTRIBUTIVO

Actividad Económica:8412 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EPS:E.P.S. SANITAS S.A.



PERFIL LIPIDICO

COLESTEROL TOTAL

RESULTADO.CT	RESULTADO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR DE REFERENCIA
	157	MG/DL	DESEABLE: < 200 MG/DL, INTERMEDIO ALTO: 200-239 MG/DL, ALTO: IGUAL O > 240 MG/DL

TRIGLICERIDOS

RESULTADO.TG		MG/DL	NORMAL:<150MG/, INTERMEDIO:150 - 199MG/DL, ALTO:200 - 499MG/DL, MUY ALTO: IGUAL O >500MG/DL
	77		

COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD HDL

RESULTADO.HDL	50	MG/DL	NORMAL:>40 MG/DL
---------------	----	-------	------------------

COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO

RESULTADO.LDL	91.60	MG/DL	OPTIMO:<100 MG/DL, CERCANO AL OPTIMO: 100 -129 MG/DL, INTERMEDIO ALTO: 130 -159 MG/DL, ALTO: 160 -189 MG/DL, MUY ALTO: IGUAL O >190 MG/DL
---------------	-------	-------	---

ADJUNTAR RESULTADO

ADJUNTA FORMATO

Norida Vasquez
Médico Neofitólogo
C. 170.001.027
C. 170.001.027

NORIDA DAYANY VASQUEZ MUR

RM: N/A

Firma y sello del médico

Sedes Bogotá

Principal - Centro - Connecta 26 - Connecta 26 VIP - Norte 106 - Norte 83 - Norte 86 - Occidente 1 - Occidente 2 - Sur 1 - Sur 2 - Zona Franca - Fontibón

Sedes Nacionales

Barranquilla - Bucaramanga - Buenaventura - Cajicá - Cali Exito San Fernando - Cali La Flora - Cali Versailles - Cartagena - Ibagué - Manizales - Medellín Aguacafala - Medellín Alpujarra - Medellín Bello - Montería - Pereira - Rionegro - Santa Marta - Villavicencio

REPORTE LABORATORIO CLÍNICO

SEDE:CENDIATRA IBAGUÉ

DIRECCIÓN:Carrera 5 # 27-40, Hipódromo

CIUDAD DE LA SEDE:IBAGUE

TELÉFONO:6082770187

EMAIL: citas.ibague@cendiatra.com

FECHA EXAMEN:2026-04-28

CC:93355866

Nombres y apellidos:ADILSON ROJAS GONZALEZ

Fecha de nacimiento:26/05/1963

Edad:62 **Sexo:**MASCULINO **RH:**O +

Celular:3118654405

Dirección:

Nombre acompañante:NO REFIERE NO REFIERE

Teléfono acompañante:NO REFIERE

Nombre responsable:NO REFIERE NO REFIERE

Teléfono responsable:NO REFIERE

Departamento:TOLIMA

ARL:ARL POSITIVA

Fondo de Pensiones:COLPENSIONES

Empresa:ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE 2026 -

LICITACION

Empresa usuaria:

Cargo:BOMBERO

Fecha ingreso:28/04/2026

Fecha salida:28/04/2026

Parentesco del responsable:NO REFIERE

Tipo de vinculación:REGIMEN CONTRIBUTIVO

Actividad Económica:8412 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EPS:E.P.S. SANITAS S.A.



DROGAS DE ABUSO NCOC+ X10

RESULTADO	RESULTADO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR DE REFERENCIA
	-COC (COCAÍNA 150): NEGATIVO DETECTA VALORES SUPERIORES A 150 NG/ML.		
	-AMP (ANFETAMINA 500): NEGATIVO DETECTA VALORES SUPERIORES A 500 NG/ML.		
	-MTD (METADONA 300): NEGATIVO DETECTA VALORES SUPERIORES A 300 NG/ML.		
	-THC (MARIHUANA 50): NEGATIVO DETECTA VALORES SUPERIORES A 50 NG/ML.		
	-MDMA (METILENEDIOXIMETANFETAMINA 500): NEGATIVO DETECTA VALORES SUPERIORES A 500 NG/ML.		
	-OPI (MORFINA 300): NEGATIVO DETECTA VALORES SUPERIORES A 300 NG/ML.		
	-PCP (FENCICLIDINA 25): NEGATIVO DETECTA VALORES SUPERIORES A 25 NG/ML.		
	-BAR (BARBITÚRICOS 300): NEGATIVO DETECTA VALORES SUPERIORES A 300 NG/ML.		
	-BZO (BENZODIAZEPINAS 300): NEGATIVO DETECTA VALORES SUPERIORES A 300 NG/ML.		
	-TCA (ANTIDEPRESIVOS TRICÍCLICOS 1000): NEGATIVO DETECTA VALORES SUPERIORES A 1000 NG/ML.		
	TÉCNICA: INMUNOENSAYO CROMATOGRÁFICO DE TAMIZAJE CUALITATIVO EN ORINA.		

UNIDAD DE MEDIDA
VALOR DE REFERENCIA
CARGAR ARCHIVO

Sedes Bogotá
Principal - Centro - Connecta 26 - Connecta 26 VIP - Norte 106 -
Norte 83 - Norte 86 - Occidente 1 - Occidente 2 - Sur 1 - Sur 2 -
Zona Franca - Fontibón

Sedes Nacionales
Barranquilla - Bucaramanga - Buenaventura - Cajicá - Cali Exito San Fernando -
Cali La Flora - Cali Versailles - Cartagena - Ibagué - Manizales - Medellín Aguacatala -
Medellín Alpujarra - Medellín Bello - Montería - Pereira - Rionegro - Santa Marta -
Villavicencio



NORIDA DAYANY VASQUEZ MUR
RM: N/A
Firma y sello del médico

Sedes Bogotá
Principal - Centro - Connecta 26 - Connecta 26 VIP - Norte 106 -
Norte 83 - Norte 86 - Occidente 1 - Occidente 2 - Sur 1 - Sur 2 -
Zona Franca - Fontibón

Sedes Nacionales
Barranquilla - Bucaramanga - Buenaventura - Cajicá - Cali Exito San Fernando -
Cali La Flora - Cali Versailles - Cartagena - Ibagué - Manizales - Medellín Aguacatala
- Medellín Alpujarra - Medellín Bello - Montería - Pereira - Rionegro - Santa Marta -
Villavicencio

Código: Versión: Fecha:

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO
SEDE:CENDIATRA IBAGUÉ

DIRECCIÓN:Carrera 5 # 27-40, Hipódromo

CIUDAD DE LA SEDE:IBAGUE

TELÉFONO:6082770187

EMAIL:citas.ibague@cendiatra.com

FECHA EXAMEN:2026-04-28

CC:93355866

Nombres y apellidos:ADILSON ROJAS GONZALEZ

Fecha de nacimiento:26/05/1963

Edad:62 **Sexo:**MASCULINO **RH:**O +

Celular:3118654405

Dirección:
Nombre acompañante:NO REFIERE NO REFIERE

Teléfono acompañante:NO REFIERE

Nombre responsable:NO REFIERE NO REFIERE

Teléfono responsable:NO REFIERE

Departamento:TOLIMA

ARL:ARL POSITIVA

Fondo de Pensiones:COLPENSIONES

Empresa:ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE 2026 - LICITACION

Empresa usuaria:
Cargo:BOMBERO

Fecha ingreso:28/04/2026

Fecha salida:28/04/2026

Parentesco del responsable:NO REFIERE

Tipo de vinculación:REGIMEN CONTRIBUTIVO

Actividad Económica:8412 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EPS:E.P.S. SANITAS S.A.

CONSENTIMIENTO INFORMADO
CONSENTIMIENTO
NÚMERO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO:

1575743

DATOS FAMILIARES
DATOS FAMILIARES
COMPOSICION FAMILIAR:

HOGARES FAMILIARES SIN NUCLEO

ESTADO DE SALUD ACTUAL
ESTADO DE SALUD ACTUAL
SINTOMATOLOGÍA:

REFIERE BUEN ESTADO DE SALUD

RIESGOS OCUPACIONALES EN EMPRESAS ANTERIORES
RIESGOS OCUPACIONALES EN EMPRESAS ANTERIORES
ANTECEDENTES OCUPACIONALES:
ANTECEDENTES OCUPACIONALES EN EMPRESAS ANTERIORES (DESCRIBA EN TIEMPO AÑO Y MESES):
ENFERMEDAD PROFESIONAL:
ACCIDENTE DE TRABAJO:
RIESGOS
BIOLÓGICOS:
FÍSICOS:
QUÍMICOS:
BIOMECAÑICOS:
OTROS:

SI

ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE 2026 - LICITACION, LABORA HACE 2

AÑOS, A LA FECHA

NIEGA

NIEGA

NO

NO

NO

SI

ANTECEDENTES PERSONALES
ANTECEDENTES PERSONALES
QUIRÚRGICOS:
HERNIAS:
SÍNDROME DEL TUNEL DEL CARPO:
PATOLÓGICOS:
TRAUMÁTICOS:
DIABETES:
LUMBAGO:
VARICES:
ALERGIAS:
TRASTORNOS AUDITIVOS:
HIPERTENSIÓN:
EPILEPSIA:
LESIÓN DE PIEL:
TRASTORNOS MENTALES:
TRASTORNOS DE REFRACCION:
OBSERVACIONES:

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

SI

NO

NO

NO

NO

NO

NO

SI

DIPIRONA

USO DE GAFAS HACE 6 AÑOS
NIEGA OTROS ANTECEDENTES
PATOLÓGICOS, DIESTRO MADRE
FALLECIO, HIPOTIROIDISMO
ANTECEDENTES GINECOBISTETRICOS
ANTECEDENTES GINECOBISTETRICOS
GPA:
ÚLTIMO PARTO EN AÑOS:
FUM:
PLANIFICACIÓN:
ANTECEDENTES TOXICOLÓGICOS
Sedes Bogotá
Principal - Centro - Connecta 26 - Connecta 26 VIP - Norte 106 -
Norte 83 - Norte 86 - Occidente 1 - Occidente 2 - Sur 1 - Sur 2 -
Zona Franca - Fontibón

Sedes Nacionales
Barranquilla - Bucaramanga - Buenaventura - Cajicá - Cali Éxito San Fernando -
Cali La Flora - Cali Versailles - Cartagena - Ibagué - Manizales - Medellín Aguacatala -
Medellín Alpujarra - Medellín Bello - Montería - Pereira - Rionegro - Santa Marta -
Villavicencio

ANTECEDENTES TOXICOLÓGICOS

CONSUMO DE TABACO:	NO
CONSUMO DE LICOR:	NO
SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:	NO
MEDICAMENTOS CRÓNICOS:	NO
OBSERVACIONES:	NIEGA

EXAMEN FÍSICO

EXAMEN FÍSICO	
PESO:	90
TALLA:	1.67
IMC (M2):	32.27
CLASIFICACIÓN:	OBESIDAD GRADO I
FC (MIN):	80
TA (MMHG):	156/80
PERIMETRO ABDOMINAL:	
DOMINANCIA:	DERECHA
ORGANO O SISTEMA	
CABEZA Y CUELLO:	NORMAL
OJOS:	NORMAL
NARIZ:	NORMAL
OIDO:	NORMAL
OROFARINGE:	NORMAL
CARDIORESPIRATORIO:	NORMAL
TORAX:	NORMAL
TORSO:	NORMAL
ABDOMEN:	NORMAL
GENITOURINARIO:	NORMAL
COLUMNA VERTEBRAL:	NORMAL
EXTREMIDADES:	NORMAL
SISTEMA NERVIOSO:	NORMAL
PIEL ANEXOS:	NORMAL
VARICES:	NORMAL

DIAGNÓSTICO

DIAGNÓSTICO	
DIAGNÓSTICO 1:	Z100: EXAMEN DE SALUD OCUPACIONAL
DIAGNÓSTICO 4:	M518: OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES
DIAGNÓSTICO 2:	E660: OBESIDAD DEBIDA A EXCESO DE CALORÍAS
DIAGNÓSTICO 5:	
DIAGNÓSTICO 3:	H527: TRASTORNO DE LA REFRACCIÓN, NO ESPECIFICADO
DIAGNÓSTICO 6:	

CONCEPTO DE APTITUD

CONCEPTO DE APTITUD	
CONCEPTO DE APTITUD, INGRESO:	CON RESTRICCIÓN ABSOLUTA

SE SUGIERE CONTROL PROGRAMAS VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

SOLO SI YA ESTA IMPLEMENTADO	
CONDICIÓN VISUAL:	NO
CONDICIÓN AUDITIVA:	NO
RIESGO BIOMECÁNICO:	NO
CARDIOVASCULAR:	NO
RIESGO QUÍMICO:	NO
BIOLÓGICOS:	NO
OTROS:	

RESTRICCIONES

RESTRICCIONES	
TIPO RESTRICCIÓN:	
DURACIÓN DE RESTRICCIÓN:	

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES	
EVITAR SOBRECARGAS MAYORES A 25KG:	NO
ACUDIR A CONSULTA MÉDICA EN SU EPS PARA MANEJO Y CONTROL POR::	NO
NUTRICIONALES - CAMBIOS DE ESTILOS DE VIDA:	NO
VALORACIÓN OPTOMÉTRICA:	NO
OTRAS::	NO

Acepto las anteriores valoraciones Médicas realizadas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización de contrato. Artículo 62 CST. La firma de este documento no significa aceptación de los conceptos médicos expresados y de su contenido. Sirve adicionalmente para constatar quien presento la valoración.

Sedes Bogotá
Principal - Centro - Connecta 26 - Connecta 26 VIP - Norte 106 -
Norte 83 - Norte 86 - Occidente 1 - Occidente 2 - Sur 1 - Sur 2 -
Zona Franca - Fontibón

Sedes Nacionales
Barranquilla - Bucaramanga - Buenaventura - Cajicá - Cali Éxito San Fernando -
Cali La Flora - Cali Versailles - Cartagena - Ibagué - Manizales - Medellín Aguacatala
- Medellín Alpujarra - Medellín Bello - Montería - Pereira - Rionegro - Santa Marta -
Villavicencio



JAIRO ENRIQUE BUENDIA
CABEZA
CC: 72169541
RM: 73244-99
LIC-SST: RES73-1336
Firma y sello del médico

ADILSON ROJAS GONZALEZ
CC: 93355866
Firma del paciente

Sedes Bogotá
Principal - Centro - Connecta 26 - Connecta 26 VIP - Norte 106 -
Norte 83 - Norte 86 - Occidente 1 - Occidente 2 - Sur 1 - Sur 2 -
Zona Franca - Fontibón

Sedes Nacionales
Barranquilla - Bucaramanga - Buenaventura - Cajicá - Cali Éxito San Fernando -
Cali La Flora - Cali Versalles - Cartagena - Ibagué - Manizales - Medellín Aguacatala
- Medellín Alpujarra - Medellín Bello - Montería - Pereira - Rionegro - Santa Marta -
Villavicencio

EXAMEN OPTOMETRICO

SEDE: CENDIATRA IBAGUÉ

DIRECCIÓN: Carrera 5 # 27-40, Hipódromo

CIUDAD DE LA SEDE: IBAGUÉ

TELÉFONO: 6082770187

EMAIL: citas.ibague@cendiatra.com

FECHA EXAMEN: 2026-04-28

CC: 93355866

Nombres y apellidos: ADILSON ROJAS GONZALEZ

Fecha de nacimiento: 26/05/1963

Edad: 62 Sexo: MASCULINO RH: O +

Celular: 3118654405

Dirección:

Nombre acompañante: NO REFIERE NO REFIERE

Teléfono acompañante: NO REFIERE

Nombre responsable: NO REFIERE NO REFIERE

Teléfono responsable: NO REFIERE

Departamento: TOLIMA

ARL: ARL POSITIVA

Fondo de Pensiones: COLPENSIONES

Empresa: ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE 2026 - LICITACION

Empresa usuaria:

Cargo: BOMBERO

Fecha ingreso: 28/04/2026

Fecha salida: 28/04/2026

Parentesco del responsable: NO REFIERE

Tipo de vinculación: REGIMEN CONTRIBUTIVO

Actividad Económica: 8412 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EPS: E.P.S. SANITAS S.A.



ANTECEDENTES PERSONALES

SECCIÓN 1

DIABETES:	NO
CIRUGIA OCULAR:	NO
GLAUCOMA:	NO
HIPERTENSIÓN ARTERIAL:	NO
ALERGIAS:	NO
OTROS:	NO
¿PRESENTA CORRECCIÓN ÓPTICA DURANTE EL EXAMEN?:	NO

MOTIVO DE CONSULTA

SECCIÓN 1

VISIÓN BORROSA:	NO
ARDOR:	NO
LAGRIMEO:	NO
ENROJECIMIENTO:	NO
PRURITO:	NO
CEFALEA:	NO
ASTENOPIA:	NO
SALTO DE RENGLO:	NO
FOTOFOBIA:	NO
SECRECIÓN:	NO
DOLOR OCULAR:	NO
VISIÓN DOBLE:	NO
INVERSIÓN DE NÚMEROS Y LETRAS:	NO
MAREO:	NO
VERTIGO:	NO
MIODESOPSIAS:	NO
OTROS:	USO DE GAFAS DESDE HACE 4 AÑOS

AGUDEZA VISUAL

VISIÓN LEJANA

SIN CORRECCION OD VISIÓN LEJANA:	20/80
CON CORRECCION OD VISIÓN LEJANA:	20/50
SIN CORRECCION OI VISIÓN LEJANA:	20/50
CON CORRECCION OI VISIÓN LEJANA:	20/25
SIN CORRECCION AO VISIÓN LEJANA:	20/50
CON CORRECCION AO VISIÓN LEJANA:	20/25

VISIÓN PRÓXIMA

SIN CORRECCION OD:	2 MTS.
CON CORRECCION OD:	1.50 MTS.
SIN CORRECCION OI:	2 MTS.
CON CORRECCION OI:	0.50 CM.
SIN CORRECCION AO VISIÓN PRÓXIMA:	2 MTS.
CON CORRECCION AO VISIÓN PRÓXIMA:	0.50 CM.

ESTENOPEICO

SIN CORRECCION OD ESTENOPEICO:	N/A
SIN CORRECCION OI ESTENOPEICO:	N/A
SIN CORRECCION AO ESTENOPEICO:	N/A

EXAMEN EXTERNO Y MOTOR

SECCIÓN 1

OD:

MUSCULOS EXTRAOCULARES SIN ALTERACIONES APARENTES
ANEXOS OCULARES SIN ALTERACION APARENTE

OI:

MUSCULOS EXTRAOCULARES SIN ALTERACIONES APARENTES -
ANEXOS OCULARES SIN ALTERACION APARENTE**SECCIÓN 1**LEJOS:
CERCA:
HIRSCHBERG:
P.P.C:
MOTILIDAD OCULAR:**COVER TEST**ORTHOFORIA
EXOFORIA FISIOLÓGICA
CENTRADO
12CM
DUCCIONES Y VERSIONES NORMALES**SECCIÓN 1**OD QUERATOMETRÍA:
OI QUERATOMETRÍA:**QUERATOMETRÍA**N/A
N/A**SECCIÓN 1**OD OFTAMOLSCOPIA:
OI OFTAMOLSCOPIA:**OFTAMOLSCOPIA**N/A
N/A**OJO DERECHO**ESTÁTICA:
DINÁMICA:
CICLOPLEJIA:**REFRACCIÓN**N/A
N/A
N/A**OJO IZQUIERDO**ESTÁTICA:
DINÁMICA:
CICLOPLEJIA:N/A
N/A
N/A**SECCIÓN 1**TEXT ADICIONALES:
VISIÓN CROMÁTICA:
ESTERIOPSIS:
TITMUS:**TEST ADICIONALES**NO
NORMAL
NORMAL
NO**RX EN USO**OD:
OI:N/A
N/A**SECCIÓN 1**DIAGNÓSTICO 1:
DIAGNÓSTICO 2:
DIAGNÓSTICO 3:
DIAGNÓSTICO 4:
DIAGNÓSTICO 5:
OBSERVACIONES:**DIAGNÓSTICO**Z010: EXAMEN DE OJOS Y DE LA VISIÓN
H524: PRESBICIA
H527: TRASTORNO DE LA REFRACCIÓN, NO ESPECIFICADORENOVAR Y/O ACTUALIZAR FORMULA DE CORRECCION VISUAL
USO DE CORRECCION OPTICA PERMANENTE
CONTROL ANUAL Y USO DE EPP.**SECCIÓN 1**

REQUIERE FORMULA:

RECOMENDACIONES

SI

RENOVAR Y/O ACTUALIZAR
FORMULA DE CORRECCION VISUAL
USO DE CORRECCION OPTICA
PERMANENTE CONTROL ANUAL Y
USO DE EPP.

CONTROL ANUAL:

VALORACIÓN OFTALMOLÓGICA:
VALORACIÓN OPTOMÉTRICA:NO
NO
NO

 Alejandra Rada Gutierrez
 Oftalmóloga
 U.N.E. - Antioquia
 T.P. 8012288562
ALEJANDRA RADA GUTIERREZ
CC: 1007288562
RM: N/A
LIC-SST: N/A
Firma y sello del médico

ADILSON ROJAS GONZALEZ
CC: 93355866
Firma del paciente**Sedes Bogotá**Principal - Centro - Connecta 26 - Connecta 26 VIP - Norte 106 -
Norte 83 - Norte 86 - Occidente 1 - Occidente 2 - Sur 1 - Sur 2 -
Zona Franca - Fontibón**Sedes Nacionales**Barranquilla - Bucaramanga - Buenaventura - Cajicá - Cali Exito San Fernando -
Cali La Flora - Cali Versailles - Cartagena - Ibagué - Manizales - Medellín Aguacatala -
Medellín Alpujarra - Medellín Bello - Montería - Pereira - Rionegro - Santa Marta -
Villavicencio

Código: Versión: Fecha:

ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD

 **SEDE:**CENDIATRA IBAGUÉ

 **DIRECCIÓN:**Carrera 5 # 27-40, Hipódromo

 **CIUDAD DE LA SEDE:**IBAGUE

 **TELÉFONO:**6082770187

 **EMAIL:**cltas.ibague@cendiatra.com

 **FECHA EXAMEN:**2026-04-28

CC:93355866

Nombres y apellidos:ADILSON ROJAS GONZALEZ

Fecha de nacimiento:26/05/1963

Edad:62 **Sexo:**MASCULINO **RH:**O +

Celular:3118654405

Dirección:

Nombre acompañante:NO REFIERE NO REFIERE

Teléfono acompañante:NO REFIERE

Nombre responsable:NO REFIERE NO REFIERE

Teléfono responsable:NO REFIERE

Departamento:TOLIMA

ARL:ARL POSITIVA

Fondo de Pensiones:COLPENSIONES

Empresa:ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE 2026 - LICITACION

Empresa usuaria:

Cargo:BOMBERO

Fecha ingreso:28/04/2026

Fecha salida:28/04/2026

Parentesco del responsable:NO REFIERE

Tipo de vinculación:REGIMEN CONTRIBUTIVO

Actividad Económica:8412 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EPS:E.P.S. SANITAS S.A.



LECTURA ELECTROCARDIOGRAMA

LECTURA ELECTROCARDIOGRAMA:

ELECTROCARDIOGRAMA, RITMO SINUSAL, FRECUENCIA CARDIACA 95 X MIN, NO SIGNOS AGUDOS DE ISQUEMIA O DE LESIÓN.

CARGAR ARCHIVO:



JAIRO ENRIQUE BUENDIA

CABEZA

CC: 72169541

RM: 73244-99

LIC-SST: RES73-1336

Firma y sello del médico

ADILSON ROJAS GONZALEZ

CC: 93355866

Firma del paciente

AUDIOMETRIA OCUPACIONAL

SEDE:CENDIATRA IBAGUÉ

DIRECCIÓN:Carrera 5 # 27-40, Hipódromo

CIUDAD DE LA SEDE:IBAGUE

TELÉFONO:6082770187

EMAIL:citias.ibague@cendiatra.com

FECHA EXAMEN:2026-04-28

CC:93355866

Nombres y apellidos:ADILSON ROJAS GONZALEZ

Fecha de nacimiento:26/05/1963

Edad:62 **Sexo:**MASCULINO **RH:**O +

Celular:3118654405

Dirección:

Nombre acompañante:NO REFIERE NO REFIERE

Teléfono acompañante:NO REFIERE

Nombre responsable:NO REFIERE NO REFIERE

Teléfono responsable:NO REFIERE

Departamento:TOLIMA

ARL:ARL POSITIVA

Fondo de Pensiones:COLPENSIONES

Empresa:ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE 2026 - LICITACION

Empresa usuaria:

Cargo:BOMBERO

Fecha ingreso:28/04/2026

Fecha salida:28/04/2026

Parentesco del responsable:NO REFIERE

Tipo de vinculación:REGIMEN CONTRIBUTIVO

Actividad Económica:8412 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EPS:E.P.S. SANITAS S.A.



ANTECEDENTES OTOLÓGICOS

SECCION 1

ENFERMEDAD DEL OIDO:

NO

EXPOSICION A ACTIVIDADES RUIDOSAS:

NO

ALTERACION DE LA AUDICION:

NO

DOLOR DE OIDOS:

NO

DIFICULTAD PARA ESCUCHAR LAS CONVERSACIONES:

NO

PRESENTA ZUMBIDOS EN LOS OIDOS:

NO

USO DE AUDIFONOS RECREATIVOS:

NO

REALIZO POLIGONO:

NO

INFORMACION OCUPACIONAL ACTUAL

SECCION 1

TIEMPO EN EL CARGO (PERIODICO O RETIRO):

DESCRIPCION (PERIODICO O RETIRO):

NIVEL DEL RUIDO (PERIODICO O RETIRO):

TIPO DE PROTECCION (PERIODICO O RETIRO):

ACTIVIDADES LABORALES ANTERIORES

SECCION 1

CARGO:

BOMBERO

TIEMPO EN EL CARGO:

14 AÑOS

NIVEL DEL RUIDO:

AMBIENTE

TIPO DE PROTECCION:

NA

OTOSCOPIA

SECCION 1

OD:

NORMAL

OI:

NORMAL

AUDIOGRAMA

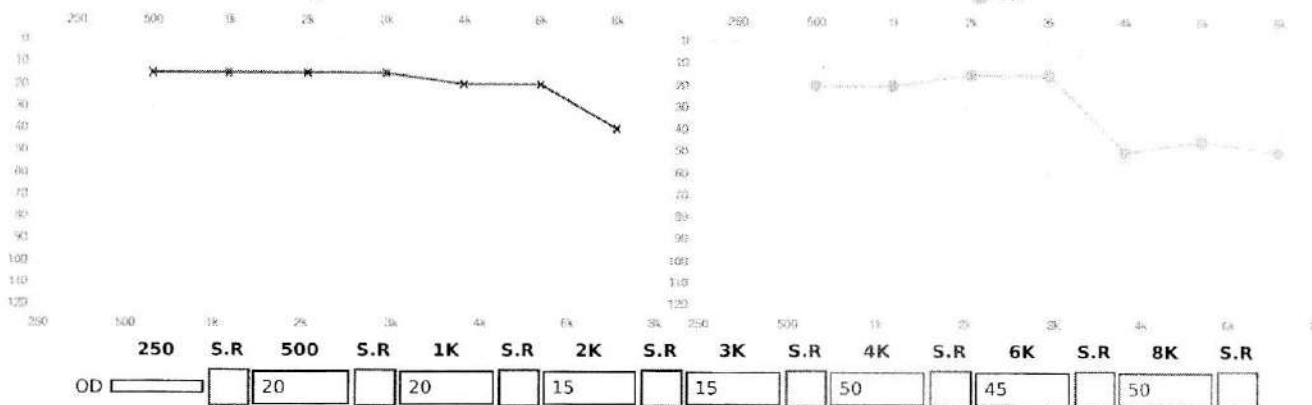
AUDIOGRAMA VIA AEREA

AUDIOGRAMA OIDO IZQUIERDO

X Aeres

AUDIOGRAMA OIDO DERECHO

○ Aeres



Sedes Bogotá
Principal - Centro - Connecta 26 - Connecta 26 VIP - Norte 106 - Norte 83 - Norte 86 - Occidente 1 - Occidente 2 - Sur 1 - Sur 2 - Zona Franca - Fontibón

Sedes Nacionales
Barranquilla - Bucaramanga - Buenaventura - Cajicá - Cali Exito San Fernando - Cali La Flora - Cali Versalles - Cartagena - Ibagué - Manizales - Medellín Aguacatala - Medellín Alpujarra - Medellín Bello - Montería - Pereira - Rionegro - Santa Marta - Villavicencio

OI 15 15 15 15 20 20 40

INTERPRETACIÓN

PTA OD (1k, 2K, 3K y 4K)	25
PTA OI (1k, 2K, 3K y 4K)	16.25

NIVELES DE AUDICION NIOSH 126/1998

NORMAL 24 DB:
HIPOACUSIA LEVE 26-40 DB:
HIPOACUSIA MODERADO 41-55 DB:
HIPOACUSIA MODERADO-SEVERA 56-70 DB:
HIPOACUSIA SEVERA 71-90 DB:
HIPOACUSIA PROFUNDA > 91 DB:
OBSERVACIONES:

DIAGNOSTICO AUDIOLOGICO

BILATERAL

SENSIBILIDAD AUDITIVA DENTRO DE PARAMETROS NORMALES
USO DE EPA SEGUN EL NIVEL DE EXPOSICION A RUIDO

SECCION 1

DIAGNOSTICO 1:
DIAGNOSTICO 2:

DIAGNOSTICO

Z011: EXAMEN DE OÍDOS Y DE LA AUDICIÓN

CONDUCTA Y RECOMENDACIONES A SEGUIR

SECCION 1

INGRESAR AL SISTEMA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA AUDITIVA:
CONTROL AUDITIVO EN:
LIMPIEZA AUDITIVA:
USO DE E.P.P. AUDITIVO:
VALORACION / CONTROL POR ORL:
EXAMENES AUDIOLOGICOS COMPLEMENTARIOS:

NO
SI
NO
NO
NO
NO

ANUAL


Camila Andrea Tunjano
Martinez
Especialista en Audiología
Foniatría y Logopedia
Especialista en Audiología
Especialista en Audiología

CAMILA ANDREA TUNJANO
MARTINEZ
CC: 1030558379
RM: N/A
LIC-SST: 10061
Firma y sello del médico



ADILSON ROJAS GONZALEZ
CC: 93355866
Firma del paciente

Sedes Bogotá
Principal - Centro - Connecta 26 - Connecta 26 VIP - Norte 106 -
Norte 83 - Norte 86 - Occidente 1 - Occidente 2 - Sur 1 - Sur 2 -
Zona Franca - Fontibón

Sedes Nacionales
Barranquilla - Bucaramanga - Buenaventura - Cajicá - Cali Exito San Fernando -
Cali La Flora - Cali Versailles - Cartagena - Ibagué - Manizales - Medellín Aguacatala -
Medellín Alpujarra - Medellín Bello - Montería - Pereira - Rionegro - Santa Marta -
Villavicencio

Código: Versión: Fecha:



Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría Administrativa
Dirección de Talento Humano



MEMORANDO

1410-2026 - 026980

Ibagué, 19 MAY 2026

PARA: Adilson Rojas González
Bombero
Cuerpo Oficial de Bomberos

DE: Directora de Talento Humano

ASUNTO: Comunicación disfrute de vacaciones.

Nos permitimos comunicarle que mediante Resolución No. 1400-1138 del 12 de mayo de 2026, se concede a partir del 9 de junio de 2026 hasta el 27 de junio de 2026, el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones, correspondientes al tiempo comprendido 02 de enero de 2025 al 01 de enero de 2026 (1 periodo).

Cordialmente,


LINA MARIA BASTIDAS TOLE

Copia: Historia Laboral
Cuerpo Oficial de Bomberos

Redactó: Elaine Carolina Sánchez Caviedes, Profesional Universitario, Dirección de Talento Humano 



www.ibague.gov.co

1410 – 2026

Ibagué, 04 de junio del 2026

Señor:

ADILSON ROJAS GONZALEZ

Ibagué

Asunto: ¡Gracias por su legado en la Alcaldía de Ibagué!

Respetado Señor Rojas:

Por la presente, queremos expresarle nuestro más profundo agradecimiento por el tiempo, la dedicación y el impacto que dejó en la Alcaldía de Ibagué en el cargo de Bombero, Código 475, Grado 03 adscrito(a) a la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo, Dirección Cuerpo Oficial de Bomberos.

Durante su paso por nuestra administración, su profesionalismo, compromiso y calidez humana han sido un pilar fundamental para nuestro equipo. Cada tarea que realizó, cada idea que compartió y cada esfuerzo que dedicó contribuyeron a fortalecer nuestra misión de construir una ciudad más justa, reconciliada y en paz para todos los ibaguereños. Nos sentimos honrados de haber contado con su talento y de haber compartido con usted momentos de aprendizaje, retos y logros.

A medida que comienza un nuevo capítulo en su vida, queremos desearle un futuro lleno de éxitos, oportunidades y momentos de felicidad. Le deseamos lo mejor en sus próximas etapas.

¡Muchas Bendiciones! Con gratitud y los mejores deseos.

Atentamente,



LINA MARIA BASTIDAS TOLE
Directora de Talento Humano

Redactor: Ana María Guzmán Rincón, contratista Dirección Talento Humano. *Amica*

Calle 9ª, Plaza de Bolívar
Código Postal 730006
PBX 6082770788 EXT. 2030
Correo talentohumano@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co

Ibagué, 5 de junio de 2026



Radicado: 2026-073156

Fecha: 2026-06-05 Hora: 01:46 PM

Destino: Administrativa talento humano

Tipo Anexo: Documentos

Folios:

No. Anexo: 4

Tipo Documento: Varios

Radicado por: Felipe Piraban Peñuñía

Doctora

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA

Alcaldesa Municipal de Ibagué

Ciudad

ASUNTO: Recurso de reposición DECRETO 1000-0293 Junio 1 de 2026, por el cual se abstiene de hacer un nombramiento.

Respetada señora Alcaldesa:

Dentro de los términos para presentar el recurso de reposición en el asunto de la referencia, con el respeto que me caracteriza, por medio del presente escrito y con fundamento en las pruebas de orden legal que deben reposar en su Despacho, en la Dirección de Talento Humano o en mi hoja de vida, aprobado como fue de mi parte el concurso de méritos convocado con el fin de llenar algunas vacantes del benemérito Cuerpo de Bomberos Oficiales de Ibagué, y en razón de que, como nominadora, su señoría se abstuvo de hacer el nombramiento, no obstante reunir todos los requisitos exigidos conforme lo disponen las normas legales, le solicito REPONER su decisión y proceder a realizar el nombramiento a mi favor, en las circunstancias como adquirí ese derecho.

Fundamento mi petición en lo siguiente:

Su decisión se basó en un concepto generado por un médico de la empresa CENDIATRA SAS, contratada para realizar los exámenes ocupacionales a los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Ibagué, de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, según el cual, al momento de realizarme un examen psicofísico, supuestamente encontró respecto a mi salud, condiciones que lo condujeron a certificar que presentaba “aptitud con restricción absoluta”, según valoración realizada por la nominadora, el 27 de abril de 2026, “a partir del requerimiento efectuado por la Administración Municipal por intermedio de la Dirección de Talento Humano”, según oficio del 05 de mayo de 2026, “fue objeto de complementación y precisión, mediante nota allegada por la empresa CENDIATRA el 12 de mayo de 2026 vía correo electrónico”.

Y fue así como la nominadora consideró que “en la aludida nota complementaria se señaló que el concepto de aptitud ocupacional consignado en los certificados médicos de ingreso para aspirantes al cargo de Bombero...con resultado “Con restricción absoluta” corresponde a un concepto médico ocupacional emitido con base en hallazgos clínicos y paraclínicos obtenidos durante la evaluación de ingreso” que representan un factor de riesgo relevante frente a las exigencias inherentes al cargo, fundamentado el concepto emitido, en el principio de prevención y protección de la salud del aspirante. Y concluyó que, si bien es cierto, ese concepto médico no constituye un diagnóstico clínico, ni una calificación de incapacidad laboral general, se trata de una conclusión médica ocupacional específica respecto a la compatibilidad entre las condiciones encontradas durante la evaluación y las exigencias particulares del cargo de Bombero y, por tanto, la nominadora no encuentra duda respecto a los alcances del dictamen suministrado por la empresa CENDIATRA, que la condujo a la seguridad que este servidor no es apto para desempeñar el cargo para el cual concursé y aprobé, que es la razón por la cual figuro en el listado de elegibles que reposa en su poder.

Causa bastante extrañeza el hecho por el cual el decreto no hace alusión a las pruebas allegadas oportunamente que deben reposar en la Dirección de Talento Humano y concretamente en mi hoja de vida; pruebas documentales que despejan toda duda respecto a mi aptitud para desempeñarme laboralmente. Pues, en cuanto a fechas, la nominadora se ubica en los últimos meses corridos del año 2026. Pero, basado en evidencias, me permito aclarar, que las restricciones indicadas por el profesional de CENDIATRA sucedieron el 15 de octubre del año 2024 y no en abril y mayo del año 2026, como se dice en el decreto, porque durante el periodo comprendido entre las fechas anteriormente descritas, dicho profesional no tenía bases para sostener que existían tales restricciones, ya que por indicación del médico laboral de la Alcaldía, me fueron practicados, por otros especialistas, exámenes que determinaron lo contrario o aclararon la situación de salud de Adilson Rojas González, es decir, mi persona, y el doctor Carlos Armando Cuéllar Barreto emitió su concepto y me levantó las restricciones impuestas por el profesional de CENDIATRA, situación que me fue notificada por la Dirección de Talento Humano, mediante memorando 060678 de 12 de noviembre de 2025. (subrayo). Es decir, además de apto y sin restricciones, continúo en la lista de elegibles, de donde resulta el absoluto derecho a mi nombramiento de acuerdo a los méritos superados en el concurso y a mi competencia e idoneidad, de los cuales se apartó su señoría en la decisión

que me fue notificada y que, por medio de este escrito, respetuosamente, le estoy solicitando corregir.

El cargo de Bombero lo he desempeñado con idoneidad y excelencia en varias ocasiones, luego que me inicié en el grupo de Bomberos voluntarios, donde llegué hasta el grado de teniente, en virtud del servicio humanitario que me ha caracterizado desde mi niñez, ya que simultáneamente con el servicio a la humanidad, me hice profesional académicamente y me capacité en diferentes oficios. Últimamente, atendiendo nombramiento provisional que me hizo la Alcaldía, me he desempeñado como Bombero, desde enero 1 del año 2024, lapso durante el cual no se presentaron accidentes, ni incidentes, originados quizá en la supuesta "restricción absoluta" que certificó el médico de la empresa CENDIATRA.

Su señoría, repito, extraño sobre manera y pregunto, por qué razón no se trajo a análisis, la suficiente prueba que certifica respecto a mi aptitud psicofísica e idoneidad, proveniente del médico Laboral de la Alcaldía de Ibagué y otros profesionales de la medicina, quienes certificaron respecto a mi salud y, especialmente, descartaron la supuesta "restricción absoluta" en la cual la nominadora se basó para abstenerse de hacer mi nombramiento en el cargo que he venido desempeñado y, por el contrario, resolvió terminar mi contrato laboral, vulnerando así derechos fundamentales como son el del mínimo vital y del trabajo, entre otros; pruebas que, oportunamente aporté a la Dirección de Talento Humano y que de nuevo presento ante usted, para demostrar la veracidad de mis afirmaciones, según las cuales soy persona apta laboralmente, en todo sentido, y con mayor razón para el cargo que venía desempeñando y para el que aprobé el concurso de méritos de la Comisión Nacional de Servicio Civil.

Agradezco a usted analizar y valorar las pruebas documentales mencionadas y si, por alguna razón han desaparecido, disponer la investigación penal respectiva, ya que esa conducta constituye delito contra la fe pública.

PETICION RESPETUOSA

Con fundamento en lo anterior, solicito a su señoría, REPONER lo decidido en su decreto 1000-0293 de junio 1 de 2026, en el sentido hacer el nombramiento a mi favor, en el cargo de Bombero adscrito al Cuerpo Oficial de Bomberos Oficiales de la ciudad de Ibagué, de conformidad con la lista de

elegibles suministrada por la Comisión Nacional de Servicio Civil, en las condiciones a las cuales tengo derecho y la suficiente idoneidad.

ANEXOS:

Solicito allegar la documentación referenciada anteriormente, que no fue considerada y tenuta en cuenta para expedir el decreto 1000-0293 de 1 de junio de 2026 y, además, tener como prueba los siguientes anexos:

1. Memorando 060679 de 12 de noviembre de 2025 de la Dirección de Talento Humano, por el cual me informa el levantamiento de las restricciones impuestas por el médico de CENDIATRA, desde el 15 de octubre de 2024.
2. Resultado de la radiografía de Columna Lumbosacra AP-LAT de la Unidad de IMÁGENES DIAGNOSTICAS de fecha 10 de septiembre de 2025.
3. FORMATO CONCEPTO MEDICO LABORAL Dr. Carlos Armando Cuéllar Barrero, donde se levanta las restricciones impuestas por el médico de CENDIATRA.
4. Copia del memorando por medio del cual la Dirección de Talento Humano me comunica la terminación de mi nombramiento en provisionalidad.

Señora alcaldesa, respetuosamente,



ADILSON ROJAS GONZALEZ

C. de C. No. 93.355.866

Cel 3118654405

Email rojasadilson4@gmail.com

Anexo: lo enunciado



Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría Administrativa
Dirección de Talento Humano
Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo



MEMORANDO

1411 - 2025 - - 0 6 0 6 7 8

Ibagué,

12 NOV 2025

PARA: **Adilson Rojas González** - rojasadilson4@gmail.com
Bombero
Cuerpo Oficial de Bomberos
Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo

DE: Directora de Talento Humano

ASUNTO: Entrega de concepto de valoración médico laboral

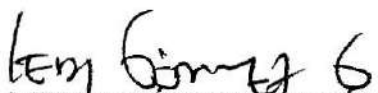
Por medio del presente, nos permitimos allegarle el resultado de la valoración médico laboral realizada el día 15 de octubre de 2025 por el médico especialista en salud ocupacional, contratista del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la Alcaldía Municipal de Ibagué, para su conocimiento y cumplimiento de las recomendaciones allí emitidas, así como para su manejo por parte de la EPS, si aplica.

Igualmente, le solicitamos socializar las recomendaciones y restricciones, en caso de existir, con su jefe inmediato, con el fin de que se gestionen las adaptaciones necesarias en su puesto de trabajo, conforme a lo establecido en la Resolución 1843 de 2025 "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones" del Ministerio del Trabajo.

Recordamos que la información contenida en este concepto debe ser manejada con la debida reserva, de acuerdo con la normatividad vigente sobre protección de datos personales

Agradecemos su atención y disposición para dar cumplimiento a lo aquí indicado.

Cordialmente,


LEYDY GÓMEZ GARCÍA

Elaborado: Erika Fernanda Suárez Serrato - Técnico Operativo - SST E.F.S.

Revisó: César Francisco Bocanegra Rivera - Profesional Universitario - TH

Revisó: Javier Mauricio Gómez Galindo - Profesional Especializado - SST



www.ibague.gov.co



UNIDAD
DE IMÁGENES
DIAGNÓSTICAS

Unidad de Imágenes Diagnósticas Pediátricas
NIt 901530727-8
C.M Javeriano Cons 105
jucacemi@gmail.com
Tel: 6082659688

Identificación:	CC 93355866	Nombres:	Adilson	Apellidos:	Rojas Gonzalez
Lugar de Residencia:	Tolima - Ibagué	Dirección:	Cra 5Ta A # 23 - 03 Piso 2 El Carmen		
Sexo Paciente:	Hombre	Teléfono:	3118654405	Fecha Nacimiento:	1963-05-26
Correo:	sia.salud@yahoo.es	Estado Civil:	Soltero(A)	Ocupación:	Personas que no han declarado Ocupacion
Aseguradora:	SANTAS			Tipo Vinculación:	Cotizante
Peso:	90	Talla:	168		
Edad Atención:	62/A-4/M-13/D	No Admisión:	17111	Fecha Admisión:	2025-10-09
Pagador:	809006690 Servicios Integrales Ambulatorio De Salud Siasalud Ltda				
Convenio:	SIA SALUD LTDA (FE)	Nivel Afiliación:	AFILIADO SIA SALUD LTDA	Tipo Usuario:	No afiliado
Datos Acompañante:	No Aplica	Teléfono:	0		
Datos Responsable:	No Aplica	Teléfono:	0	Parentesco:	Ninguno
Consecutivo Formato:	30781				



Historia Clínica

871040 RX COLUMNA LUMBAR

RX DE COLUMNA LUMBOSACRA AP-LAT

DOSIS ORIENTATIVA DE RADIACION: 1,6mGy

Se observan cinco vértebras de características lumbares.

Los cuerpos vertebrales son de altura, morfología y estructura normal.

Los espacios intervertebrales son de altura normal.

Los conductos de conjunción son de morfología y dimensiones normales.

El conducto raquídeo es de morfología y dimensiones normales.

Las articulaciones interapofisarias no presentan alteraciones.

No se observan alteraciones en los tejidos blandos adyacentes.

Escoliosis a convexidad derecha con rotación grado 1-2 de los cuerpos vertebrales y una inclinación de 5 grados.

CONCLUSIÓN:

Escoliosis a convexidad derecha.

Info Dx M419 ESCOLIOSIS* NO ESPECIFICADA

UNIDAD
DE IMÁGENES
DIAGNÓSTICAS

Unidad de Imágenes Diagnósticas Pediátricas

NIt 901530727-8

C.M. Javeriano Cons 105

jucacemi@gmail.com

Tel: 6082659688

Identificación:	CC 93355866	Nombres:	Adilson	Apellidos:	Rojas Gonzalez
Lugar de Residencia:	Tolima - Ibagué	Dirección:	Cra 5Ta A # 23 - 03 Piso 2 El Carmen		
Sexo Paciente:	Hombre	Teléfono:	3118654405	Fecha Nacimiento:	1963-05-26
Correo:	sia.salud@yahoo.es	Estado Civil:	Soltero(A)	Ocupación:	Personas que no han declarado Ocupación
Aseguradora:	SANITAS	Tipo Vinculación: Cotizante			
Peso:	90	Talla:	168		

Juan Carlos Celis Morales

Registro:10124640

Imágenes Dx

MEDICO RADIOLOGO



CARLOS ARMANDO CUELLAR BARRETO

NIT: 79574465

FORMATO CONCEPTO MÉDICO LABORAL

Pág: 1

Post-Incapacidad	Ingreso	Periódico	Retiro	Especiales
☐	☐	☐	☐	☒
Ciudad: IBAGUÉ		Fecha de realización: 15/10/2025		
Empresa: MUNICIPIO DE IBAGUE				
Cargo: BOMBERO				
Centro de Trabajo: SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DE RIESGO				
Nombres y apellidos: ADILSON ROJAS GONZALEZ		Edad: 62 Años		
Cédula: 93355866		Telefono: 3118654405		
Dirección: CARRERA 5 A 23-03 PISO DOS				

EXÁMENES REALIZADOS

Médico Ocupacional	☒	Valoración Psicológica	☐	Manipulación de alimentos	☐
Audiometría	☐	Electrocardiograma	☐	Perfil Lipídico	☐
Optometría	☐	Ficha Osteomuscular	☐	Cuadro Hemático	☐
Espirometría	☐	Radiografía	☐	Trigliceridos	☐
Visiometría	☐	Colesterol Total	☐	Glicemia	☐
Cuál?				Serología	☐
Otro:					

CONCEPTO MÉDICO PARA EXAMEN DE INGRESO

CUMPLE SIN RESTRICCIONES	☐	CON RESTRICCIONES	☐
Cuál?			

CONCEPTO MÉDICO PARA EXAMEN PERIÓDICO

PUEDE CONTINUAR CON SU LABOR	☒	Es necesario expedir recomendaciones médicas para el trabajo por su actual condición de salud.	☐
INCLUIR EN SVE:			

CONCEPTO MÉDICO PARA EXAMEN DE RETIRO

ES SATISFACTORIO DESDE EL ENFOQUE DE LA SALUD DEL TRABAJO	☐	SIN PATOLOGÍA APARENTE	☐
CON PATOLOGÍA PARA SEGUIMIENTO EN EPS	☐	CON PATOLOGÍA PARA SEGUIMIENTO EN ARL	☐
CONCEPTO MEDICO PARA EXAMEN ESPECIAL			

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

ENFASIS EN EL EXAMEN DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR Y COLUMNA: Este examen se realiza en condiciones de reposo. No se encontraron patologías o secuelas de estas que pudieran constituir una limitación o un riesgo para que el trabajador movilice cargas o realice actividades que impliquen posturas forzadas o movimientos repetitivos.

CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA OSTEOMUSCULAR: De acuerdo a la información disponible y el examen realizado se clasifica como NO CASO. Se debe capacitar en la prevención de los riesgos propios de su trabajo habitual. Utilizar los elementos de protección personal requeridos para garantizar su seguridad en el desarrollo de las actividades laborales propias de su cargo. Se sugiere realizar ejercicio 5 veces por semana durante 30 minutos diarios. Se le recomienda realizar actividades de acondicionamiento físico con ejercicios de fortalecimiento muscular 5 minutos antes del inicio de la jornada laboral. Cuando use el computador evite reflejos molestos; cada 20 minutos mire a otro punto y cada 3 horas y cierre los ojos un minuto. Se recomienda realizar cada 2 horas las pausas activas recomendadas en el trabajo, durante 5 minutos. La silla que se utilice siempre debe tener espaldar y debe permitir la adecuada postura del trabajador. Utilizar una adecuada higiene postural y mecánica corporal para la movilización de cargas.

Consideraciones especiales por patología de miembros inferiores que no restringe para el cargo presenta una patología vascular periférica en miembros inferiores, para lo cual no está en tratamiento en la actualidad, pero NO le genera restricciones ocupacionales para el oficio, ya que pudiera alternar la posición sentado y de pie, en el trabajo. Se requiere sin embargo, que sea evaluada y manejada en su EPS por Vascular Periférico, para su control, seguimiento y tratamiento pertinentes, para evitar el riesgo de su progresión, con la presencia de sintomatología dolorosa que eventualmente, podría incidir en el ausentismo laboral por sus complicaciones. Se deben implementar todas las medidas necesarias para adaptar el puesto de trabajo, con el fin de mitigar un deterioro adicional, propiciando el desempeño seguro de la ocupación, acorde con lo establecido en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

CARLOS ARMANDO CUELLAR BARRETO

NIT: 79574465

FORMATO CONCEPTO MÉDICO LABORAL

Pág: 2

recomendaciones ocupacionales por patología de peso: su aumento de peso se considera como enfermedad común que no le genera ninguna restricción para el cargo, pero si debe recibir manejo por médico y nutricionista por su eps para control y seguimiento. esto eventualmente pudiera generar dificultades para el desplazamiento en terrenos irregulares y elevados con carga adicional o con necesidad de una movilización rápida, subir por escalas largos tramos o realizar una actividad física intensa por periodos de tiempo prolongado, por lo que esta situación debe ser evaluada de acuerdo a las condiciones específicas en que se desempeñara el trabajo en el marco del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

El trabajador no presenta al examen clínico ocupacional evidencia de patología o limitación funcional significativa que le pueda afectar el desempeño de su ocupación. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que se trata de un adulto mayor, con una posible merma global de su capacidad física de trabajo asociada a su edad, por lo que se debe verificar, en el desarrollo de las diferentes tareas y actividades de su trabajo, si hay algunas que puedan exceder sus capacidades físicas y mentales, para lo que deberán hacerse los ajustes pertinentes, en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa.

se recomienda dieta y ejercicio de lunes a viernes 30 minutos diario esta recomendación no tiene implicación alguna para su trabajo

Firma y Cédula del Trabajador

Firma del Médico Especialista - Reg - Lic. So

CERTIFICO QUE NO HE OMITIDO INFORMACIÓN ACERCA DE MI ESTADO DE SALUD, TODO ES VERIDICO Y PUEDE SER CONFIRMADO

VIGENTES PARA LA HISTORIA CLINICA (RESOL 2346/2007 Art. 16 RESOL 1918/2009 Art. 17-1

LA HISTORIA CLINICA MEDICA OPCIONAL ES UN DOCUMENTO SOMETIDO A RESERVA DE INFORMACIÓN Estrictamente CONFIDENCIAL, POR LO QUE LA CUSTODIA DE LAS HISTORIAS CLINICAS OCUPACIONALES, DOCUMENTOS, EXAMENES O VALORACIONES PARA CLINICAS, ESTARA A CARGO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL QUE LA GENERO EN EL CURSO DE LA ATENCION, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ARCHIVO DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES



Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE TALENTO HUMANO



MEMORANDO

1410-

030013

Ibagué,

03 JUN 2026

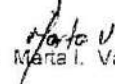
PARA: Adilson Rojas González, Bombero
DE: Directora de Talento Humano
ASUNTO: Comunicación terminación nombramiento en provisionalidad

Nos permitimos comunicarle que mediante Decreto No.1000-0305 de junio 1 de 2026, en su artículo tercero se da por terminado su nombramiento en provisionalidad, con ocasión de la autorización de uso de lista de elegibles contenida en la resolución No.1279 de marzo 3 de 2025.

Cordialmente,


Lina Maria Bastidas Tole

Copia: Dirección Cuerpo Oficial de Bomberos
novedadesth@gmail.com

Elaborado: 
Marta I. Vargas B, Profesional universitario, Dirección de Talento Humano.



www.ibague.gov.co

Ibagué, 5 de junio de 2026



Radicado: 2026-073152

Fecha: 2026-06-05 Hora: 01:41 PM

Destino: Ambiente cuerpo oficial de bomberos

Folios:

Tipo Anexo: Sin anexos

No. Anexo:

Tipo Documento: Derecho de petición-solicitud de copias

Radicado por: Felipe Piraban Peñuela

Doctora
LINA MARIA BASTIDAS TOLE
Directora de Talento Humano
Alcaldía Municipal de Ibagué
Ciudad

REF. Memorando 030013 junio 3 2026.

Respetada doctora:

En el asunto de la referencia donde me comunica la terminación de mi nombramiento provisional como integrante del Cuerpo de Bomberos de Oficiales adscrito a la Alcaldía de Ibagué, respetuosamente e invocando el derecho fundamental del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, le manifiesto y solicito:

1. Escuchado también el mensaje del señor director del Cuerpo de Bomberos, sobre unas presuntas renunciaciones presentadas por unidades de dicha institución, debo manifestar que, en ningún momento, he presentado renuncia verbal, ni escrita, a ese cargo y, además, no tenía por qué hacerlo, máxime que aprobé el concurso de méritos, según la lista de elegibles a la que se refiere, como motivo para tomar la decisión que me comunicó en el día de ayer.
2. De otra parte, le solicito expedirme copia de mi hoja de vida, con todos los documentos anexos, desde mi nombramiento, posesión, certificados médicos, etc., hasta la terminación, todo lo cual requiero para hacerlo valer como prueba en asuntos relacionados con mi vida laboral.

Atentamente,

ADILSON ROJAS GONZALEZ

C. de C. No. 93.355.866

Cel. 3118654405

Email rojasadilson4@gmail.com



Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría Administrativa
Dirección de Talento Humano



1411 - 2026 -

== 67761

Ibagué,

11 JUN 2026

Señor.

Adilson Rojas González.

Rojasadilson4@gmail.com

Asunto. Respuesta a petición por correo electrónico del 14 de mayo de 2026, concepto de valoración médica

Cordial saludo.

En atención a su petición remitida el 14 de mayo de 2026, mediante la cual solicita ser retirado del listado del personal de Bomberos que presenta restricciones médicas, la Dirección de Talento Humano informa lo siguiente.

Mediante memorando 1411, 2026, 025941 del 12 de mayo de 2026, esta Dirección remitió al Director del Cuerpo Oficial de Bomberos de Ibagué la relación de unidades bomberiles con y sin restricciones médicas ocupacionales vigentes.

En dicho listado usted aparece relacionado en el ítem 1, dentro del grupo de unidades bomberiles con restricciones médicas, con la recomendación de evitar movilización manual de cargas superiores a 10 kg.

La información comunicada al Director del Cuerpo Oficial de Bomberos se consolidó con base en los certificados de aptitud médico laboral emitidos por la IPS prestadora de servicios de exámenes médicos laborales (ingreso y periódicos), , derivados de los exámenes médicos ocupacionales periódicos. Estos exámenes incluyen valoraciones clínicas y paraclínicas, conforme al profesiograma del cargo.

Por lo anterior, su inclusión en el listado corresponde al resultado de los conceptos médicos ocupacionales expedidos por la IPS competente.

Actualmente, la Alcaldía Municipal de Ibagué adelanta el proceso de exámenes médicos ocupacionales periódicos correspondiente a la vigencia 2026 para todos los funcionarios de planta de la administración municipal. Dichos exámenes incluyen nuevamente valoraciones clínicas y paraclínicas.

Calle 9ª. Plaza de Bolívar
Código Postal 730006
PBX 6082611182 EXT. 152
Correo talentohumano@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co

[Firma manuscrita]



Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría Administrativa
Dirección de Talento Humano

--- 67761

11 JUN 2026



Una vez se cuente con los nuevos certificados de aptitud médico laboral emitidos por la IPS encargada de dicho proceso, esta Dirección y el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo revisará las restricciones registradas y hará la actualización que corresponda de los funcionarios de planta adscritos a la Dirección del Cuerpo Oficial de Bomberos.

En consecuencia, a la fecha no resulta procedente retirarlo del listado de personal con restricciones médicas, hasta tanto exista un nuevo certificado de aptitud médico laboral que modifique o levante las restricciones actualmente vigentes.

LINA MARÍA BASTIDAS TOLE

Directora de Talento Humano

Redacto Enka Fernanda Suárez Serrato- Técnico Operativo Grupo de SST E.F.S.

Revisor: Javier Mauricio Gómez Profesional Especializado-Seguridad y Salud en el Trabajo

Revisor: César Francisco Bocanegra - Profesional Universitario TH

Anexo: (6) folios.





CONCEPTO DE VALORACION MEDICA

1 mensaje

Adilson Rojas <rojasadilson4@gmail.com>

14 de mayo de 2026 a las 8:09

Para: "talentohumano@ibague.gov.co" <talentohumano@ibague.gov.co>

Cc: seguridad y salud en el trabajo administrativa <sst@ibague.gov.co>

Respetuosamente para su conocimiento y fines pertinentes les envié el concepto médico dado por seguridad y salud en el trabajo, mediante memorando 060678 de fecha 12 de Noviembre de 2025 por medio electrónico, el que también fue enviado a la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo dando cuenta del levantamiento de las restricciones que se me habían colocado. Por tanto, si aún no lo han hecho, les solicito sacarme del listado del personal de Bomberos que presentan restricciones.

Atentamente:

Adilson Rojas González
Bombero Oficial.



Concepto de valoración médico laboral - ADILSON ROJAS GONZÁLEZ (1).PDF

1140K



Alcaldía de
IBAGUÉ



Secretaría Administrativa
Dirección de Talento Humano
Grupo de seguridad y salud en el trabajo

1411-2026-

-- 0 2 5 9 4 1
1 2 MAY 2026

MEMORANDO

Ibagué,

PARA: **JEAN RENE PINEDA PALOMINO**
Dirección Cuerpo de Bomberos Oficiales de Ibagué

DE: Dirección de Talento Humano

ASUNTO: Respuesta a memorando 2030-2026-023022 del 28 de abril de 2026.

En atención al memorando del asunto, mediante el cual se solicita información relacionada con los funcionarios adscritos a la Dirección Cuerpo de Bomberos Oficiales de Ibagué, la Dirección de Talento Humano remite la relación de unidades bomberiles con y sin restricciones médicas ocupacionales vigentes, conforme a los certificados de aptitud médico laboral disponibles y al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales MAN-GHS-003.

La información se presenta en dos grupos. Primero, funcionarios con restricciones o recomendaciones médicas que inciden en el desarrollo de actividades operativas propias del cargo. Segundo, funcionarios sin restricciones médicas reportadas a la fecha.

UNIDADES BOMBERILES CON RESTRICCIONES MEDICAS

ÍTEM	CEDULA	NOMBRE	CARGO	RECOMENDACIONES	CONCEPTO
1	93355866	ADILSON ROJAS GONZÁLEZ	BOMBERO	Evitar movilización manual de cargas superiores a 10 kg	El conjunto de estas restricciones limita la capacidad funcional para las tareas físicas esenciales y críticas del cargo de bombero en campo.
2	14240040	ARMANDO SORA QUINEME	BOMBERO	Evitar realizar actividades que impliquen movimientos del brazo izquierdo por arriba del hombro. evitar movilización manual de cargas superiores a 6 kg, así como esfuerzos para empujar o halar cargas, evitar exposición a ruido superior a 80 db.	El conjunto de estas restricciones limita la capacidad funcional para las tareas físicas esenciales y críticas del cargo de bombero en campo.
3	5828436	CARLOS HERNÁN VÁQUIRO PERDOMO	BOMBERO	Evitar movilización manual de cargas superiores a 10 kg evitar movilización de cargas en flexión y rotación de tronco	El conjunto de estas restricciones limita la capacidad funcional para las tareas físicas esenciales y críticas del cargo de bombero en campo.



www.ibague.gov.co



Alcaldía de
IBAGUÉ

--025941

12 MAY 2026



Secretaría Administrativa
Dirección de Talento Humano
Grupo de seguridad y salud en el trabajo

4	65778587	GLORIA JOVANNA GARCÍA ALARCÓN	BOMBERO	Evitar movilización manual de cargas superiores a 10 kg evitar movilización de cargas en flexión y rotación de tronco	El conjunto de estas restricciones limita la capacidad funcional para las tareas físicas esenciales y críticas del cargo de bombero en campo.
5	93387844	HENRY BOCANEGRA MORA	BOMBERO	Monitoreo de la presión arterial en casa evitar movilización manual de cargas superiores a 10 kg evitar movilización de cargas en flexión y rotación de tronco.	El conjunto de estas restricciones limita la capacidad funcional para las tareas físicas esenciales y críticas del cargo de bombero en campo.
6	93356690	JAIRO DOMINGO ESPINOSA TOVAR	BOMBERO	Restricción de trabajo alturas y espacio confinado	Con Restricción absoluta para trabajo en alturas y espacio confinado.
7	14243597	JESÚS HUMBERTO USME CARRERA	BOMBERO	Manejo de trastorno metabólico evitar movilización de cargas en flexión y rotación de tronco, evitar posiciones forzadas y/o mantenidas de tronco. evitar movilización de cargas superiores a 7 kg.	El conjunto de estas restricciones limita la capacidad funcional para las tareas físicas esenciales y críticas del cargo de bombero en campo.
8	93377903	JESÚS MARÍA PRECIADO VIDAL	BOMBERO	Puede realizar ascenso y/o descenso de escaleras pero no de manera frecuente. evitar correr, saltar. evitar laborar de rodillas. evitar movilización manual de cargas superiores a 10 kg. evitar movilización de cargas en flexión y rotación de tronco	El conjunto de estas restricciones limita la capacidad funcional para las tareas físicas esenciales y críticas del cargo de bombero en campo.
9	93371153	JOSÉ ANDRÉS ESQUIVEL ARCINIEGAS	BOMBERO	Evitar movilización de cargas superiores a 10 kg.	El conjunto de estas restricciones limita la capacidad funcional para las tareas físicas esenciales y críticas del cargo de bombero en campo.
10	14242857	MIGUEL ÁNGEL PARRA ARDILA	BOMBERO	Evitar movilización de cargas en flexión y rotación de tronco, evitar posiciones forzadas y/o mantenidas de tronco. evitar movilización de cargas superiores a 10 kg.	El conjunto de estas restricciones limita la capacidad funcional para las tareas físicas esenciales y críticas del cargo de bombero en campo.
11	93369420	PABLO RICO TRONCOSO	BOMBERO	Evitar movilización de cargas en flexión y rotación de tronco, evitar posiciones forzadas y/o mantenidas de tronco. evitar movilización de cargas superiores a 10 kg.	El conjunto de estas restricciones limita la capacidad funcional para las tareas físicas esenciales y críticas del cargo de bombero en campo.
12	14327469	RAÚL ANDRÉS ORTIZ LÓPEZ	BOMBERO	Evitar exposición a ruido superior a 80 db evitar movilización de cargas en flexión y rotación de tronco evitar movilización manual de cargas superiores a 10 kg	El conjunto de estas restricciones limita la capacidad funcional para las tareas físicas esenciales y críticas del cargo de bombero en campo.



www.ibague.gov.co



Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría Administrativa
Dirección de Talento Humano
Grupo de seguridad y salud en el trabajo

--025941

12 MAY 2026



13	93384914	URBANO SÁNCHEZ REYES	BOMBERO	Evitar movimientos repetitivos de mano y muñeca, evitar posiciones forzadas y mantenidas de muñeca. se restringe trabajo en alturas por riesgos asociados a la múltiples comorbilidades y uso de anticoagulantes	El conjunto de estas restricciones limita la capacidad funcional para las tareas físicas esenciales y críticas del cargo de bombero en campo.
14	19308232	GABRIEL EDUARDO ANGARITA VÉLEZ	BOMBERO TENIENTE	Restricción de trabajo alturas y espacio confinado	Con Restricción absoluta para trabajo en alturas y espacio confinado.
15	93382609	RICHARD SUAREZ CEBALLOS	CABO DE BOMBEROS	Restricción de trabajo alturas y espacio confinado	Con Restricción absoluta para trabajo en alturas y espacio confinado.
16	7535080	HUMBERTO SOTO SERNA	CONDUCTOR MECÁNICO	No actividades operativas como la conducción de vehículos	El conjunto de estas restricciones limita la capacidad funcional para las tareas físicas esenciales y críticas del cargo de Conductor Mecánico

UNIDADES BOMBERILES SIN RESTRICCIONES MEDICAS

ÍTEM	CEDULA	NOMBRE	CARGO	RECOMENDACIONES	CONCEPTO
1	1110554638	ALMIR PÉREZ SÁNCHEZ	BOMBERO	NO APLICA	No hay restricciones que impidan las labores del cargo de bombero.
2	1110463845	CRISTHIAN ANDRÉS VARÓN VARGAS	BOMBERO	NO APLICA	No hay restricciones que impidan las labores del cargo de bombero.
3	14193216	DIEGO FERNANDO HUELLOS PALOMINO	BOMBERO	NO APLICA	No hay restricciones que impidan las labores del cargo de bombero.
4	1110464936	DIEGO MAURICIO AMAYA MONTEALEGRE	BOMBERO	NO APLICA	No hay restricciones que impidan las labores del cargo de bombero.
5	28554961	DORIS DUARTE GUZMÁN	BOMBERO	NO APLICA	No hay restricciones que impidan las labores del cargo de bombero.
6	1005742791	EDWIN ARMANDO CORTES REINA	BOMBERO	NO APLICA	No hay restricciones que impidan las labores del cargo de bombero.
7	1110544921	ERICK MAURICIO ZAMBRANO MELO	BOMBERO	NO APLICA	No hay restricciones que impidan las labores del cargo de bombero.
8	93399761	FABIO GALLO PULIDO	BOMBERO	NO APLICA	No hay restricciones que impidan las labores del cargo de bombero.
9	28554962	FLOR DUARTE GUZMÁN	BOMBERO	NO APLICA	No hay restricciones que impidan las labores del cargo de conductor.
10	1110526040	GEIDER CORTES MAJE	BOMBERO	NO APLICA	No hay restricciones que impidan las labores del cargo de bombero.
11	93368755	HERNÁN DARÍO BEDOYA LÓPEZ	BOMBERO	NO APLICA	No hay restricciones que impidan las labores del cargo de bombero.



www.ibague.gov.co



Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría Administrativa
Dirección de Talento Humano
Grupo de seguridad y salud en el trabajo

--025947

12 MAY 2026



12	1007384860	JEIDY JULIETH CABEZAS MOGOLLÓN	BOMBERO	NO APLICA	No hay restricciones que impidan las labores del cargo de bombero.
13	1104698758	JHON JAIRO MONTILLA BURGOS	BOMBERO	NO APLICA	No hay restricciones que impidan las labores del cargo de conductor.
14	1110510365	JOHANN SMITH PARRA GARCÍA	BOMBERO	NO APLICA	No hay restricciones que impidan las labores del cargo de bombero.
15	1110492946	JULIÁN MAURICIO ZAMBRANO MEDINA	BOMBERO	NO APLICA	No hay restricciones que impidan las labores del cargo de bombero.
16	1005828907	KAROL ANDREA ACOSTA ROJAS	BOMBERO	NO APLICA	No hay restricciones que impidan las labores del cargo de bombero.
17	1105460765	KEVIN STEBAN BOCANEGRA GARCÍA	BOMBERO	NO APLICA	No hay restricciones que impidan las labores del cargo de bombero.
18	1006122261	KEWIN JOHMAR DEIVIT PÉREZ ROMAN	BOMBERO	NO APLICA	No hay restricciones que impidan las labores del cargo de bombero.
19	1110478676	LUIS ALBERTO RUBIANO REINA	BOMBERO	NO APLICA	No hay restricciones que impidan las labores del cargo de bombero.
20	1006030990	LUISA FERNANDA DAZA NEIRA	BOMBERO	NO APLICA	No hay restricciones que impidan las labores del cargo de bombero.
21	1110563876	MADY ROSSANA SILVA LOZANO	BOMBERO	NO APLICA	No hay restricciones que impidan las labores del cargo de bombero.
22	1104544239	OSCAR SANTIAGO CAMPO AGUILAR	BOMBERO	NO APLICA	No hay restricciones que impidan las labores del cargo de bombero.
23	93385551	PEDRO RENE FORERO ZARATE	BOMBERO	NO APLICA	No hay restricciones que impidan las labores del cargo de conductor.
24	1110517754	UVER ANDREY MARTÍNEZ GONZÁLEZ	BOMBERO	NO APLICA	No hay restricciones que impidan las labores del cargo de bombero.
25	1110500828	JHON ALEXANDER VELASQUEZ PINEDA	CABO DE BOMBEROS	NO APLICA	No hay restricciones que impidan las labores del cargo de conductor.
26	1110580250	RONALDO PEIXOTO CAMPOS VAARGAS	CABO DE BOMBEROS	NO APLICA	No hay restricciones que impidan las labores del cargo de conductor.
27	93238403	PEDRO NEL PATIÑO PINILLA	CAPITÁN BOMBERO	NO APLICA	No hay restricciones que impidan las labores del cargo de bombero.
28	93381026	ALDEMAR MOLINA BORDA	CONDUCTOR MECÁNICO	NO APLICA	No hay restricciones que impidan las labores del cargo de bombero.
29	93180934	EDWIN GERMAN MUÑOZ MURILLO	CONDUCTOR MECÁNICO	NO APLICA	No hay restricciones que impidan las labores del cargo de conductor.
30	93370166	FREDY ESCOBAR MACIAS	CONDUCTOR MECÁNICO	NO APLICA	No hay restricciones que impidan las labores del cargo de conductor.
31	7535080	HUMBERTO SOTO SERNA	CONDUCTOR MECÁNICO	NO APLICA	No hay restricciones que impidan las labores del cargo de conductor.



www.ibague.gov.co



Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría Administrativa
Dirección de Talento Humano
Grupo de seguridad y salud en el trabajo

- 025941

12 MAY 2026



32	93359319	ISRAEL ZAMBRANO GALEANO	CONDUCTOR MECÁNICO	NO APLICA	No hay restricciones que impidan las labores del cargo de conductor.
33	1110485996	JHON VIRGILIO GARCÍA ORDOÑEZ	CONDUCTOR MECÁNICO	NO APLICA	No hay restricciones que impidan las labores del cargo de conductor.
34	93401222	JIMMY POLO DEVIA	CONDUCTOR MECÁNICO	NO APLICA	No hay restricciones que impidan las labores del cargo de conductor.
35	1110446293	JOHN CAMPOS OSPINA CARVAJAL	CONDUCTOR MECÁNICO	NO APLICA	No hay restricciones que impidan las labores del cargo de conductor.
36	1110526279	JONATHAN ANDRÉS GÓMEZ PARRA	CONDUCTOR MECÁNICO	NO APLICA	No hay restricciones que impidan las labores del cargo de conductor.
37	93373833	NOEL CUBIDES LEONEL	CONDUCTOR MECÁNICO	NO APLICA	No hay restricciones que impidan las labores del cargo de conductor.
38	93383608	WALTER BERNAL MUÑOZ	CONDUCTOR MECÁNICO	NO APLICA	No hay restricciones que impidan las labores del cargo de conductor.
39	79480088	YESID ORLANDO MACHADO MESA	CONDUCTOR MECÁNICO	NO APLICA	No hay restricciones que impidan las labores del cargo de conductor.
40	14395860	ANDRES MAURICIO MOLINA HERNÁNDEZ	SARGENTO DE BOMBEROS	NO APLICA	No hay restricciones que impidan las labores del cargo de conductor.

Se precisa que las restricciones médicas ocupacionales deben ser observadas por la dependencia en la asignación de actividades, con el fin de proteger la salud del servidor público y garantizar el cumplimiento seguro de las funciones del empleo.

Así mismo, se informa que actualmente la Alcaldía Municipal de Ibagué se encuentra ejecutando el proceso de exámenes médicos ocupacionales periódicos. Una vez se cuente con nuevos certificados de aptitud médico laboral, esta Dirección remitirá la información actualizada con las recomendaciones o restricciones que sean emitidas por la IPS competente.

Cordialmente,


LINA MARÍA BASTIDAS TOLE

Directora de Talento Humano

Elaborado: Erika Fernanda Suárez – Técnico Operativa Grupo de SST.E.F.S.

Revisó: Javier Mauricio Gómez Galindo – Profesional Especializado – SST

Revisó: César Francisco Bocanegra – Profesional Universitario TH

Anexo () Folios



www.ibague.gov.co



Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE TALENTO HUMANO



1410-

064345

Ibagué,

03 JUN 2026

Señor
Adilson Rojas González
rojasadilson4@gmail.com
Ibagué

Asunto: Notificación de decreto de abstención Nombramiento en periodo de prueba

Nos permitimos comunicarle que mediante decreto No.1000-0293 de junio 1 de 2026, expedido por la Alcaldesa Municipal de Ibagué, en su artículo primero se abstiene de nombrarlo (a) en periodo de prueba como elegible que se encuentra en la posición No.22, dentro de la resolución No.1279 de marzo 3 de 2025.

De conformidad con el artículo cuarto del citado decreto, contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante el nominador dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Cordialmente,


Lina María Bastidas Tole
Directora de Talento Humano


Redactó: María Isabel V. Profesional universitario, Dirección de Talento Humano

Calle 9ª.2-59 Plaza de Bolívar, Oficina 211
Código Postal 730006
PBX 6082770788 - EXT.2030
Correo: talentohumano@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co

	PROFESIONALES EN MEDICINA LABORAL SAS	
	Resolución Secretaria de Salud del Tolima No. 131 del 6 de Febrero de 2020 Código Prestador: 730010305601	Id: 1-7812
	CONCEPTO DE APTITUD LABORAL EGRESO	Página 1 de 1

Fecha: 2026-07-03

SIIPS Web 5.0.0

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

Empresa: ALCALDIA DE IBAGUE

Cargo: BOMBERO

Ciudad: IBAGUE

IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

Apellidos y Nombres: ROJAS GONZALEZ ADILSON
 Documento Identidad: CC 93355866
 Fecha de Nacimiento: 1963-05-26
 Sexo: M
 Estado Civil: Soltero
 Educación: PROFESIONAL
 EPS: E.P.S. SANITAS S.A.
 Pensión: COLPENSIONES
 ARL: POSITIVA
 Dirección: CARRERA 5TA a #23-03 PISO 2
 Teléfono: 3118654405



EXAMENES REALIZADOS

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL:	Si		
VISIOMETRIA:	No	ESPIROMETRIA:	No
AUDIOMETRIA:	No	LABORATORIOS:	No
OPTOMETRIA:	No	OTROS EXAMENES:	No

CALIFICACION DE APTITUD

CONCEPTO MEDICO: Satisfactorio desde el enfoque de la salud ocupacional

Observaciones: CLASIFICACIÓN OSTEOMUSCULAR SEGÚN GATISO RESOLUCIÓN 2844 DE 2007

1. No caso

Se hace examen médico con énfasis osteomuscular sin evidencia alteraciones que puedan afectar las actividades que desempeñe en su trabajo como movimientos repetitivos o levantamiento de cargas.

Se realiza tamizaje visual con carta de Snellen por parte del médico evaluador, sin evidenciarse alteraciones de la agudeza visual que limiten el desempeño del cargo

INMUNIZACIONES: refiere COVID 19 SEGUNDA DOSIS PFIZER

Este documento es propiedad exclusiva del titular de la historia clínica que en él figura en virtud de lo consignado en la resolución 1995 de 1999 que establece las normas para el manejo de historias clínicas generales y las resoluciones 1843 de 2025 artículo 30 para historias clínicas relacionadas con procesos de salud ocupacional. Para la protección y confidencialidad de la historia clínica del paciente este documento sólo podrá ser entregado a terceras personas o empresas con la autorización previa y escrita del titular de la historia.


Carlos Armando Cuellar Barreto
 Médico Especialista en Salud Ocupacional
 Universidad del Rosario
 Res. No. 1198 del 22 de mayo del 2017

CUELLAR BARRETO CARLOS ARMANDO

Licencia: Res No 1198 del 22 de mayo 2017

SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCION DE RIESGOS LABORALES



ROJAS GONZALEZ ADILSON

CC 93355866

	SIA SALUD LTDA PARTICULARES	
	Resolución Secretaría de Salud del Tolima No. 000466 del 09 de Marzo de 2021 Código Prestador: 730010092001	Id: 1-32907
	CONCEPTO DE APTITUD LABORAL INGRESO	Página 1 de 2

Fecha: 2023-12-21

SIIPS Web 5.0.0

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

Empresa: PARTICULARES
Cargo: BOMBERO Ciudad: IBAGUE

IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

Apellidos y Nombres: ADILSON ROJAS GONZALEZ
Documento Identidad: CC 93355866
Fecha de Nacimiento: 1963-05-26
Sexo: M
Estado Civil: Soltero
ARL:
Fecha de Nacimiento: 1963-05-26
Dirección: CRA 5A #23-03 PISO 2
Teléfono: 3118654405



EXAMENES REALIZADOS

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL: Si
EXAMENES REALIZADOS: Anexo de Alturas, Anexo Osteomuscular, Examen de Optometría Ocupacional, Audiometría, Espirometría, Laboratorios: HEMOGRAMA GLICEMIA PERFIL LIPIDICO CREATININA BUN, Imagenología: RX COLUMNA LUMBOSACRA, ELECTROCARDIOGRAMA

CALIFICACION DE APTITUD

CONCEPTO MEDICO:

Sin Restricción

Observaciones: INCLUIR EN SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICO DE RIESGO CARDIOVASCULAR Y DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDAD RESPIRATORIA.
VALORACION Y MANEJO POR NUTRICIONISTA DE SU EPS
VALORACION POR MEDICINA GENERAL DE SU EPS, EVALUAR FUNCION PULMONAR

CONCEPTO MEDICO DE ALTURAS

Sin restricciones para trabajar en alturas

CONCEPTO MEDICO OSTEOMUSCULAR

Sin restricción

RECOMENDACIONES

Capacitación en ejecución segura de sus tareas
Hábitos de estilo de vida saludable
Autocuidado
Ergonomía (higiene postural)
Pausas activas
Uso de EPP (Elementos de Protección Personal)
Dieta
Ejercicio / Acondicionamiento físico
Capacitación para manejo de cargas
Capacitación para trabajo de alturas
Terapia de manos antes de jornada laboral
Calistenia antes de jornada laboral

OK
22/12/23
S.S.T

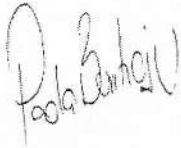
	SIA SALUD LTDA PARTICULARES	
	Resolución Secretaría de Salud del Tolima No. 000466 del 09 de Marzo de 2021 Código Prestador: Código Prestador: 730010092001	Id: Id: 1-32907
	CONCEPTO DE APTITUD LABORAL INGRESO	Página 2 de 2

Fecha: 2023-12-21

SIIPS Web 5.0.0

Corrección óptica de uso permanente
Se insiste en baja de peso
Indicación al puesto de trabajo
Condiciones de trabajo adecuadas y seguras

DECLARACION DEL TRABADOR: He sido informado sobre la legislación vigente en relación con el resguardo y confidencialidad de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales, específicamente la RESOLUCION 2346 de 2007, en su artículo 9no: personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales. Además de la RESOLUCION 1918 de 2009 Artículo 17: Custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales. Certifico que las respuestas dadas por mí en este examen son verídicas y completas y autorizo a Empresa SIA SALUD LTDA, a realizar el Examen Médico Ocupacional y exámenes complementarios. Autorizo también suministrar a la empresa PARTICULARES la información requerida para el buen cumplimiento del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo quien ejercerá vigilancia y control sobre la misma, bajo los más estrictos parámetros de confidencialidad y reserva.



BURITICA VILLANUEVA PAOLA ANDREA
Licencia: 3083 DE 2017 Lic. 30
VALORACIÓN DE DESEMPEÑO OCUPACIONAL



ADILSON ROJAS GONZALEZ
CC 93355866

CERTIFICADO EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIODICO**SEDE:** CENDIATRA IBAGUÉ**DIRECCIÓN:** Carrera 5 # 27-40, Hipódromo**CIUDAD DE LA SEDE:** IBAGUE**TELÉFONO:** 6082770187**EMAIL:** citas.ibague@cendiatra.com**FECHA EXAMEN:** 2024-10-15

Nombres y apellidos: ADILSON ROJAS GONZALEZ
Fecha de nacimiento: 26/05/1963
Empresa: ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE 2024 - LICITACION
Empresa usuaria:
Cargo: BOMBERO

CC: 93355866
Edad: 61 **Sexo:** MASCULINO
Fecha ingreso: 2024-10-15 / 07:51:39
Fecha salida: 2024-10-15 / 04:17:14

**EXÁMENES REALIZADOS**

- | | | |
|--|--|--|
| • EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIODICO | • ENFASIS OSTEOMUSCULAR | • EXAMEN MEDICO DE APTITUD PARA TRABAJO EN ALTURAS |
| • EXAMEN MEDICO DE ESPACIOS CONFINADOS | • VALORACION NEUROPSICOLOGICA PARA ALTURAS | • VALORACION PSICOLOGICA PARA TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS |
| • HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECuento DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECuento DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO | • PERFIL LIPIDICO | • GLUCOSA EN SUERO, U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA |
| • NITROGENO UREICO BUN | • UROANALISIS | • AUDIOMETRIA OCUPACIONAL |
| • EXAMEN OPTOMETRICO | • ESPIROMETRIA | • ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD |
| • PSICOSENSOMETRICO | • RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA | |

CONCEPTO DE APTITUD:

SATISFACTORIO

:

INGRESO PROGRAMA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA:

CONDICIÓN VISUAL:

CARDIOVASCULAR:

RECOMENDACIONES:

ACUDIR A CONSULTA MÉDICA EN SU EPS PARA MANEJO Y CONTROL POR:: NUTRICIÓN

NUTRICIONALES - CAMBIOS DE ESTILOS DE VIDA:

VALORACIÓN OPTOMÉTRICA:

ACTUALIZAR FÓRMULA DE CORRECCIÓN ÓPTICA Y CONTINUAR CONTROL PERIÓDICO ANUAL

OTRAS::

EVITAR MOVILIZACIÓN MANUAL DE CARGAS SUPERIORES A 10 KG

La presente certificación se expide en base a la historia clínica ocupacional del trabajador, la cual tiene carácter confidencial y su manejo está regulado por la Resolución 1995 de 1999, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009. Acepto las anteriores valoraciones Médicas realizadas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización del contrato. Artículo 62 CST. La

Sedes Bogotá

Principal - Centro - Connecta 26 - Norte 106 - Norte 83
- Norte 86 - Occidente 1 - Occidente 2 - Sur 1 - Sur 2 -
Zona Franca Fontibón

Sedes Nacionales

Barranquilla - Bello - Bucaramanga - Buenaventura - Cajicá - Cali
Éxito San Fernando - Cali La Flora - Cali Versalles - Cartagena -
Ibagué - Manizales - Medellín Aguacatala - Medellín Alpujarra -
Medellín La América - Montería - Pereira - Santa Marta -
Villavicencio

La firma de este documento no significa aceptación de los conceptos médicos expresados y de su contenido. Sirve adicionalmente para constatar quien presentó la valoración.

FERNANDO IVAN FERNANDEZ
CORREDOR
RM: 7223029
Firma y sello del médico

ADILSON ROJAS GONZALEZ
CC: 93355866
Firma del paciente

Sedes Bogotá

Principal - Centro - Connecta 26 - Norte 106 - Norte 83
- Norte 86 - Occidente 1 - Occidente 2 - Sur 1 - Sur 2 -
Zona Franca Fontibón

Sedes Nacionales

Barranquilla - Bello - Bucaramanga - Buenaventura - Cajicá - Cali
Éxito San Fernando - Cali La Flora - Cali Versalles - Cartagena -
Ibagué - Manizales - Medellín Aguacatala - Medellín Alpujarra -
Medellín La América - Montería - Pereira - Santa Marta -
Villavicencio

RECOMENDACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

SEDE: CENDIATRA IBAGÜE

DIRECCIÓN: Carrera 5 # 27-40, Hipódromo

CIUDAD DE LA SEDE: IBAGÜE

TELÉFONO: 6082770187

EMAIL: citas.ibague@cendiatra.com

FECHA EXAMEN: 2024-10-15

Nombres y apellidos: ADILSON ROJAS GONZALEZ

Fecha de nacimiento: 26/05/1963

Empresa: ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGÜE 2024 - LICITACION

Empresa usuaria:

Cargo: BOMBERO

CC: 93355866

Edad: 61 **Sexo:** MASCULINO

Fecha ingreso: 2024-10-15 / 07:51:39

Fecha salida: 2024-10-15 / 04:17:14



Las presentes recomendaciones se expiden con base a su historial clínico ocupacional.

Recomendaciones generales, laborales y extralaborales:

1. ACUDIR A CONSULTA MÉDICA EN SU EPS PARA MANEJO Y CONTROL POR:: NUTRICIÓN
2. NUTRICIONALES - CAMBIOS DE ESTILOS DE VIDA:
3. VALORACIÓN OPTOMÉTRICA: ACTUALIZAR FÓRMULA DE CORRECCIÓN ÓPTICA Y CONTINUAR CONTROL PERIÓDICO ANUAL
4. OTRAS:: EVITAR MOVILIZACIÓN MANUAL DE CARGAS SUPERIORES A 10 KG



FERNANDO IVAN FERNANDEZ
CORREDOR
RM: 7223029
Firma y sello del médico



ADILSON ROJAS GONZALEZ
CC: 93355866
Firma del paciente

Firma responsable del SG-SST de la empresa.

Sedes Bogotá

Principal - Centro - Connecta 26 - Norte 106 - Norte 83
- Norte 86 - Occidente 1 - Occidente 2 - Sur 1 - Sur 2 -
Zona Franca Fontibón

Sedes Nacionales

Barranquilla - Bello - Bucaramanga - Buenaventura - Cajicá - Cali
Éxito San Fernando - Cali La Flora - Cali Versalles - Cartagena -
Ibagüé - Manizales - Medellín Aguacatala - Medellín Alpujarra -
Medellín La América - Montería - Pereira - Santa Marta -
Villavicencio

CERTIFICADO EXAMEN MEDICO DE APTITUD PARA TRABAJO EN ALTURAS

SEDE: CENDIATRA IBAGUÉ

DIRECCIÓN: Carrera 5 # 27-40, Hipódromo

CIUDAD DE LA SEDE: IBAGUE

TELÉFONO: 6082770187

EMAIL: citas.ibague@cendiatra.com

FECHA EXAMEN: 2024-10-15

Nombres y apellidos: ADILSON ROJAS GONZALEZ
Fecha de nacimiento: 26/05/1963
Empresa: ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE 2024 - LICITACION
Empresa usuaria:
Cargo: BOMBERO

CC: 93355866
Edad: 61 **Sexo:** MASCULINO
Fecha ingreso: 2024-10-15 / 08:22:01
Fecha salida: 2024-10-15 / 04:18:24



EXÁMENES REALIZADOS

- EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIODICO
- EXAMEN MEDICO DE ESPACIOS CONFINADOS
- HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECuento DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECuento DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO
- NITROGENO UREICO BUN
- EXAMEN OPTOMETRICO
- PSICOSENSOMETRICO
- ENFASIS OSTEOMUSCULAR
- VALORACION NEUROPSICOLOGICA PARA ALTURAS
- PERFIL LIPIDICO
- UROANALISIS
- ESPIROMETRIA
- RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA
- EXAMEN MEDICO DE APTITUD PARA TRABAJO EN ALTURAS
- VALORACION PSICOLOGICA PARA TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS
- GLUCOSA EN SUERO, U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
- AUDIOMETRIA OCUPACIONAL
- ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD

CONCEPTO DE APTITUD:

CON RESTRICCIÓN ABSOLUTA

Acepto las anteriores valoraciones Médicas realizadas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización de contrato. Artículo 62 CST. La firma de este documento no significa aceptación de los conceptos médicos expresados y de su contenido. Sirve adicionalmente para constatar quien presento la valoración.

FERNANDO IVAN FERNANDEZ
CORREDOR
RM: 7223029
Firma y sello del médico

ADILSON ROJAS GONZALEZ
CC: 93355866
Firma del paciente

Sedes Bogotá

Principal - Centro - Connecta 26 - Norte 106 - Norte 83
- Norte 86 - Occidente 1 - Occidente 2 - Sur 1 - Sur 2 -
Zona Franca Fontibón

Sedes Nacionales

Barranquilla - Bello - Bucaramanga - Buenaventura - Cajicá - Cali
Éxito San Fernando - Cali La Flora - Cali Versalles - Cartagena -
Ibagué - Manizales - Medellín Aguacatala - Medellín Alpujarra -
Medellín La América - Montería - Pereira - Santa Marta -
Villavicencio

CERTIFICADO EXAMEN MEDICO DE ESPACIOS CONFINADOS**SEDE:** CENDIATRA IBAGUÉ**DIRECCIÓN:** Carrera 5 # 27-40, Hipódromo**CIUDAD DE LA SEDE:** IBAGUE**TELÉFONO:** 6082770187**EMAIL:** citas.ibague@cendiatra.com**FECHA EXAMEN:** 2024-10-15**Nombres y apellidos:** ADILSON ROJAS GONZALEZ**Fecha de nacimiento:** 26/05/1963**Empresa:** ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE 2024 - LICITACION**Empresa usuaria:****Cargo:** BOMBERO**CC:** 93355866**Edad:** 61 **Sexo:** MASCULINO**Fecha ingreso:** 2024-10-15 / 08:20:29**Fecha salida:** 2024-10-15 / 08:20:29**EXÁMENES REALIZADOS**

- EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIODICO
- EXAMEN MEDICO DE ESPACIOS CONFINADOS
- HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO
- NITROGENO UREICO BUN
- EXAMEN OPTOMETRICO
- PSICOSENSOMETRICO
- ENFASIS OSTEOMUSCULAR
- VALORACION NEUROPSICOLOGICA PARA ALTURAS
- PERFIL LIPIDICO
- UROANALISIS
- ESPIROMETRIA
- RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA
- EXAMEN MEDICO DE APTITUD PARA TRABAJO EN ALTURAS
- VALORACION PSICOLOGICA PARA TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS
- GLUCOSA EN SUERO, U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
- AUDIOMETRIA OCUPACIONAL
- ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD

Acepto las anteriores valoraciones Médicas realizadas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización de contrato, Artículo 62 CST. La firma de este documento no significa aceptación de los conceptos médicos expresados y de su contenido. Sirve adicionalmente para constar quien presento la valoración. Fui Informado sobre mi estado actual de condiciones salud.



FERNANDO IVAN FERNANDEZ
CORREDOR
RM: 7223029
Firma y sello del médico



ADILSON ROJAS GONZALEZ
CC: 93355866
Firma del paciente

Sedes Bogotá

Principal - Centro - Connecta 26 - Norte 106 - Norte 83
- Norte 86 - Occidente 1 - Occidente 2 - Sur 1 - Sur 2 -
Zona Franca Fontibón

Sedes Nacionales

Barranquilla - Bello - Bucaramanga - Buenaventura - Cajicá - Cali
Éxito San Fernando - Cali La Flora - Cali Versalles - Cartagena -
Ibagué - Manizales - Medellín Aguacatala - Medellín Alpujarra -
Medellín La América - Montería - Pereira - Santa Marta -
Villavicencio

CERTIFICADO PSICOSENSOMETRICO

SEDE: CENDIATRA IBAGUÉ

DIRECCIÓN: Carrera 5 # 27-40, Hipódromo

CIUDAD DE LA SEDE: IBAGUE

TELÉFONO: 6082770187

EMAIL: citas.ibague@cendiatra.com

FECHA EXAMEN: 2024-10-15

Nombres y apellidos: ADILSON ROJAS GONZALEZ
Fecha de nacimiento: 26/05/1963
Empresa: ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE 2024 - LICITACION
Empresa usuaria:
Cargo: BOMBERO

CC: 93355866
Edad: 61 **Sexo:** MASCULINO
Fecha ingreso: 2024-10-15 / 09:40:10
Fecha salida: 2024-10-15 / 09:40:10



ESTADO:
ESTADO:

APROBADO


Jahaira Patiño Pinzon
RM: N/A
Firma y sello del médico

JAHAIRA PATIÑO PINZON
RM: N/A
Firma y sello del médico



ADILSON ROJAS GONZALEZ
CC: 93355866
Firma del paciente

Sedes Bogotá

Principal - Centro - Connecta 26 - Norte 106 - Norte 83
- Norte 86 - Occidente 1 - Occidente 2 - Sur 1 - Sur 2 -
Zona Franca Fontibón

Sedes Nacionales

Barranquilla - Bello - Bucaramanga - Buenaventura - Cajicá - Cali
Éxito San Fernando - Cali La Flora - Cali Versalles - Cartagena -
Ibagué - Manizales - Medellín Aguacatala - Medellín Alpujarra -
Medellín La América - Montería - Pereira - Santa Marta -
Villavicencio



CARLOS ARMANDO CUELLAR BARRETO

NIT: 79574465

FORMATO CONCEPTO MÉDICO LABORAL

Pág: 1

Post-Incapacidad	Ingreso	Periódico	Retiro	Especiales
☐	☐	☐	☐	☒
Ciudad: IBAGUÉ		Fecha de realizacion: 02/09/2025		
Empresa: MUNICIPIO DE IBAGUE				
Cargo: BOMBERO				
Centro de Trabajo: SECRETARIA DE GESTION DE RIESGO				
Nombres y apellidos: ADILSON ROJAS GONZALEZ			Edad: 62 Años	
Cédula: 93355866		Telefono: 3118654405		
Direccion: CARRERA 5 A 23-03 PISO DOS				



EXÁMENES REALIZADOS

Médico Ocupacional	☒	Valoración Psicológica	☐	Manipulacion de alimentos	☐
Audiometría	☐	Electrocardiograma	☐	Perfil Lipídico	☐
Optometría	☐	Ficha Osteomuscular	☐	Cuadro Hemático	☐
Espirometría	☐	Radiografía	☐	Trigliceridos	☐
Visiometría	☐	Colesterol Total	☐	Glicemia	☐
				Serología	☐
Cuál? _____					
Otro: _____					

CONCEPTO MÉDICO PARA EXAMEN DE INGRESO

CUMPLE SIN RESTRICCIONES	☐	CON RESTRICCIONES	☐
Cuál? _____			

CONCEPTO MÉDICO PARA EXAMEN PERIÓDICO

PUEDE CONTINUAR CON SU LABOR	☐	Es necesario expedir recomendaciones médicas para el trabajo por su actual condición de salud.	☒
INCLUIR EN SVE: _____			

CONCEPTO MÉDICO PARA EXAMEN DE RETIRO

ES SATISFACTORIO DESDE EL ENFOQUE DE LA SALUD DEL TRABAJO	☐	SIN PATOLOGÍA APARENTE	☐
CON PATOLOGÍA PARA SEGUIMIENTO EN EPS	☐	CON PATOLOGÍA PARA SEGUIMIENTO EN ARL	☐
CONCEPTO MÉDICO PARA EXAMEN ESPECIAL			

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

ÉNFASIS EN EL EXAMEN DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR Y COLUMNA: Este examen se realiza en condiciones de reposo. No se encontraron patologías o secuelas de estas que pudieran constituir una limitación o un riesgo para que el trabajador movilice cargas o realice actividades que impliquen posturas forzadas o movimientos repetitivos.

CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA OSTEOMUSCULAR: De acuerdo a la información disponible y el examen realizado se clasifica como NO CASO. Se debe capacitar en la prevención de los riesgos propios de su trabajo habitual. Utilizar los elementos de protección personal requeridos para garantizar su seguridad en el desarrollo de las actividades laborales propias de su cargo. Se sugiere realizar ejercicio 5 veces por semana durante 30 minutos diarios. Se le recomienda realizar actividades de acondicionamiento físico con ejercicios de fortalecimiento muscular 5 minutos antes del inicio de la jornada laboral. Cuando use el computador evite reflejos molestos; cada 20 minutos mire a otro punto y cada 3 horas y cierre los ojos un minuto. Se recomienda realizar cada 2 horas las pausas activas recomendadas en el trabajo, durante 5 minutos. La silla que se utilice siempre debe tener espaldar y debe permitir la adecuada postura del trabajador. Utilizar una adecuada higiene postural y mecánica corporal para la movilización de cargas.

Consideraciones especiales por patología de miembros inferiores que no restringe para el cargo presenta una patología vascular periférica en miembros inferiores, para lo cual no está en tratamiento en la actualidad, pero NO le genera restricciones ocupacionales para el oficio, ya que pudiera alternar la posición sentado y de pies, en el trabajo. Se requiere sin embargo, que sea evaluada y manejada en su EPS por Vascular Periférico, para su control, seguimiento y tratamiento pertinentes, para evitar el riesgo de su progresión, con la presencia de sintomatología dolorosa que eventualmente, podría incidir en el ausentismo laboral por sus complicaciones. Se deben implementar todas las medidas necesarias para adaptar el puesto de trabajo, con el fin de mitigar un deterioro adicional, propiciando el desempeño seguro de la ocupación, acorde con lo establecido en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.



CARLOS ARMANDO CUELLAR BARRETO

NIT: 79574465

FORMATO CONCEPTO MÉDICO LABORAL

Pág: 2

recomendaciones ocupacionales por patología de peso : su aumento de peso se considera como enfermedad común que le PUEDE GENERAR restricción para TRABAJOS DE ALTO RIESGO en el cargo, debe recibir manejo por medico y nutricionista por su eps para control y seguimiento . esto eventualmente pudiera generar dificultades para el desplazamiento en terrenos irregulares y elevados con carga adicional o con necesidad de una movilización rápida, subir por escalas largos tramos o realizar una actividad física intensa por periodos de tiempo prolongado, por lo que esta situación debe ser evaluada de acuerdo a las condiciones específicas en que se desempeñara el trabajo en el marco del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

AMPLIACION DE LAS RESTRICCIONES OCUPACIONALES : De las diferentes tareas o actividades que comprenden la ocupación, hay algunas que el trabajador no debe desempeñar, ya que constituyen un riesgo para su condición de salud. Por ello, para estas tareas se establecen restricciones, por lo que se debe tener en cuenta que:

No debe realizar trabajos en alturas (trabajos por encima de 2 metros o más sobre un nivel inferior. Estas recomendaciones tienen un carácter TEMPORAL durante 3 meses. debido a transtorno metabolico Haga las adaptaciones necesarias acorde con su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

El trabajador no presenta al examen clinico ocupacional evidencia de patología o limitación funcional significativa que le pueda afectar el desempeño de su ocupación. Sinembargo, es necesario tener en cuenta que se trata de un adulto mayor, con una posible merma global de su capacidad física de trabajo asociada a su edad, por lo que se debe verificar, en el desarrollo de las diferentes tareas y actividades de su trabajo, si hay algunas que puedan exceder sus capacidades físicas y mentales, para lo que deberán hacerse los ajustes pertinentes, en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa.

TRABAJADOR CON EXAMEN PERIDOCO EXPEDIO EN CENDITRA CON EVITAR MANIPULAR CARGAS PR LO QUE SE SOLITA TRER HISTORIA CLINICA DE EXAMEN PERIODICO ASI COMO REPORTES DE RADIOGRAAFIA PARA PODER ANALIZAR ESTE TIPO DE RESTRCCIONES YA QUE EN EL CONCEPTO NO ES CLARO POR QUE SE TOMA ESA DESICION POR TAL MOTIVO COMO MEDICO LABORAL DE LA EMPRESA Y ACOGIENDOME A RESOLUCION 1843 DE 2025 SOLICITO AL TRABAJADOR TRAER ESTOS DOCUMENTOS PARA PODER DEFINIR CONDUCTA A SEGUIR POR AHORA SEGUIRA CON LAS RETRCCIONES EXPUESTAS POR MEDICO LABORAL DE IPS CENDIATRA NO EXPIDO NINGUNA RECOMENDACION DE ESTA CLASE SOLO POR PATOLOGIA METABOLICA POR IMC ALTO SE SOLICITA NUEVA VALORACION POR MEDICO LABORAL E LA LA EMPRESA CON LA HISTORIA CLICA Y LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS.

Firma y Cédula del Trabajador

Firma del Médico Especialista - Reg - Lic. So

CERTIFICO QUE NO HE OMITIDO INFORMACION ACERCA DE MI ESTADO DE SALUD. TODO ES VERIDICO Y PUEDE SER CONFIRMADO

VIGENTES PARA LA HISTORIA CLINICA (RESOL. 2346/2007 Art.16 RESOL. 1918/2009 Art. 17-1)
LA HISTORIA CLINICA MÉDICA OPCIONAL ES UN DOCUMENTO SOMETIDO A RESERVA DE INFORMACIÓN Estrictamente CONFIDENCIAL, POR LO QUE LA CUSTODIA DE LAS HISTORIAS CLINICAS OCUPACIONALES, DOCUMENTOS, EXAMENES O VALORACIONES PARA CLINICAS, ESTARÁ A CARGO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL QUE LA GENERO EN EL CURSO DE LA ATENCIÓN, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ARCHIVO DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES

Post-Incapacidad	Ingreso	Periódico	Retiro	Especiales
☐	☐	☐	☐	☒
Ciudad: IBAGUÉ		Fecha de realizacion: 02/09/2025		
Empresa: MUNICIPIO DE IBAGUE				
Cargo: BOMBERO				
Centro de Trabajo: SECRETARIA DE GESTION DE RIESGO				
Nombres y apellidos: ADILSON ROJAS GONZALEZ			Edad: 62 Años	
Cédula: 93355866		Telefono: 3118654405		
Direccion: CARRERA 5 A 23-03 PISO DOS				



Consideraciones especiales por patología de miembros inferiores que no restringe para el cargo presenta un patología vascular periférica en miembros inferiores, para lo cual no está en tratamiento en la actualidad, pero NO le genera restricciones ocupacionales para el oficio, ya que pudiera alternar la posición sentado y de pies, en el trabajo. Se requiere sin embargo, que sea evaluada y manejada en su EPS por Vascular Periférico, para su control, seguimiento y tratamiento pertinentes, para evitar el riesgo de su progresión, con la presencia de sintomatología dolorosa que eventualmente, podría incidir en el ausentismo laboral por sus complicaciones. Se deben implementar todas las medidas necesarias para adaptar el puesto de trabajo, con el fin de mitigar un deterioro adicional, propiciando el desempeño seguro de la ocupación, acorde con lo establecido en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo



CARLOS ARMANDO CUELLAR BARRETO

NIT: 79574465

FORMATO CONCEPTO MÉDICO LABORAL

Pág: 2

recomendaciones ocupacionales por patología de peso : su aumento de peso se considera como enfermedad común que no le genera ningún restricción para el cargo, pero si debe recibir manejo por medico y nutricionista por su eps para control y seguimiento . esto eventualmente pudiera generar dificultades para el desplazamiento en terrenos irregulares y elevados con carga adicional o con necesidad de una movilización rápida, subir por escalas largos tramos o realizar una actividad física intensa por periodos de tiempo prolongado, por lo que esta situación debe ser evaluada de acuerdo a las condiciones específicas en que se desempeñara el trabajo en el marco del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

El trabajador no presenta al examen clínico ocupacional evidencia de patología o limitación funcional significativa que le pueda afectar el desempeño de su ocupación. Sinembargo, es necesario tener en cuenta que se trata de un adulto mayor, con una posible merma global de su capacidad física de trabajo asociada a su edad, por lo que se debe verificar, en el desarrollo de las diferentes tareas y actividades de su trabajo, si hay algunas que puedan exceder sus capacidades físicas y mentales, para lo que deberán hacerse los ajustes pertinentes, en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa.

se recomienda dieta y ejercicio de lunes a viernes 30 minutos diario esta recomendación no tiene implicación alguna para su trabajo

Car = C.

Firma y Cédula del Trabajador



Firma del Médico Especialista - Reg - Lic. So

CERTIFICO QUE NO HE OMITIDO INFORMACIÓN ACERCA DE MI ESTADO DE SALUD. TODO ES VERIDICO Y PUEDE SER CONFIRMADO

VIGENTES PARA LA HISTORIA CLINICA (RESOL. 2346/2007 Art. 16 RESOL. 1918/2009 Art. 17-1)

LA HISTORIA CLINICA MÉDICA OPCIONAL ES UN DOCUMENTO SOMETIDO A RESERVA DE INFORMACIÓN Estrictamente CONFIDENCIAL, POR LO QUE LA CUSTODIA DE LAS HISTORIAS CLINICAS OCUPACIONALES, DOCUMENTOS, EXAMENES O VALORACIONES PARA CLINICAS, ESTARÁ A CARGO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL QUE LA GENERO EN EL CURSO DE LA ATENCIÓN, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ARCHIVO DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES

CERTIFICADO EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO

SEDE:CENDIATRA IBAGUÉ

DIRECCIÓN:Carrera 5 # 27-40, Hipódromo

CIUDAD DE LA SEDE:IBAGUE

TELÉFONO:6082770187

EMAIL: citas.ibague@cendiatra.com

FECHA EXAMEN:2026-04-28

Nombres y apellidos:ADILSON ROJAS GONZALEZ

Fecha de nacimiento:26/05/1963

Empresa:ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE 2026 - LICITACION

Empresa usuaria:

Cargo:BOMBERO

Departamento:TOLIMA

ARL:ARL POSITIVA

Fondo de Pensiones:COLPENSIONES

CC:93355866

Edad:62 **Sexo:**MASCULINO

Celular:3118654405

Estado Civil:SOLTERO

Fecha ingreso:2026-04-28 / 09:26:04

Fecha salida:2026-04-28 / 02:41:59

Actividad Económica:8412 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EPS:E.P.S. SANITAS S.A.



EXÁMENES REALIZADOS

• HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO

• CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS

• AUDIOMETRIA OCUPACIONAL

• ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD

• DROGAS DE ABUSO NCOC+ X10

• EXAMEN MEDICO DE APTITUD PARA TRABAJO EN ALTURAS

• VALORACION PSICOLOGICA PARA TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS

• PERFIL LIPIDICO

• NITROGENO UREICO BUN

• EXAMEN OPTOMETRICO

• PSICOSENSOMETRICO

• EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO

• EXAMEN MEDICO DE ESPACIOS CONFINADOS

• GLUCOSA EN SUERO, U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA

• UROANALISIS

• ESPIROMETRIA

• RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA

• ENFASIS OSTEOMUSCULAR

• VALORACION NEUROPSICOLOGICA PARA ALTURAS

CONCEPTO DE APTITUD:

CON RESTRICCION ABSOLUTA

La presente certificación se expide CON base EN la historia clínica ocupacional del trabajador, la cual tiene carácter confidencial y su manejo está regulado por la Resolución 1995 de 1999, Resolución 1843 de 2025. Acepto las anteriores valoraciones Médicas realizadas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización del contrato. Artículo 62 CST. La firma de este documento no significa aceptación de los conceptos médicos expresados y de su contenido. Sirve PRINCIPALMENTE para constatar quien presento la valoración. De acuerdo con lo indicado por el empleador, se constata que al trabajador se le comunicaron los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales, los cuales quedarán registrados en su historia médica ocupacional, la cual se encuentra bajo custodia de esta ips.

Jairo Enrique Buendia
Cabeza de Medicina Ocupacional
C.E. 12-01-11-0000

JAIRO ENRIQUE BUENDIA
CABEZA
CC: 72169541
RM: 73244-99
LIC-SST: RES73-1336
Firma y sello del médico

ADILSON ROJAS GONZALEZ
CC: 93355866
Firma del paciente

Sedes Bogotá
Principal - Centro - Connecta 26 - Connecta 26 VIP - Norte 106 - Norte 83 - Norte 86 - Occidente 1 - Occidente 2 - Sur 1 - Sur 2 - Zona Franca - Fontibón

Sedes Nacionales
Barranquilla - Bucaramanga - Buenaventura - Cajicá - Cali Éxito San Fernando - Cali La Flora - Cali Versalles - Cartagena - Ibagué - Manizales - Medellín Aguacatala - Medellín Alpujarra - Medellín Bello - Montería - Pereira - Rionegro - Santa Marta - Villavicencio

CERTIFICADO EXAMEN MEDICO DE ESPACIOS CONFINADOS

SEDE:CENDIATRA IBAGUÉ

DIRECCIÓN:Carrera 5 # 27-40, Hipódromo

CIUDAD DE LA SEDE:IBAGUE

TELÉFONO:6082770187

EMAIL:citias.ibague@cendiatra.com

FECHA EXAMEN:2026-04-28

Nombres y apellidos:ADILSON ROJAS GONZALEZ

Fecha de nacimiento:26/05/1963

Empresa:ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE 2026 - LICITACION

Empresa usuaria:

Cargo:BOMBERO

Departamento:TOLIMA

ARL:ARL POSITIVA

Fondo de Pensiones:COLPENSIONES

CC:93355866

Edad:62 **Sexo:**MASCULINO

Celular:3118654405

Estado Civil:SOLTERO

Fecha ingreso:2026-04-28 / 02:43:55

Fecha salida:2026-04-28 / 02:44:44

Actividad Económica:8412 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EPS:E.P.S. SANITAS S.A.



EXÁMENES REALIZADOS

• HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO

• CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS

• AUDIOMETRIA OCUPACIONAL

• ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD

• DROGAS DE ABUSO NCOC+ X10

• EXAMEN MEDICO DE APTITUD PARA TRABAJO EN ALTURAS

• VALORACION PSICOLOGICA PARA TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS

• PERFIL LIPIDICO

• NITROGENO UREICO BUN

• EXAMEN OPTOMETRICO

• PSICOSENSOMETRICO

• EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO

• EXAMEN MEDICO DE ESPACIOS CONFINADOS

• GLUCOSA EN SUERO, U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA

• UROANALISIS

• ESPIROMETRIA

• RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA

• ENFASIS OSTEOMUSCULAR

• VALORACION NEUROPSICOLOGICA PARA ALTURAS

CONCEPTO DE APTITUD:

RESTRICCION TOTAL PARA TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS

Acepto las anteriores valoraciones Médicas realizadas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización de contrato, Artículo 62 CST. La firma de este documento no significa aceptación de los conceptos médicos expresados y de su contenido. Sirve adicionalmente para constar quien presento la valoración. Fui Informado sobre mi estado actual de condiciones salud.

Jairo Enrique Buendia
La información suministrada es verdadera
RES7373-1336

JAIRO ENRIQUE BUENDIA
CABEZA
CC: 72169541
RM: 73244-99
LIC-SST: RES73-1336
Firma y sello del médico

ADILSON ROJAS GONZALEZ
CC: 93355866
Firma del paciente

Sedes Bogotá

Principal - Centro - Connecta 26 - Connecta 26 VIP - Norte 106 - Norte 83 - Norte 86 - Occidente 1 - Occidente 2 - Sur 1 - Sur 2 - Zona Franca - Fontibón

Sedes Nacionales

Barranquilla - Bucaramanga - Buenaventura - Cajicá - Cali Éxito San Fernando - Cali La Flora - Cali Versailles - Cartagena - Ibagué - Manizales - Medellín Aguacatala - Medellín Alpujarra - Medellín Bello - Montería - Pereira - Rionegro - Santa Marta - Villavicencio



DECRETO

(29 DIC 2023)

1286

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN
PROVISIONALIDAD"**

EL ALCALDE DE IBAGUE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 909 de 2004, Ley 1551 de 2012 y sus normas reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto N°. 1000-1209 de diciembre 19 de 2023 fueron creados 16 cargos de Bombero código 475 grado 03.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que lo anterior se hace concordante con lo previsto en lo pertinente dentro de la Ley 1575 de 2012 conocida como Ley General de Bomberos de Colombia, así como en el Decreto 256 de 2013 por el cual se establece el sistema específico de carrera para los cuerpos oficiales de bomberos.

Que por razones de necesidad y con el fin de garantizar la no afectación del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular N°. 003 del 11 de junio de 2014, *"informa que, a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión profesional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente"*.

"(...) Las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través de nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 9 del Decreto 1227 de 2005 o en las reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer esas vacantes."

Que la Directora de Talento Humano (E) hace constar que no hay servidor público en la planta de personal en carrera administrativa para acceder mediante encargo al empleo de Bombero, código 475, grado 03 adscrito a la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo, Dirección del Cuerpo Oficial de Bomberos, por tratarse de un empleo de menor jerarquía, y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional al Señor (a) **ADILSON ROJAS GONZALEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N°. **93.355.866** Expedida en Ibagué, quien cumple con los requisitos exigidos para desempeñar el empleo de Bombero, código 475, grado 03, de la planta global de la Alcaldía Municipal de Ibagué y asignado a la



Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo, Dirección del Cuerpo Oficial de Bomberos, exigidos en el Manual Específico de Funciones contenido en el Decreto No. 1000-1210 de diciembre 19 de 2023.

Que por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional al señor (a) **ADILSON ROJAS GONZALEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N°. **93.355.866** Expedida en Ibagué; quien cumple con los requisitos exigidos para el empleo de Bombero, código 475, grado 03, exigidos en el Manual Específico de Funciones, contenido en el Decreto N°. 1000-1210 de diciembre 19 de 2023 sin perjuicio de lo estipulado en el Decreto 256 de 2013 y demás normas y disposiciones concordantes.

Que se dio cumplimiento al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, que modifica el título 5 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1083 de 2015, en lo referido al procedimiento para la verificación del cumplimiento de requisitos por parte de la Directora de Talento Humano.

Que la Alcaldía de Ibagué suscribió conjuntamente con la CNSC el Acuerdo No. 14 del 30 de diciembre de 2022 CNT2022AC000014, *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección Abierto, para proveer las vacantes definitivas del empleo denominado Bombero, código 475, pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Planta de Personal del Cuerpo Oficial de Bomberos de la Alcaldía de Ibagué - Proceso de Selección No. 2484 de 2022 — Cuerpos Oficiales de Bomberos"*, en la medida que en el párrafo 2 del artículo 8° *"Empleo Convocados"* [Sic], y en este se precisa entre otras, que los correspondientes ajustes a la OPEC registrada en SIMO los debe realizar la misma entidad, igualmente antes del inicio de la referida Etapa de Inscripciones", encontrándose cerrada a la fecha. Lo anterior, en concordancia con la ley 909 de 2004, y la modificación estipulada según el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento provisional para el respectivo empleo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Nombramiento en Provisionalidad. Nombrar con carácter PROVISIONAL al señor (a) **ADILSON ROJAS GONZALEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N°. **93.355.866** Expedida en Ibagué; en el cargo de Bombero, código 475, grado 03, de la planta global de la Alcaldía Municipal de Ibagué y asignado a la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo – Dirección Cuerpo Oficial de Bomberos, de conformidad con la parte considerativa del presente acto.

Artículo 2. La persona en quien recae la designación decretada en el artículo anterior, manifestará en el momento de su posesión que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o restricciones que le impidan ejercer dicha dignidad.

Artículo 3. La provisionalidad de que trata el artículo primero del presente decreto se extenderá hasta que sea impartida alguna instrucción por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el legislativo o el Gobierno Nacional, con respecto a la provisión definitiva del empleo aquí citado en especial con relación al proceso de



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

DESPACHO ALCALDE

51289

29 DIC 2023



selección que actualmente cursan en tal sentido o se configure alguna de las causales previstas en el ordenamiento jurídico para el retiro de funcionarios vinculados en provisionalidad.

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surtirá efectos fiscales a partir de la fecha dispuesta en el acta de posesión.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los 29 DIC 2023

ANDRÉS FABIÁN HURTADO BARRERA
Alcalde Municipal de Ibagué

Vo.Bo.: Miryam Johana Méndez Horta, Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Ana María Triana Lombana, Secretaria Administrativa
Aprobó: Jhoana Paola Vidales Ávila, Directora de Talento Humano (EPT)

Proyectó: Magda Mayerli Ospitia Montoya, Profesional Especializado
Marta Isabel Vargas Betancur - Dirección de Talento Humano (P.T.A. V)

ACTA DE POSESIÓN No.

1400-338



En Ibagué, el día 29 del mes de Diciembre del año 2023, compareció en el Despacho de la Secretaría Administrativa, el/la señor(a) ADILSON ROJAS GONZÁLEZ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 93.355.866 expedida en la ciudad de IBAGUÉ, con el fin de tomar posesión del cargo de BOMBERO, código 475, grado 03, asignado a la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO, CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, en PROVISIONALIDAD, para el cual fue nombrado(a) mediante DECRETO No. 1000 - 1289 de fecha 29/12/2023 y según comunicación No. 1410 - 2023 - 95054 del 29/12/2023, procedente de: DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.

El compareciente prestó el juramento de rigor ordenado en el **artículo 122 de la Carta Fundamental** y manifestó, bajo la gravedad del juramento, *no estar incurso en ninguna causal general de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para el ejercicio del mencionado cargo, ni en las especiales establecidas en la Constitución Política, el Decreto Ley 2400 de 1968, las Leyes 4 de 1992 y 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del **Decreto 1083 de 2015** declaró bajo la gravedad del juramento *no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario.*

Para tal efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del **Decreto 2150 de 1995**, el compareciente presentó el **original de su cédula de ciudadanía**, que constituye el único requisito exigible en esta clase de actuaciones y los demás solicitados por la Dirección de Talento Humano.

En constancia se firma la presente Acta, por los que en ella intervinieron y surte efectos fiscales a partir de: 02/01/2024



LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



EL POSESIONADO

Nota Aclaratoria: Firma Acta de Posesión la Secretaria Administrativa, de acuerdo a la delegación efectuada por el señor Alcalde mediante **Decreto 1000 - 00838 del 11 de noviembre de 2022**.

113-1